Floridablanca-Santander, 22 de enero del 2026

Doctor
HENRY ALFONSO DIAZ HERNANDEZ
Secretario General
CANAL TRO LTDA.

DEFINICION DE LA NECESIDAD
LA SUSCRITA DIRECTORA DE PRODUCCION Y PROGRAMACION DEL CANAL TRO

CERTIFICA

Que, la sociedad TELEVISION REGIONAL DEL ORIENTE LIMITADA - CANAL TRO LTDA., como parte activa del ecosistema de los medios públicos y la industria audiovisual en Colombia, presentó la propuesta "MAXQUE MASCOTAS", programa que ofrece una mirada completa al mundo de las mascotas, centrándose en el cuidado responsable y el vínculo emocional que se crea entre humanos y animales.

Que, mediante documento con radicado MinTIC No. 261002015 del 09 de enero de 2026, presentó al Ministerio de Tecnologías de la información y las Comunicaciones el plan de inversión de que trata la Resolución MinTIC 3556 de 2024, solicitando la financiación con recursos del Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones por el valor **de TRECE MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y CINCO MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS M/CTE ($13.685.757.464)**, distribuidos en las siguientes líneas de inversión, la cual está conforme con la aplicación de la fórmula del artículo 12 de la Resolución 3556 de 2024.

ITEM	LINEAS DE INVERSIÓN	FONDO ÚNICO DE TIC	PROPIOS Y/O TERCEROS	TOTAL
A	Contenido de programación educativa y cultural multiplataforma.	$ 10.817.181.718	$ 519.400.000	$ 11.336.581.718
B	Fortalecimiento de la infraestructura tecnológica instalada para la producción, emisión y transporte de la señal	$ 1.500.000.000	$ 0	$ 1.500.000.000
F	Operación y funcionamiento	$ 1.368.575.746	$ 0	$ 1.368.575.746
TOTAL, RECURSOS SOLICITADOS		**$ 13.685.757.464**	**$ 519.400.000**	**$ 14.205.157.464**

De acuerdo con lo anterior, y luego de la revisión realizada por la Coordinación del Grupo Interno de Trabajo (GIT) de Fortalecimiento al Sistema de Medios Públicos, mediante documento con radicado MinTIC No. 262021402 del 9 de enero de 2026 dirigido a la secretaria general y al viceministro de Conectividad de este Ministerio, verificó que el operador TELEVISIÓN REGIONAL DEL ORIENTE LIMITADA. CANAL TRO presentó en oportunidad y en el formato dispuesto, el plan de inversión para la vigencia 2026.

Así mismo, indicó que el operador en mención cumple con los indicadores propuestos para medir el alcance de los recursos solicitados, que incluyen la participación de la televisión educativa y

cultural, la participación de la programación especial, la descentralización de la programación, con base en lo contemplado en el numeral 17 del artículo 35 de la Ley 1341 de 2009, así como lo dispuesto en la Resolución MinTIC 3556 de 2024, el cronograma de ejecución de actividades no supera la presente vigencia. Finalmente, en el memorando de evaluación anteriormente citado, el GIT de Fortalecimiento al Sistema de Medios Públicos, manifestó que es viable la financiación con recursos del Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones hasta por la suma de **TRECE MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y CINCO MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS ($13.685.757.464)** y recomienda al Comité de Transferencias la aprobación del plan de inversión. El día 15 de enero fue aprobado el plan de inversión de la vigencia 2026 con la Resolución No. 00015 del FONDO ÚNICO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES.

De acuerdo con lo expuesto, existe la expresa necesidad de que TELEVISIÓN REGIONAL DEL ORIENTE LIMITADA-CANAL TRO LTDA., realice el proceso contractual pertinente para dar cumplimiento a la ejecución de los Proyectos del Plan de Inversión 2026 dentro de los plazos previstos en la Resolución No. 00015 del 15 de enero del 2026, los cuales, en todo caso, no pueden superar la vigencia 2026.

De esta forma, se hace necesario ***"AUNAR ESFUERZOS PARA LA COPRODUCCIÓN EN EL DESARROLLO DE LA PREPRODUCCIÓN, PRODUCCIÓN Y POSTPRODUCCIÓN DE CINCUENTA (50) CAPÍTULOS DE 48 MINUTOS CADA UNO Y LA PROPUESTA MULTIPLATAFORMA DEL PROYECTO MAXQUE MASCOTAS, RESOLUCIÓN 00015 DEL FUTIC".***

Clasificación UNSPSC.

El objeto contractual se clasifica en el siguiente código del Clasificador de Bienes y Servicios:

Segmento	Familia	Clase	Producto
UNSPSC 80 SERVICIOS DE GESTION, SERVICIOS PROFESIONALES DE EMPRESA Y SERVICIOS ADMINSITRATIVOS	UNSPSC 8016 SERVICIOS DE ADMINISTRACON DE EMPRESAS	UNSPSC 801615 SERVICIOS DE APOYO GERENCIAL	UNSPSC 80161507 SERVICIOS AUDIOVISUALES

Para efectos de establecer el valor del contrato de coproducción a ejecutar, CANAL TRO tuvo en cuenta el valor establecido por el FUTIC en las condiciones para adjudicación de contenidos adicionales en la vigencia 2026, según el cuadro anexo:

Género	Valor por minuto máximo a financiar con recursos del Fondo 2026 (IPC 5,1%)
Género de ficción	
Puesta en escena	4.777.176
Animación	13.547.215
Género de no ficción	
Documental	3.850.262
Crónica	1.192.155
Opinión o reportaje	496.256
Reality show	4.534.752
Concurso	1.190.728
Stand up Comedy	552.584

Por otra parte, el presupuesto aprobado para el desarrollo del proyecto *"MAXQUE MASCOTAS"* cumple con los techos presupuestales establecidos para productos audiovisuales género edu-entretenimiento, así:

Proyecto	Formato	No. Capítulos	Duración	Valor Capitulo	Valor minuto	Total	% de coproducción
Maxque mascotas	Crónica	50	48	7.000.000	145.833,33	35O.000.000	10%

Por otra parte, su tuvo en cuenta algunas contrataciones realizadas, por otro canal regionales en coproducción para contenidos audiovisuales.

Entidad	Objeto	No Capitulos	Duración	Valor Capitulo	Valor minuto	Valor total	% Coproducción
TEVEANDINA S.A.S CT 1017 -23	PRESTAR SERVICIOS DE EMISIÓN Y DIFUSIÓN DE LOS CONTENIDOS AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, LOGÍSTICOS Y CREATIVOS ENTRE LOS COPRODUCTORES PARA PRE PRODUCIR, PRODUCIR Y POSTPRODUCIR EL PROYECTO LA SUPER MÁ O COMO LLEGUE A DENOMINARSE, EN EL MARCO DE LA RESOLUCIÓN N° 01116 DEL 2023 EXPEDIDA POR FUTIC	16	26	162.506.250	6.250.240	2.600.100.000	6%
TEVEANDINA S.A.S COPRODUCCION 541 -23	AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, LOGÍSTICOS Y CREATIVOS ENTRE LOS COPRODUCTORES PARA PRE PRODUCIR, PRODUCIR Y POSTPRODUCIR EL PROYECTO EL COLOMBIANO DE KEKO O COMO LLEGUE A DENOMINARSE, EN EL MARCO DE LA RESOLUCIÓN N° 00245 DEL 2023 EXPEDIDA POR EL FONDO ÚNICO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES	8	27	224.958.856	8.331.809	1.799.670.850	32,26%
SOCIEDAD TELEVISION DEL PACIFICO LTDA	AUNAR ESFUERZOS PARA LA PRODUCCIÓN, POSTPRODUCCIÓN Y FINALIZACIÓN DEL PROYECTO DOCUMENTAL LEGADO O COMO LLEGARE A DENOMINARSE	1	80	250.000.000	3.125.000	250.000.000	33,33%

Conforme a lo anterior y dada la necesidad sustentada y los servicios específicos a prestar con

esta contratación, el presupuesto oficial, se estima y/o fija en la suma de **TRESCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($350.000.000=),** correspondiente al aporte de Canal TRO aprobado por la Resolución 00015 del 15 de enero del 2026 del FUTIC. ***El proponente debe garantizar un aporte mínimo del 10% del presupuesto asignado por Canal TRO para el proyecto.***

Que, el contrato se ajustará a las disposiciones vigentes sobre contratación estatal y sus decretos reglamentarios y en todo caso siguiendo el manual de contratación del Canal TRO Ltda.

LinaVRAMIREZG.

LINA VANESSA RAMIREZ GAMBOA
Directora de Producción y Programación

TELEVISION REGIONAL DEL ORIENTE LIMITADA. CANAL TRO
NIT : 807000294-6

SOLICITUD DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL No. SCDP-000114

Fecha: ene-21/2026 1 - 1 **Area Admin/va:**

ME PERMITO SOLICITAR, SE SIRVA EXPEDIR CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL CON CARGO AL SIGUIENTE OBJETO Y RUBRO(S) PRESUPUESTAL(S) QUE A CONTINUACIÓN SE DESCRIBEN:

AUNAR ESFUERZOS PARA LA COPRODUCCIÓN EN EL DESARROLLO DE LA PREPRODUCCIÓN, PRODUCCIÓN Y POSTPRODUCCIÓN DE CINCUENTA (50) CAPÍTULOS DE 48 MINUTOS CADA UNO Y LA PROPUESTA MULTIPLATAFORMA DEL PROYECTO MAXQUE MASCOTAS, RESOLUCIÓN 00015 DEL FUTIC

UNIDAD EJECUTORA	CODIGO	NOMBRE CUENTA	VALOR
1	2.4.5.02.08.05.01	FUTIC Programación y producción	350,000,000.00
Fuente Recurso:	00 - RECURSO PROPIOS		
Producto MGA:	0000000		
Código BPIN:	00		
Producto DANE:	00 - SIN PRODUCTO DANE		
		TOTALES	**350,000,000.00**

VIGENCIA: 2026
VALOR: TRESCIENTOS CINCUENTA MILLONES PESOS.

SE EXPIDE ESTE CERTIFICADO A SOLICITUD DE:

FUNCIONARIO: LINA VANESSA RAMIREZ GAMBOA
CARGO: DIRECTORA DE PRODUCCIÓN Y PROGRAMACIÓN
DEPENDENCIA: ÁREA DE PRODUCCIÓN Y PROGRAMACIÓN
DOCUMENTO DE SOLICITUD:

LinaVRAMIREZG.

JEFE DE ÁREA DONDE SURGIÓ NECESIDAD

YENIFER KARIME RICO MONSALVE
PRESUPUESTO

EDNA CAROLINA JOYA NUÑEZ
GERENTE

TELEVISION REGIONAL DEL ORIENTE LIMITADA. CANAL TRO
NIT : 807000294-6

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL No. CDP 000114

Fecha: 21/01/2026 1 - 1

EL JEFE DE OFICINA DE PRESUPUESTO CERTIFICA:

QUE EN EL LIBRO DE PRESUPUESTO DE GASTOS HA SIDO REGISTRADO EL PRESENTE VALOR EN EL (LOS) RUBRO (S) QUE A CONTINUACIÓN SE DESCRIBEN (N):

AUNAR ESFUERZOS PARA LA COPRODUCCIÓN EN EL DESARROLLO DE LA PREPRODUCCIÓN, PRODUCCIÓN Y POSTPRODUCCIÓN DE CINCUENTA (50) CAPÍTULOS DE 48 MINUTOS CADA UNO Y LA PROPUESTA MULTIPLATAFORMA DEL PROYECTO MAXQUE MASCOTAS, RESOLUCIÓN 00015 DEL FUTIC

CON CARGO A LOS SIGUIENTES RUBROS:

UNIDAD EJECUTORA	CODIGO	NOMBRE CUENTA	VALOR INICIAL	AJUSTE	VALOR CON AJUSTE
1	**2.4.5.02.08.05.01**	FUTIC Programación y producción	350,000,000.00	0.00	350,000,000.00
Fuente Recurso:	00-RECURSO PROPIOS				
Prod. MGA:	0000000 - SIN PRODUCTO				
Código BPIN:	00 - SIN CODIGO BPIN				
		TOTALES			**350,000,000.00**

VIGENCIA: 2026
VALOR: TRESCIENTOS CINCUENTA MILLONES PESOS.

SE EXPIDE ESTE CERTIFICADO A SOLICITUD DE:

FUNCIONARIO: LINA VANESSA RAMIREZ GAMBOA
CARGO: DIRECTORA DE PRODUCCIÓN Y PROGRAMACIÓN
DEPENDENCIA: ÁREA DE PRODUCCIÓN Y PROGRAMACIÓN
DOCUMENTO DE SOLICITUD:

YENIFER KARIME RICO MONSALVE
PRESUPUESTO

EDNA CAROLINA JOYA NUÑEZ
GERENTE

FECHA: **22 DE ENERO DEL 2026**

DEPENDENCIA QUE PROYECTA: **DIRECCIÓN DE PRODUCCIÓN Y PROGRAMACIÓN**

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

Se realiza el presente estudio previo en cumplimiento de los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, este último modificado por el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011, y en cumplimiento a lo dispuesto en las normas vigentes sobre contratación de entidades no sometidas al estatuto general de contratación pública como las Empresas Industrial y Comercial del Estado del orden Territorial, para establecer la necesidad y oportunidad de realizar la siguiente contratación.

DESCRIPCIÓN Y JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD

La sociedad TELEVISION REGIONAL DEL ORIENTE LIMITADA - CANAL TRO LTDA, tiene por objeto la operación del servicio público de televisión mediante la administración, operación, producción, realización, programación y emisión del Canal Regional, en concordancia con lo establecido en el Acuerdo No. 12 del 14 de febrero de 1.997 expedido por la CNTV, así como la programación de un Canal Regional Educativo y Cultural que conduzca a la difusión del conocimiento científico, académico, filosófico, artístico, fortalecimiento de la identidad cultural de acuerdo con el artículo 2° de la Ley 182 de 1995.

La sociedad TELEVISION REGIONAL DEL ORIENTE LIMITADA - CANAL TRO LTDA, desarrolla su actividad contractual enmarcada dentro de los postulados del derecho privado, así como las condiciones normativas indicadas en el numeral 3º del artículo 37 de la Ley 182 de 1995, el artículo 14 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 93 de la Ley 1474 de 2011 y su Manual de Contratación adoptado mediante Acuerdo 012 de 2023 y las normas que lo modifiquen o adicionen, y para el desarrollo de su objeto principal y el funcionamiento de la Entidad. Es así que para el desarrollo de su objeto social puede suscribir contratos, convenios y contratos interadministrativos, entre otros, en los cuales se obliga a ejecutar proyectos relacionados con su objeto misional y demás actividades previstas en sus estatutos, además de las de funcionamiento de la entidad.

Que, en desarrollo de su objeto social y mediante Escritura Pública No. 2212 de 2023, protocolizada en la Notaría Segunda de Cúcuta, TELEVISION REGIONAL DEL ORIENTE LIMITADA - CANAL TRO LTDA, modificó su objeto social y actividades, señalando dentro de las mismas, las siguientes: Artículo 5° OBJETO SOCIAL. La sociedad tendrá por objeto social la prestación de servicios audiovisuales y comunicaciones en general, incluyendo el diseño, creación, producción, distribución y emisión de todo tipo de contenidos de audio y video para múltiples plataformas analógicas y digitales, priorizando la programación educativa, científica, académica, artística y cultural. La operación del servicio público de televisión mediante la administración, producción, realización, programación y emisión en Televisión Regional del Oriente Canal TRO y sus señales derivadas en TDT, al igual que en sistemas cerrados de televisión por cable, satelital y por Internet. De igual forma la emisión y exhibición pública de contenidos por streaming y bajo demanda en cualquier tipo de plataforma legal. La comercialización, adquisición, intermediación, venta, licenciamiento y distribución de tipo de contenidos de texto, audio y video propios y de terceros en cualquier medio o plataforma legal. La prestación de servicios de comunicación y telecomunicaciones en general. La prestación, producción, intermediación, comercialización y distribución de servicios de operación logística en general, tanto propios como para terceros públicos y privados. Prestación de servicios de central de medios y comunicaciones en todas las etapas de la cadena de valor, tanto para entidades públicas como privadas. La prestación de servicios de diseño gráfico, programación, animación, doblaje, subtitulación, edición, posproducción y cualquier otro tipo de servicios de la cadena de valor en la creación de contenidos. Alquiler de infraestructura de comunicaciones y telecomunicaciones.

En virtud de lo anterior, TELEVISION REGIONAL DEL ORIENTE LIMITADA - CANAL TRO LTDA., para el desarrollo de su objeto social puede suscribir convenios y contratos interadministrativos, entre otros, en los cuales se obliga a ejecutar proyectos relacionados con su objeto misional y demás actividades previstas en sus estatutos.

Que, mediante documento con radicado MinTIC No. 261002015 del 09 de enero de 2026, presentó al Ministerio de Tecnologías de la información y las Comunicaciones el plan de inversión de que trata la Resolución MinTIC 3556 de 2024, solicitando la financiación con recursos del Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones por el valor **de TRECE MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y CINCO MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS M/CTE ($13.685.757.464)**, distribuidos en las siguientes líneas de inversión, la cual está conforme con la aplicación de la fórmula del artículo 12 de la Resolución 3556 de 2024.

ITEM	LINEAS DE INVERSIÓN	FONDO ÚNICO DE TIC	PROPIOS Y/O TERCEROS	TOTAL
A	Contenido de programación educativa y cultural multiplataforma.	$ 10.817.181.718	$ 519.400.000	$ 11.336.581.718
B	Fortalecimiento de la infraestructura tecnológica instalada para la producción, emisión y transporte de la señal	$ 1.500.000.000	$ 0	$ 1.500.000.000
F	Operación y funcionamiento	$ 1.368.575.746	$ 0	$ 1.368.575.746
TOTAL, RECURSOS SOLICITADOS		**$ 13.685.757.464**	**$ 519.400.000**	**$ 14.205.157.464**

De acuerdo con lo anterior, y luego de la revisión realizada por la Coordinación del Grupo Interno de Trabajo (GIT) de Fortalecimiento al Sistema de Medios Públicos, mediante documento con radicado MinTIC No. 262021402 del 9 de enero de 2026 dirigido a la secretaria general y al viceministro de Conectividad de este Ministerio, verificó que el operador TELEVISIÓN REGIONAL DEL ORIENTE LIMITADA. CANAL TRO presentó en oportunidad y en el formato dispuesto, el plan de inversión para la vigencia 2026.

Así mismo, indicó que el operador en mención cumple con los indicadores propuestos para medir el alcance de los recursos solicitados, que incluyen la participación de la televisión educativa y cultural, la participación de la programación especial, la descentralización de la programación, con base en lo contemplado en el numeral 17 del artículo 35 de la Ley 1341 de 2009, así como lo dispuesto en la Resolución MinTIC 3556 de 2024, el cronograma de ejecución de actividades no supera la presente vigencia. Finalmente, en el memorando de evaluación anteriormente citado, el GIT de Fortalecimiento al Sistema de Medios Públicos, manifestó que es viable la financiación con recursos del Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones hasta por la suma de **TRECE MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y CINCO MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS ($13.685.757.464)** y recomienda al Comité de Transferencias la aprobación del plan de inversión. El día 15 de enero fue aprobado el plan de inversión de la vigencia 2026 con la Resolución No. 00015 del FONDO ÚNICO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES.

De acuerdo con lo expuesto, existe la expresa necesidad de que TELEVISIÓN REGIONAL DEL ORIENTE LIMITADA-CANAL TRO LTDA., realice el proceso contractual pertinente para dar cumplimiento a la ejecución de los Proyectos del Plan de Inversión 2026 dentro de los plazos previstos en la Resolución No. 00015 del 15 de enero del 2026, los cuales, en todo caso, no pueden superar la vigencia 2025.

De esta forma, se hace necesario ***"AUNAR ESFUERZOS PARA LA COPRODUCCIÓN EN EL DESARROLLO DE LA PREPRODUCCIÓN, PRODUCCIÓN Y POSTPRODUCCIÓN DE CINCUENTA (50) CAPÍTULOS DE 48 MINUTOS CADA UNO Y LA PROPUESTA MULTIPLATAFORMA DEL PROYECTO MAXQUE MASCOTAS, RESOLUCIÓN 00015 DEL FUTIC.***

La estructura funcional y administrativa de CANAL TRO LTDA, desde su creación ha presentado algunos cambios, pero los mismo resultan insuficientes para estar a tono con la evolución y el crecimiento de la gestión que demanda actualmente el canal; pues su crecimiento y demanda desbordada en la prestación del servicio público y privado que viene ofreciendo en los últimos años, ha hecho, que de manera progresiva se asignen nuevas responsabilidades; por lo que el Área de PRODUCCION Y PROGRAMACION requiere fortalecerse, a efectos de atender adecuadamente las responsabilidades asignadas; teniendo en cuenta que las actividades que requieren realizarse no pueden ser ejecutadas

OBJETO DE LA CONTRATACIÓN

"AUNAR ESFUERZOS PARA LA COPRODUCCIÓN EN EL DESARROLLO DE LA PREPRODUCCIÓN, PRODUCCIÓN Y POSTPRODUCCIÓN DE CINCUENTA (50) CAPÍTULOS DE 48 MINUTOS CADA UNO Y LA PROPUESTA MULTIPLATAFORMA DEL PROYECTO MAXQUE MASCOTAS, RESOLUCIÓN 00015 DEL FUTIC"

OBLIGACIONES DEL FUTURO COPRODUCTOR

En desarrollo de la contratación a realizar, el coproductor debe tener en cuenta lo establecido en el artículo 5 de la Ley 80 de 1.993, el artículo 50 de Ley 789 de 2.002 y cumplir con las siguientes obligaciones:

1. GENERALES

1.1 Estar afiliado (a) la entidad de seguridad social de acuerdo con las normas legales vigentes.
1.2 Prestar a entera satisfacción el servicio contratado.
1.3 Aceptar la supervisión por parte de TELEVISIÓN REGIONAL DEL ORIENTE LIMITADA - CANAL TRO.
1.4 Obrar con lealtad y buena fe en el desarrollo del contrato, evitando dilaciones y entrabamientos que puedan presentarse.
1.5 No acceder a amenazas o a peticiones de quienes actúen por fuera de la ley, con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho informando inmediatamente a la Entidad y demás autoridades competentes, así mismo, cuando se presenten peticiones o amenazas.
1.6 Afiliarse a la ARL de conformidad con el artículo 13 del Decreto-Ley 1295 de 1994, modificado por el artículo 2 de la Ley 1562 de 2012.
1.7 Utilizar todos los conocimientos e idoneidad en la debida asistencia y apoyo a TELEVISIÓN REGIONAL DEL ORIENTE LIMITADA-CANAL TRO.
1.8 Velar por la conservación y buen uso de los elementos que en su momento sean utilizados para el desarrollo de sus actividades, cuando aplique.
1.9 Diligenciar el formato de entrega de equipos bajo su responsabilidad y garantizar el máximo cuidado con los elementos que van a ser utilizados para la prestación efectiva del servicio, de ser el caso.
1.10. Dar cumplimiento a los lineamientos definidos por el sistema de Gestión de Calidad y el modelo integrado de Planeación MIPG (uso y aplicación obligatorio de los procedimientos y registros asociados a cada proceso, reporte de indicadores, reportar la información asociada al área o proceso, aplicar las técnicas archivísticas y demás lineamientos de gestión documental a la información de gestión a su cargo garantizando la custodia y entrega de la misma al finalizar su contrato).
1.11. Conocer y dar cumplimiento a las políticas, directrices y documentos del CANAL TRO, (actos administrativos, manuales, procedimientos, circulares, formatos, entre otros), que conforman el Sistema de Gestión de Calidad. Control Interno y demás que resulten aplicables, las cuales serán puestas en conocimiento del coproductor al inicio de este contrato y durante toda su vigencia.
1.12. Atender durante la ejecución del contrato las observaciones formuladas por CANAL TRO., a través del supervisor del contrato.
1.13. Cumplir con las modificaciones, lineamientos, ajustes y sugerencias solicitadas por CANAL TRO, durante el periodo de ejecución del proyecto.
1.14. Comunicar con antelación cualquier modificación del proyecto en materia de contenidos, personajes, presentadores, locaciones o cualquier otro que implique un cambio sustancial al programa aprobado inicialmente. En todo caso no podrá proceder a la modificación sin autorización previa y por escrito de la supervisión del contrato.

2. ESPECÍFICAS

2.1 Cumplir con todas y cada una de las disposiciones de acuerdo con la lista de documentos entregables para los procesos de gestión de programación preestablecidos con el supervisor o quien este designe para tal fin.
2.2 Obtener previamente por escrito y/o mediante correo, por parte de CANAL TRO, las aprobaciones correspondientes, frente a cualquier tipo de variación respecto del proyecto, durante su ejecución.
2.3 Obtener previamente y por escrito y/o por medio electrónico, los ajustes o aprobaciones de las

2.6 ENTREGABLES DE PROMOCIÓN.

a). Cincuenta (50) cápsulas digitales de 1 a 3 minutos.

b). Cincuenta (50) piezas audiovisuales promocionales de 10, 20 o 30 segundos. Estos deberán estar sin horarios para ser incluidos por parte del canal TRO de acuerdo a su parrilla de programación.

c). Detrás de cámara de la serie.

d). Foto Fija.

e.) Cumplir con todas y cada una de las disposiciones de acuerdo con la lista de documentos entregables para los procesos de Gestión de Programación y Gestión de Producción proporcionada y preestablecida con supervisor.

f.) Obtener previamente y por escrito por medio electrónico, los ajustes o aprobaciones de las entregas parciales y finales de los materiales audiovisuales, documentación y entregables por parte del área de contenidos o producción ejecutiva designada para tal fin, según sea el caso.

g.) Adjuntar propuesta gráfica la cual debe incluir logos usados en el producto en los formatos jpg, ilustrador, png y TIFF en los perfiles de color CYMK y RGB; si se usa tipografía comercial deberán entregar la respectiva licencia de la fuente.

h.) 1 afiche de diseñado 300 ppp en jpg.

i.) Entregar un (1) promocional general del producto (que hable del contenido y de lo que va a tratar).

j.) Entregar un (1) reel de imágenes del contenido del producto (escenas o fragmentos varios) con una duración de 1 a 5 minutos, con su respectivo audio en los formatos ya solicitados por el canal.

2.7 ENTREGA DE CONTENIDO TRANSMEDIA. Entrega del contenido multiplataforma para ser publicado por FACEBOOK, INSTAGRAM, X.

- Flyer en formato A2 con logos en blanco del Canal y el Ministerio TIC
- Videos cortos, fotos, preguntas, encuestas (10)
- Realizar transmisiones en vivo con expertos (5)
- Interactuar responder a los comentarios y mensajes. (10)

ESPECIFICACIONES TECNICAS.

Como mínimo alta definición Full HD (SMPTE-292M) - Contenedor: Quicktime movie (.mov) para su emisión en televisión y (.mp4) para su emisión en web - Codec: XDCAM HD @50Mbps MPEG-2 Long Gop 4:2:2 - Resolución: 1920X1080p - Frecuencia de cuadros: 29.97 fps drop-frame - Dominancia de campo: Upper (odd) - Resolución de aspecto: 16:9

En el video, los niveles de blanco no deben exceder los 700mV y la señal en negro no debe ser inferior de 0mV. No debe exceder 263 mV en niveles de croma.

Las especificaciones de audio mínimas son las siguientes: - SMPTE-299M/272M - Número de canales: Dos canales estéreo C1 y C2, full mezcla - Profundidad de bits: 24 Bit - Frecuencia de muestreo: 48 Khz –

Niveles recomendados:

a) Diálogos: - 14 a -10 dBfs;
b) Música: - 20dBfs;
c) Sonido ambiente: -40dBfs o superior.

LIBRO DE PRODUCCIÓN DIGITAL.

Debe contener la información de acuerdos a los siguientes formatos: Formato M- GA-P01-F06, que incluye:

1. PORTADA – LOGO DE LA PRODUCCIÓN
2. FICHA TÉCNICA – Formato M-GA-P01-F08
3. TABLA DE CONTENIDO
4. CONTENIDO
    - Sinopsis general de la serie
    - Story line de la serie
    - Número de capítulos
    - Nombre capítulo o referencia

- Listado de personajes principales (nombre y personajes)
- Libretista
- Productor
- Director
- Parámetros para subir a VSN

5. DERECHOS DE MUSICALIZACIÓN (PAZ Y SALVO)

- Sayco
- Acinpro
- Acodem
- Otros

6. AUTORIZACIONES DE (ARGOLLADO, FIRMAS ORIGINALES, SIN TACHONES NI ENMENDADURAS)

- Imagen
- Locaciones
- Cesiones de derechos de autor de musicalización
- Otros

7. ADEMÁS DE LO ANTERIOR, DILIGENCIAR SEGÚN CORRESPONDA

- Genero Ficción (Escaletas, guiones, descripción de personajes física psicológica)
- Formato Documental (investigación del tema a tratar, escaleta)
- Crónica (Investigación del tema a tratar, Escaleta

BUEN USO O MANEJO DE LA MUSICALIZACIÓN DE LOS PRODUCTOS ESPECIALES.

a) Adjuntar contrato de cesión de derechos patrimoniales firmado por el productor de las pistas musicales incluidas en la producción, esto quiere decir que la música debe ser en la modalidad de encargo, deben estar libres de cobros por derechos de autor y conexos, preservando los derechos morales del autor. Para ello se exige solo música original producida para el producto especial correspondiente.
b) No se admite música cedida o autorizada por terceros (En este caso no anexar autorizaciones de autor de pistas musicales, debe ser exclusiva elaborada para la producción). Para evitar reclamos por derechos de autor en el futuro.
c) Si fuere el caso de incluir música comercial, esta debe estar acompañada de la paz y salvo de la sociedad de gestión colectiva correspondiente, hay que tener en cuenta los derechos de autor y conexos en la modalidad de comunicación pública de la obra (Sayco), sincronización de la obra (Acodem), comunicación pública y sincronización del fonograma (Promusica), comunicación pública de la ejecución o interpretación de la música fonograbada (Acinpro).
d) Para el cabezote y cortinillas solo se admite música original elaborada para la producción.
e) El representante legal de la productora deberá firmar un documento donde se responsabiliza de cualquier reclamo por derechos de autor y conexos que por parte de sociedades de gestión colectiva, gestor individual y conexos exonerando al Canal Tro de cualquier responsabilidad al respecto.
f) El contenido musical debe ser enviado en la etapa de preproducción con el debido tiempo para su revisión técnica y aprobación. Esto quiere decir que la música se envía antes de iniciar la edición o musicalización del material.

DERECHOS DE AUTOR.

La idea de este proyecto fue presentada por **CANAL TRO** para estudio aprobación y financiación del MinTIC, por otra parte, para la explotación comercial de los derechos patrimoniales de autor sobre la obra estructura narrativa o formato que realice el Proponente Canal TRO por tratarse de una coproducción serán según los porcentajes financieros de participación de los aportes que corresponden al **Proponente 10 %** y **Canal TRO 90%.**

ANALISIS DE PRECIO Y PRESUPUESTO OFICIAL

El presupuesto oficial del contrato como aporte del Canal TRO asciende a la suma de **TRESCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($350.000.000=);** respaldado en el certificado de disponibilidad presupuestal No. 000114 de fecha 21 de enero de 2026, expedido por el área de presupuesto, con fuente de financiación del FONDO ÚNICO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES conforme a la Resolución No. 00015 del 15 de enero de 2026; y el COPRODUCTOR aportará como mínimo el 10% adicionales a los recursos destinados al proyecto no desembolsables, los cuales se desglosan de la siguiente forma:

ETAPA	APORTES
TALENTO HUMANO	$ 253.100.000
GUION	$ 10.000.000
PREPRODUCCIÓN	$ 40.000.000
PRODUCCION Y RODAJE	$ 32.300.000
POSTPRODUCCION	$ 14.600.000
SUBTOTAL	**$ 350.000.000**
APORTE DEL COPRODUCTOR	10%

Proyecto	Formato	No. Capítulos	Duración	Valor Capitulo	Valor minuto	Total	% de coproducción
Maxque mascotas	Crónica	50	48	7.000.000	145.833,33	35O.000.000	10%

FORMA DE PAGO

Realizará pagos cuatro (4) pagos, previa presentación de la respectiva factura electrónica al correo: recepción.facturas@canaltro.com y previo recibo a satisfacción del supervisor del cumplimiento de actividades, debiendo el contratista allegar los documentos necesarios para el diligenciamiento de la respectiva orden de pago. Los pagos se discriminan de la siguiente manera:

No. DESEMBOLSO	PORCENTAJE	ENTREGABLE
1	50%	- Investigación - Desarrollo del Formato Narrativo del Proyecto - Perfiles del equipo
2	20%	- Cronograma general (Preproducción, producción y posproducción) - Informe de producción (Preproducción y plan de producción) - Entrega de 20 capítulos - Entrega de material multiplataforma correspondiente a los 20 capítulos
3	20%	- Entrega 20 capítulos - Material multiplataforma de los 20 capítulos entregados
4	10%	- Entrega de 10 capítulos finales Entregables multiplataforma de los 30 capítulos - Libro de producción en digital - Entrega de cesión de derechos de imagen debidamente firmados - Entrega de roches

Nota. Junto a los entregables anteriormente mencionados, **EL COPRODUCTOR** deberá presentar en respectivo informe de entrega al supervisor del contrato, con las copias de los documentos que acrediten el pago mensual de sus obligaciones derivadas de la vinculación al sistema de seguridad social en salud, pensiones, riesgos laborales, conforme la ley.

b) Certificado de cumplimiento a entera satisfacción del objeto contractual expedida por el supervisor designado; previa presentación del informe respectivo que para ello aplique con el avance detallado del cumplimiento de actividades desarrolladas.

c) Certificación del pago al Sistema Integral de Seguridad Social y Parafiscales, expedido por el Representante Legal o Revisor Fiscal, según corresponda y presentación de los soportes documentales que evidencien encontrarse al día en los pagos correspondientes a estos, de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, artículo 23 Ley 1150 del 2007, riesgos laborales del personal en los términos y porcentajes establecidos en el artículo 2 de la Ley 1562 de 2012 y demás disposiciones que la modifiquen, adicionen o sustituyan.

PLAZO

El término de ejecución contractual será desde de **NUEVE (9) MESES, contados** de la suscripción del acta de inicio.

LUGAR DE EJECUCIÓN:

El contrato se ejecutará en la totalidad del territorio nacional, de conformidad con los requerimientos realizados para tal fin por parte CANAL TRO LTDA.

SOPORTE QUE PERMITA LA ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES INVOLUCRADOS EN LA CONTRATACIÓN

De acuerdo con las disposiciones vigentes, se procede a tipificar, estimar y asignar los riesgos de la presente contratación.

En el desarrollo de estos objetos contractuales, el contratista debe haber previsto la totalidad de la estructura de costos de manera que el contrato se ejecute dentro de las condiciones ofrecidas, de igual forma dado el tipo de contratación, es muy remoto que sucedan hechos que puedan afectar el equilibrio económico del contrato, razón por la cual se considera que no opera este numeral en esta clase de contratación.

N°	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripcion (Qué puede pasar y, cómo puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoria	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Persona responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento
													Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoria				
1	General	Interno	ejecución	operacional	Información errónea o desactualizada suministrada por la entidad	Demora y/o incumplimiento de obligaciones contractuales.	posible	Moderado	3	bajo	Entidad contratante	evitar el riesgo	2	menor	2	bajo	si	Entidad contratante	02/01/2026	31/12/2026
2	General	Interno	planeación	económico	Estimación inadecuada de los costos	Desequilibrio económico	improbable	Menor	2	bajo	Contratista	evitar el riesgo	1	insignificante	1	bajo	si	Contratista	02/01/2026	31/12/2026
3	General	Interno	ejecución	operacional	Negligencia, imprudencia o temeridad en los mandatos	Demora y/o incumplimiento de obligaciones contractuales.	posible	Moderado	3	bajo	Contratista	evitar el riesgo	2	menor	2	bajo	si	Contratista	02/01/2026	31/12/2026
4	eral	rno	ución	cional	ebido de ación	iento a la ula de cialidad	o	ficante		jo	atista	el riesgo		ficante		jo		atista	2026	2026

5	General	Interno	ejecución	operacional	Accidentes de trabajo y enfermedades profesionales	Disminución de la capacidad laboral del contratista	posible	Menor	2	bajo	Contratista	transferir el riesgo	1	insignificante	1	bajo	si	Contratista	02/01/2026	31/12/2026
6	General	Externo	ejecución	operacional	Falta de calidad en el servicio prestado	Incumplimiento de las obligaciones contractuales	posible	Menor	2	bajo	Entidad contratante	transferir el riesgo	1	insignificante	1	bajo	si	Entidad contratante	02/01/2026	31/12/2026
7	General	Interno	planeación	económico	Financiamiento del contrato	Desequilibrio económico	raro	Insignificante	1	bajo	Contratista	evitar el riesgo	1	insignificante	1	bajo	si	Contratista	02/01/2026	31/12/2026
8	General	Externo	planeación	regulatorio	Incremento en impuestos que afectan a todos los contribuyentes y a todas las actividades	Desequilibrio económico	posible	Moderado	3	bajo	Contratista	evitar el riesgo	2	menor	2	bajo	si	Contratista	02/01/2026	31/12/2026

GARANTIAS

De conformidad con lo señalado en el artículo 80, 81 del Acuerdo 012 del 2023 y lo señalado en los artículos 2.2.1.2.3.1.2. del Decreto Reglamentario 1082 de 2015, el contratista con la suscripción del contrato deberá constituir a favor del CANAL TRO, una Garantía Única, la cual cubrirá los perjuicios que se deriven del incumplimiento del contrato y que cubra los siguientes riesgos, en las cuantías y vigencias que se establecen a continuación:

a) **CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO**. Para precaver los perjuicios derivados del incumplimiento total o parcial, imputables al afianzado contratista de las obligaciones emanadas del contrato, así como de su cumplimiento tardío o su cumplimiento defectuoso, por un valor equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato y con una vigencia que cubra el plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más.

b) **CALIDAD DEL SERVICIO:** El amparo de calidad del servicio cubre al CANAL TRO de los perjuicios imputables al contratista garantizado que surjan con posterioridad a la terminación del contrato y que se deriven de la mala calidad o insuficiencia de los productos entregados con ocasión de un contrato de consultoría, o de la mala calidad del servicio prestado, teniendo en cuenta las condiciones pactadas en el contrato, vigente desde la suscripción del contrato, incluyendo su plazo de ejecución y vigencia, y cuatro (4) meses más, por un valor equivalente al 20% del valor del contrato.

c) **PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES:** Para cubrir a CANAL TRO del riesgo de incumplimiento de las obligaciones laborales relacionadas con salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones, de acuerdo con lo consagrado en el Código Sustantivo del Trabajo, a que está obligado el afianzado Contratista y relacionadas con el personal utilizado para la ejecución del contrato, por un valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato y con una vigencia igual al término del contrato y tres (3) años más.

d) **RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL:** Este amparo protegerá a la Entidad de eventuales reclamaciones de terceros derivadas de la responsabilidad extracontractual que provenga de actuaciones, hechos u omisiones del contratista o de sus subcontratistas. El contratista deberá constituir una póliza de seguro en la que su vigencia sea por el plazo del contrato, su valor asegurado no sea inferior a 200 SMMLV, se constituya bajo la modalidad de

predios, labores y operaciones; b) Daño emergente y el lucro cesante; c) Perjuicios extrapatrimoniales; d) Responsabilidad surgida por actos de contratistas y subcontratistas, salvo que el subcontratista tenga su propio seguro de responsabilidad civil extracontractual, con los mismos amparos aquí requeridos; e) Cobertura expresa de amparo patronal, que cubre los perjuicios causados por accidentes de trabajo que sufran los empleados al servicio del contratista en desarrollo de sus actividades; f) Cobertura expresa de vehículos propios y no propios, que cubre daños materiales, las lesiones personales y/o la muerte que se ocasionen a terceros con vehículos propios y no propios que estén al servicio de la entidad asegurada en el giro normal de sus actividades. No se aceptará la garantía con deducibles mayores al 10% del valor de cada pérdida y en ningún caso puede ser superior a 2.000 SMMLV. Tampoco será admitido que en la garantía se pacten franquicias, coaseguros obligatorios y demás formas de estipulación que implique la asunción de parte de la pérdida por la entidad asegurada. La constitución de seguros obligatorios por parte del contratista como los relacionados con la administración de riesgos laborales, no exime al contratista de constituir la póliza de responsabilidad civil extracontractual. La vigencia será por el tiempo del contrato.

Parágrafo. En esta garantía deben configurar como tomador el contratista, como asegurado la TELEVISIÓN REGIONAL DEL ORIENTE LTDA – CANAL TRO LTDA, NIT 807.000.294-6 y como beneficiarios terceros indeterminados

CLASIFICACIÓN UNSPSC.

El objeto contractual se clasifica en el siguiente código del Clasificador de Bienes y Servicios:

Segmento	Familia	Clase	Producto
UNSPSC 80 SERVICIOS DE GESTION, SERVICIOS PROFESIONALES DE EMPRESA Y SERVICIOS ADMINSITRATIVOS	UNSPSC 8016 SERVICIOS DE ADMINISTRACON DE EMPRESAS	UNSPSC 801615 SERVICIOS DE APOYO GERENCIAL	UNSPSC 80161507 SERVICIOS AUDIOVISUALES

MARCO LEGAL

Ley 182 de 1995, numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, este último modificado por el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011, el artículo 217 del Decreto 019 de 2012 por el cual se modifica el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 201, artículo 93, que modificó el artículo 14 de la Ley 1150 de 2007, Acuerdo No. 012 del 19 de abril de 2023-Manual Interno de Contratación del Canal TRO.

MODALIDAD DE CONTRATACION

TELEVISION REGIONAL DEL ORIENTE LIMITADA CANAL TRO., tiene por objeto la prestación y explotación del servicio público de televisión regional, de conformidad con los fines y principios de la televisión contenidos en la ley 182 de 1995.

El artículo 85 de la Ley 489 DE 1998 establece que "*... las empresas industriales y comerciales del Estado son organismos creados por la ley o autorizados por esta, que desarrollan actividades de naturaleza industrial o comercial y de gestión económica conforme a las reglas de Derecho Privado*".

Así mismo, la citada ley en el artículo 93 señala que **"***Los actos que expidan las empresas industriales y comerciales del Estado para el desarrollo de su actividad propia, industrial o comercial o de gestión económica se sujetarán a las disposiciones del Derecho Privado. Los contratos que celebren para el cumplimiento de su objeto se sujetarán a las disposiciones del Estatuto General de Contratación de las entidades estatales***"**.

Ahora bien, TELEVISION REGIONAL DEL ORIENTE LIMITADA - CANAL TRO, adelantará el presente proceso de contratación bajo la modalidad de contratación directa, teniendo en cuenta lo establecido en el literal h, numeral 4° del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9. Del Decreto 1082 de 2015 y demás normas que regulen la materia, el cual establece: **"***Artículo 2.2.1.2.1.4.9. "Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar*

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.

La Entidad Estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos."

Dada la naturaleza y cuantía del objeto a contratar, se concluye que la modalidad bajo la cual CANAL TRO debe adelantar el proceso es de Invitación Privada[1], mediante la invitación a cotizar de dos (02) personas naturales o jurídicas, de conformidad con lo señalado en el artículo 38 del Acuerdo No. 12 de 2023- Manual Contratación, procediendo por tanto a realizar las invitaciones escritas a presentar propuesta, las cuales podrán remitirse por cualquier medio físico o electrónico.

Teniendo en cuenta la cuantía en salarios mínimos legales mensuales vigentes (SMLMV) establecidas en los literales a, b, c, d del artículo 38 del Acuerdo No. 12 de 2023 Manual Contratación que establece el procedimiento para la selección de la modalidad de contratación y el presupuesto oficial del presente contrato por valor de **CUATROCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($450.000.000).** (superior a 200 SMLMV e inferior a 1.000 SMLMV: 2 cotizaciones) se procederá a la solicitud de mínimo (2) cotizaciones.

SALARIO MÍNIMO 2026						
	CANTIDAD DE COTIZACIÓN REQUERIDA	SALARIO MÍNIMO	No. SALARIOS MÍNIMO	VALOR SALARIOS MÍNIMO	No. SALARIOS MÍNIMO	VALOR SALARIOS MÍNIMO
a) Igual o inferior a 200 SMLMV:	1	$ 1.750.905	1	$ 1.750.905	200	$ 350.181.000
b) Superior a 200SMLMV e inferior a 1000 SLMV	2	$ 1.750.905	+ 200	$ 350.181.001	1000	$1.750.905.000
c) Superior a 1000 SMLMV e inferior a 3000 SMLMV:	3	$ 1.750.905	+ 1000	$ 1.750.950.001	3000	$5.252.715.000
d) Superior a 3000 SMLMV: Solicitud pública de oferta	Invitación Publica	$ 1.750.905	+ 3000	$ 5.252.715.001	_____	_____

REQUISITOS HABILITANTES

La entidad verificará que el (los) cotizante(s) que participe(n) en el proceso de selección se encuentre(n) capaces legalmente para obligarse a cumplir el objeto del contrato y que no estén incursos en inhabilidades o incompatibilidades que impidan la celebración del contrato, derivadas de la ley.

En concordancia con lo anterior, en las reglas de participación se desarrollarán los requisitos jurídicos objeto de verificación:

La entidad verificará que el (los) cotizante(s) que participe(n) en el proceso de selección se encuentre(n) capaces legalmente para obligarse a cumplir el objeto del contrato y que no estén incursos en inhabilidades o incompatibilidades que impidan la celebración del contrato, derivadas de la ley.

En concordancia con lo anterior, en las reglas de participación se desarrollarán los requisitos jurídicos objeto de verificación:

PERSONA NATURAL	PERSONA JURÍDICA
Carta de presentación propuesta/ Cotización	Carta de presentación de la oferta/ Cotización
Certificado de existencia y representación legal, Fecha de Expedición dentro de los 30 días anteriores a la presentación de la propuesta (en caso de que aplique)	Certificado de existencia y representación legal. (Fecha de Expedición dentro de los 30 días anteriores a la presentación de la propuesta)
Certificado de Afiliación a salud y pensión o planilla del periodo (mes) anterior a la celebración del contrato.	Certificación de cumplimiento de pago de aportes de seguridad social y parafiscales (Fecha de Expedición dentro de los 30 días anteriores a la solicitud de cotización), firmada por revisor fiscal y/o representante legal)
Tarjeta profesional (si se requiere)	Tarjeta profesional y certificación de vigencia de inscripción de antecedentes disciplinarios del revisor fiscal

a la presentación de la propuesta o cotización)	presentación de la propuesta o cotización)
Certificado de Antecedentes fiscales de la Contraloría General de la República. (Fecha de Expedición dentro de los 30 días anteriores a la presentación de la propuesta o cotización)	Certificado de Antecedentes fiscales de la Contraloría General de la República, del representante legal. (Fecha de Expedición dentro de los 30 días anteriores a la presentación de la propuesta o cotización)
Certificado de antecedentes judiciales Policía Nacional. (Fecha de Expedición dentro de los 30 días anteriores a la presentación de la propuesta o cotización)	Certificado de antecedentes judiciales Policía Nacional del representante legal- reciente. (Fecha de Expedición dentro de los 30 días anteriores a la presentación de la propuesta o cotización)
Certificado del registro nacional de medidas correctivas – RNMC. (Fecha de expedición igual o posterior a la solicitud de cotización o cotización)	Certificado del registro nacional de medidas correctivas – RNMC del representante legal. (Fecha de expedición igual o posterior a la solicitud de cotización o cotización)
Fotocopia de la cédula	Fotocopia de la cédula del Representante Legal
Registro único tributario (RUT) (Fecha de generación dentro de 30 días anteriores a la presentación de la propuesta o cotización)	Registro único tributario (RUT) (Fecha de generación dentro de 30 días anteriores a la presentación de la propuesta o cotización)
	Autorización del órgano social para contratar, en caso de que se requiera. (Fecha de Expedición dentro de 30 días anteriores a la presentación de la propuesta o cotización)
Fotocopia de la libreta militar (hombre menor 50 años) y/o certificado del estado de la situación militar (Internet).	
Hoja de Vida del SIGEP. (En el caso que se requiera)	Brochure de servicios de la empresa (En el caso que se requiera)
Certificación bancaria inferior a 60 días	Certificación bancaria inferior a 60 días a nombre de la empresa.

Toda la información financiera debé ser presentada en moneda legal colombiana.

IDONEIDAD:

1. CAPACIDAD JURÍDICA:

Ser persona natural o jurídica legalmente constituida, con facultad para obligarse por sí mismo sin el consentimiento o autorización de otro, no hallarse incurso en causales de inhabilidad e incompatibilidad del orden constitucional o legal, especialmente las establecidas en el estatuto general de contratación, y cuyo objeto social incluya actividades afines al objeto a contratar.

En Floridablanca – Santander, a los Veintidós (22) días del mes de enero del año 2026.

LinaVRAMIREZG.

LINA VANESSA RAMIREZ GAMBOA
Directora de producción y programación Canal TRO

Revisó aspectos jurídicos: MARISOL CAICEDO S-Abg. Contratista OPS
Proyectó aspectos presupuestales: KARIME RICO -Contratista presupuesto.

Canal TRO ISO 9001	**FORMATO SOLICITUD DE OFERTA O COTIZACIÓN DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS**	Código: A-GJ-P01-F03 Versión:02 Fecha: noviembre 22 de 2021

TELEVISIÓN REGIONAL DEL ORIENTE LTDA. "CANAL TRO LTDA"
NIT. 807.000.294-6
Calle 5 Carrera 4 Esquina Interior II (Antigua Licorera de Santander)
PBX: 648 11 77 FAX: 6481177 EXT.136 E-MAIL: gerenciatro@canaltro.com

Fecha de solicitud: Día: 23 Mes: Enero Año: 2026

NOMBRE -RAZON SOCIAL: MAGUEN COMUNICACIONES S.AS

DIRECCION: AV. CERO 2N 34 AP 202 BRR LLERAS RESTREPO

CIUDAD: CUCUTA – NORTE DE SANTANDER

TELEFONO: 3118485709

-Mail: maguencomunicaciones@gmail.com

OBJETO DE LA CONTRATACION REQUERIDA

"AUNAR ESFUERZOS PARA LA COPRODUCCIÓN EN EL DESARROLLO DE LA PREPRODUCCIÓN, PRODUCCIÓN Y POSTPRODUCCIÓN DE CINCUENTA (50) CAPÍTULOS DE 48 MINUTOS CADA UNO Y LA PROPUESTA MULTIPLATAFORMA DEL PROYECTO MAXQUE MASCOTAS, RESOLUCIÓN 00015 DEL FUTIC"

SERVICIOS POR ADQUIRIR

CANAL TRO LTDA requiere que presente una propuesta de coproducción para el proyecto denominado " ***MAXQUE MASCOTAS***" para ser desarrollado dentro de la figura de Coproducción, ", programa que ofrece una mirada completa al mundo de las mascotas, centrándose en el cuidado responsable y el vínculo emocional que se crea entre humanos y animales con el objetivo de dar cumplimiento a los fines y principios de la televisión pública y las líneas estratégicas de la Dirección de producción y programación de la entidad.

Se adjuntan los estudios previos del proceso contractual con descripción técnica y de presupuesto del proyecto (Anexo 1).

PRESUPUESTO OFICIAL

El presupuesto oficial del contrato como aporte del Canal TRO asciende a la suma de **TRESCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($350.000.000=)**, respaldado en el certificado de disponibilidad presupuestal No. 00114 del 21 de enero de 2026, expedido por el área de presupuesto, con fuente de financiación del FONDO ÚNICO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES conforme a la Resolución No. 00015 del 15 de enero de 2026; y el **COPRODUCTOR** aportará como mínimo el 10% **adicionales** a los recursos destinados al proyecto no desembolsables, los cuales se desglosan de la siguiente forma:

ETAPA	APORTES
TALENTO HUMANO	$ 253.100.000
GUION	$ 10.000.000
PREPRODUCCIÓN	$ 40.000.000
PRODUCCION Y RODAJE	$ 32.300.000
POSTPRODUCCION	$ 14.600.000
SUBTOTAL	$ 350.000.000
APORTE DEL COPRODUCTOR	10%

PLAZO:

El término de ejecución contractual será desde de Nueve **(9) MESES** contados desde la aprobación de las garantías contractuales.

REQUISITOS HABILITANTES

Canal TRO ISO 9001	**FORMATO SOLICITUD DE OFERTA O COTIZACIÓN DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS**	Versión:02 Fecha: noviembre 22 de 2021

PERSONA NATURAL	PERSONA JURÍDICA
Carta de presentación de la oferta/ Cotización	Carta de presentación de la oferta/ Cotización
Certificado de existencia y representación legal, Fecha de Expedición inferior a 30 días (en caso que aplique)	Certificado de existencia y representación legal. (Fecha de Expedición inferior a 30 días)
Certificado de Afiliación a salud y pensión o planilla de último mes pago.	Certificación de cumplimiento de pago de aportes de seguridad social y parafiscales (fecha de expedición inferior a 30 días, firmada por revisor fiscal y/o representante legal)
Tarjeta profesional (si se requiere)	Tarjeta profesional y certificación de vigencia de inscripción de antecedentes disciplinarios del revisor fiscal
Certificado de antecedentes disciplinarios de la Procuraduría General de la Nación. (Fecha de expedición como máximo un (01) mes anterior a la solicitud de cotización)	Certificado de antecedentes disciplinarios de la Procuraduría General de la Nación del representante legal (Fecha de expedición igual o posterior a la solicitud de cotización)
Certificado de Antecedentes fiscales de la Contraloría General de la República. (Fecha de expedición como máximo un (01) mes anterior a la solicitud de cotización)	Certificado de Antecedentes fiscales de la Contraloría General de la República, del representante legal. (Fecha de expedición igual o posterior a la solicitud de cotización)
Certificado de antecedentes judiciales Policía Nacional. (Fecha de expedición igual o posterior a la solicitud de cotización)	Certificado de antecedentes judiciales Policía Nacional del representante legal- reciente. (Fecha de expedición igual o posterior a la solicitud de cotización)
Certificado del registro nacional de medidas correctivas – RNMC. (Fecha de expedición igual o posterior a la solicitud de cotización)	Certificado del registro nacional de medidas correctivas – RNMC del representante legal. (Fecha de expedición igual o posterior a la solicitud de cotización)
Fotocopia de la cédula	Fotocopia de la cédula del Representante Legal
Registro único tributario (RUT) (Fecha de expedición como máximo un (01) mes anterior a la solicitud de cotización)	Registro único tributario (RUT)(Fecha de expedición como máximo un (01) mes anterior a la solicitud de cotización).
	Autorización del órgano social para contratar, en caso de que se requiera.
Hoja de Vida (En el caso que se requiera)	Brochure de servicios de la empresa (En el caso que se requiera)
Certificación bancaria inferior a 60 días	Certificación bancaria inferior a 60 días a nombre de la empresa.

CRITERIOS DE SELECCIÓN

TELEVISIÓN REGIONAL DEL ORIENTE LIMITADA-CANAL TRO, establece mediante los presentes estudios como requisitos para validar idoneidad los siguientes:

- Presentar el brochure de Servicios dónde exponga su trayectoria en realización de producciones audiovisuales así mismo de tener una trayectoria en el sector certificada no inferior a un año.
- Cumplir con los requisitos habilitantes

Cordialmente,

NOMBRES Y APELLIDOS: HENRY ALFONSO DIAZ HERNANDEZ

CARGO: SECRETARIO GENERAL

FIRMA: _____

***Proyectó aspectos jurídicos**: MARISOL CAICEDO S - Abg. Contratista*

***Proyectó Aspectos Técnicos:** Lina Vanessa Ramírez Gamboa – Directora de Programación y Producción* LinaVRAMIREZG

RADICACIÓN CORRESPONDENCIA

Floridablanca, 23 enero del 2026

Señores
TELEVISION REGIONAL DEL ORIENTE – CANAL TRO
FLORIDABLANCA SANTANDER

ASUNTO: Presentación propuesta proyecto **"MAXQUE MASCOTAS"**

MAGUEN COMUNICACIONES S.A.S se permite presentar para su consideración la propuesta de Coproducción para la realización del proyecto audiovisual **"MAXQUE MASCOTAS**

	ENTREGABLES
1	.Cincuenta (50) capítulos de cuarenta y ocho (48) minutos duración, de acuerdo con las especificaciones de la ficha técnica creativa del proyecto.
	CONTENIDO PROMOCION
1	**a).** Cincuenta (50) cápsulas digitales de 1 a 3 minutos. **b).** Cincuenta (50) piezas audiovisuales promocionales de 10, 20 o 30 segundos. Estos deberán estar sin horarios para ser incluidos por parte del canal TRO de acuerdo a su parrilla de programación. **c).** Detrás de cámara de la serie. **d).** Foto Fija. **e.)** Cumplir con todas y cada una de las disposiciones de acuerdo con la lista de documentos entregables para los procesos de Gestión de Programación y Gestión de Producción proporcionada y preestablecida con supervisor. **f.)** Obtener previamente y por escrito por medio electrónico, los ajustes o aprobaciones de las entregas parciales y finales de los materiales audiovisuales, documentación y entregables por parte del área de contenidos o producción ejecutiva designada para tal fin, según sea el caso. **g.)** Adjuntar propuesta gráfica la cual debe incluir logos usados en el producto en los formatos jpg, ilustrador, png y TIFF en los perfiles de color CYMK y RGB; si se usa tipografía comercial deberán entregar la respectiva licencia de la fuente. **h.)** 1 afiche de diseñado 300 ppp en jpg. **i.)** Entregar un (1) promocional general del producto (que hable del contenido y de lo que va a tratar). **j.)** Entregar un (1) reel de imágenes del contenido del producto (escenas o fragmentos varios) con una duración de 1 a 5 minutos, con su respectivo audio en los formatos ya solicitados por el canal.
	CONTENIDO TRANSMEDIA
1	➢ Flyer en formato A2 con logos en blanco del Canal y el Ministerio TIC ➢ Videos cortos, fotos, preguntas, encuestas (10) ➢ Realizar transmisiones en vivo con expertos (5) ➢ Interactuar responder a los comentarios y mensajes. (10)

RADICACIÓN CORRESPONDENCIA
Folios 2
20264522 - 7a7mq7RTcl20264522

El valor total de la propuesta es de **TRESCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS** aportados por el **CANAL TRO** y **TREINTA Y CINCO MILLONES DE PESOS ($35.000,000)** aportados por **MAGUEN COMUNICACIONES S.A.S** para un total de **TRESCIENTOS OCHENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS ($ 385.000.0}00)**

FORMA DE PAGO:

VALOR	ETAPA
50%	. Investigación . Desarrollo del Formato Narrativo del Proyecto . Perfiles del equipo
20%	. Cronograma general (Preproducción, producción y posproducción) . Informe de producción (Preproducción y plan de producción) . Entrega de 20 capítulos . Entrega de material multiplataforma correspondiente a los 20 capítulos
20%	. Entrega 20 capítulos . Material multiplataforma de los 20 capítulos entregados
10%	. Entrega de 10 capítulos finales Entregables multiplataforma de los 30 capítulos . Libro de producción en digital . Entrega de cesión de derechos de imagen debidamente firmados . Entrega de roches

Cordialmente,

JOSE DAVID CORREA CUELLAR
C.C. 88.227.955 de Cúcuta
Representante Legal
Maguen Comunicaciones S.A.S
3118485709

CÁMARA DE COMERCIO DE CUCUTA

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 23/01/2026 - 10:46:25
Recibo No. S002035405, Valor 12100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN kfZQ2gvAKD

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=11 y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón Social : MAGUEN COMUNICACIONES S.A.S
Nit : 901356247-9
Domicilio: Cúcuta, Norte de Santander

MATRÍCULA

Matrícula No: 364209
Fecha de matrícula: 17 de enero de 2020
Ultimo año renovado: 2026
Fecha de renovación: 23 de enero de 2026
Grupo NIIF : GRUPO II

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal : AV CERO 2N-34 APT 202
Barrio : LLERAS RESTREPO
Municipio : Cúcuta, Norte de Santander
Correo electrónico : maguencomunicaciones@gmail.com
Teléfono comercial 1 : 3118485709
Teléfono comercial 2 : No reportó.
Teléfono comercial 3 : No reportó.

Dirección para notificación judicial : AV CERO 2N-34 APT 202
Barrio : LLERAS RESTREPO
Municipio : Cúcuta, Norte de Santander
Correo electrónico de notificación : maguencomunicaciones@gmail.com

La persona jurídica **SI** autorizó para recibir notificaciones personales a través del correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Proceso y del 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

CONSTITUCIÓN

Por Acta del 15 de enero de 2020 de la Constitucion de Cucuta, inscrito en esta Cámara de Comercio el 17 de enero de 2020, con el No. 9369534 del Libro IX, se constituyó la persona jurídica de naturaleza comercial denominada MAGUEN COMUNICACIONES S.A.S.

TÉRMINO DE DURACIÓN

La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es indefinida.

OBJETO SOCIAL

La persona jurídica tendrá como Objeto Social. Objeto social: la sociedad tendrá por objeto, el desarrollo la prestación de servicios profesionales en asesorías, consultorías y gestión empresarial en entidades, instituciones, públicas y privadas, entes territoriales, personas naturales o jurídicas de la región o a nivel nacional de las siguientes actividades: 1) servicios de investigación, preproducción, producción y post-producción de audiovisuales para televisión, cine, redes sociales y demás medios de comunicación. 2), asesorías, construcción y ejecución de proyectos publicitarios y de mercadeo en todas las áreas a través de todos los medios y formas de comunicación a fines del objeto 3) producción, impresión y distribución de material impreso, revistas, folletos, prensa, imágenes, corporativas, catálogos, avisos, vallas, todo tipo de material p.o.p y portafolios empresariales tanto impresos como digitales. 4) producción, comercialización y publicación de piezas y productos de audio, audiovisuales y fotográficos. 5) prestar servicios en gestión organizacional, comunicacional, capacitación, planificación y consultoría en empresas privadas y pÚblicas, fundaciones y corporaciones en materia informativa, áreas del mercadeo, telecomunicaciones o materias afines o complementarias. 6.) asesoría, producción, desarrollo, control y ejecución de todo tipo de servicios informáticos, de telecomunicaciones y de consultoría e integración de tecnologías de la información y de las comunicaciones. 7) asesoría y construcción de manuales de comunicación empresarial, personal, ejecutiva. y comunicación en procesos de cambios y negociaciones empresariales. 8) asesorar, diseñar e implementar procesos de indicadores de gestión para proyectos de comunicaciones, gestión humana, capacitación y mercadeo de servicios. 9) asesorías a empresas pÚblicas 0 privadas, fundaciones y corporaciones en el manejo de estrategias comunicativas y relaciones con medios de comunicación. 11) producción, realización y representación de eventos de tipo académico, cultural, protocolarios y de espectáculos afines a la actividad 12) asesorías, construcción y estrategias en comunicación virtual 13) representación de firmas nacionales y extranjeras que se dediquen a actividades conexas con el objeto de esta sociedad. 14) cualquier actividad lícita, de tipo civil 0 comercial y todas las demás inherentes al desarrollo del objeto social.

CAPITAL

* CAPITAL AUTORIZADO *

Valor	$ 10.000.000,00
No. Acciones	100,00
Valor Nominal Acciones	$ 100.000,00

* CAPITAL SUSCRITO *

Valor	$ 10.000.000,00
No. Acciones	100,00
Valor Nominal Acciones	$ 100.000,00

* CAPITAL PAGADO *

Valor	$ 10.000.000,00
No. Acciones	100,00
Valor Nominal Acciones	$ 100.000,00

REPRESENTACIÓN LEGAL

GERENCIA. La representación legal de la sociedad estará a cargo del Gerente, podrá tener un subgerente quien reemplazará al gerente en sus ausencias temporales y absolutas, contando con las mismas facultades.

FACULTADES Y LIMITACIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL

FACULTADES DEL GERENTE. El gerente esta facultado en forma amplia y suficiente para ejecutar, a nombre de la sociedad, todos los actos y contratos relacionados directamente con el objeto de la sociedad, sin límite de cuantía y sin ninguna restricción. Serán funciones específicas del cargo, las siguientes: a) Constituir, para propósitos concretos, los apoderados especiales que considere necesarios para representar judicial o extrajudicialmente a la sociedad. b) Cuidar de la recaudación e inversión de los fondos sociales. c) Organizar adecuadamente los sistemas requeridos para la contabilización, pagos y demás operaciones de la sociedad. d) Velar por el cumplimiento oportuno de todas las obligaciones de la sociedad en materia impositiva. e) Certificar conjuntamente con el contador de la compañía los estados financieros en el caso de ser dicha certificación exigida por las normas legales. f) Designar las personas que van a prestar servicios a la sociedad y para el efecto celebrar los contratos que de acuerdo con las circunstancias sean convenientes; además, fijará las remuneraciones correspondientes, dentro de los límites establecidos en el presupuesto anual de ingresos y egresos. g) Celebrar los actos y contratos comprendidos en el objeto social de la compañía y necesarios para que esta desarrolle plenamente los fines para los cuales ha sido constituida. h) Cumplir las demás funciones que le correspondan segÚn lo previsto en las normas legales y en estos estatutos. Parágrafo. - El gerente queda facultado para celebrar actos y contratos, en desarrollo del objeto de la sociedad, con entidades pÚblicas, privadas y mixtas.

NOMBRAMIENTOS

REPRESENTANTES LEGALES

Por Acta del 15 de enero de 2020 de la Constitucion, inscrita/o en esta Cámara de Comercio el 17 de enero de 2020 con el No. 9369534 del libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
GERENTE	JOSE DAVID CORREA CUELLAR	C.C. No. 88.227.955

Por Acta No. 04 del 19 de agosto de 2025 de la Asamblea Extraordinaria De Accionistas, inscrita/o en esta Cámara de Comercio el 22 de agosto de 2025 con el No. 9402888 del libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
SUBGERENTE	JOSE DAVID CORREA CUELLAR	C.C. No. 88.227.955

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los Actos Administrativos de registro quedan en firme, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la CÁMARA DE COMERCIO DE CUCUTA, los sábados **NO** son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los Actos Administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU: R9004
Actividad secundaria Código CIIU: M7310
Otras actividades Código CIIU: M7020 C1811

ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO, SUCURSALES Y AGENCIAS

A nombre de la persona jurídica, figura(n) matriculado(s) en la CÁMARA DE COMERCIO DE CUCUTA el(los) siguiente(s) establecimiento(s) de comercio:

ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO

Nombre: MAGUEN COMUNICACIONES
Matrícula No.: 364210
Fecha de Matrícula: 17 de enero de 2020
Último año renovado: 2026
Categoría: Establecimiento de Comercio
Dirección : AV CERO 2N-34 APTO 202
Barrio : LLERAS RESTREPO
Municipio: Cúcuta, Norte de Santander

SI DESEA OBTENER INFORMACIÓN DETALLADA DE LOS ANTERIORES ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO O DE AQUELLOS MATRICULADOS EN UNA JURISDICCIÓN DIFERENTE A LA DEL PROPIETARIO, DEBERÁ SOLICITAR EL CERTIFICADO DE MATRÍCULA MERCANTIL DEL RESPECTIVO ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO.

LA INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE A LOS ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO, AGENCIAS Y SUCURSALES, QUE LA PERSONA JURÍDICA TIENE MATRICULADOS EN OTRAS CÁMARAS DE COMERCIO DEL PAÍS, PODRÁ CONSULTARLA EN WWW.RUES.ORG.CO.

INFORMA - TAMAÑO DE EMPRESA

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es MICRO EMPRESA.

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria : $190.000.000,00
Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el periodo - CIIU : R9004.

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA - REPORTE A ENTIDADES

A. Que, los datos del empresario y/o el establecimiento de comercio han sido puestos a disposición de la Policía Nacional a través de la consulta a la base de datos del RUES. b. Se realizó la inscripción de la empresa y/o establecimiento en el Registro de Identificación Tributaria (RIT) c. Como consecuencia del reporte realizado por la Cámara de Comercio de Cúcuta, la Alcaldía asignó Placa de Industria y Comercio No. el

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la sociedad, a la fecha y hora de su expedición.

IMPORTANTE: La firma digital del secretario de la CÁMARA DE COMERCIO DE CUCUTA contenida en este certificado electrónico se encuentra emitida por una entidad de certificación acreditada por el Organismo Nacional de Acreditación de Colombia (ONAC), de conformidad con las exigencias establecidas en la Ley 527 de

Fecha expedición: 23/01/2026 - 10:46:25
Recibo No. S002035405, Valor 12100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN kfZQ2gvAKD

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=11 y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

1999 para validez jurídica y probatoria de los documentos electrónicos.

La firma digital no es una firma digitalizada o escaneada, por lo tanto, la firma digital que acompaña este documento la podrá verificar a través de su aplicativo visor de documentos pdf.

La firma mecánica que se muestra a continuación es la representación gráfica de la firma del secretario jurídico (o de quien haga sus veces) de la Cámara de Comercio quien avala este certificado. La firma mecánica no reemplaza la firma digital en los documentos electrónicos.

Al realizar la verificación podrá visualizar (y descargar) una imagen exacta del certificado que fue entregado al usuario en el momento que se realizó la transacción.

ALEJANDRA DÍAZ VILLAN.
Secretaria General.

*** FINAL DEL CERTIFICADO ***

DECLARACIÓN DE APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDADSOCIALPARAPERSONAS NATURALES.

PARA DAR CUMPLIMIENTO A LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 50 DE LA LEY 789 DEL 2002, ELPROPONENTE Y EL CONTADOR PÚBLICO, CERTIFICAMOS QUE:

MAGUEN COMUNICACIONES S.A.S
NIT: 901.356.247-9

HA REALIZADO LOS PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES CORRESPONDIENTES.

Esta certificación se presenta bajo la gravedad del juramento, atendiendo las implicaciones legales que esto conlleva.

Cúcuta, enero 23 del 2026

JOSE DAVID CORREA CUELLAR
CC: 88.227.955
REPRESENTANTE LEGAL: MAGUEN COMUNICACIONES

PROCURADURIA
GENERAL DE LA NACION

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO
No. 289685354

PIB
11:37:59

Bogotá DC, 23 de enero del 2026

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), la persona MAGUEN COMUNICACIONES S.A.S identificado(a) con NIT número 9013562479:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Politica y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx

Carlos William Rodríguez Millán
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano (C)

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy viernes 23 de enero de 2026, a las 11:40:43, el número de identificación de la Persona Jurídica, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Número de identificación tributario
No. Identificación	9013562479
Código de Verificación	9013562479260123114043

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado

Generó: WEB

POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA

Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 12:00:46 PM horas del 23/01/2026, el ciudadano identificado con:

Cédula de Ciudadanía Nº **88227977**

Apellidos y Nombres: **VESGA RAMIREZ JORGE ENRIQUE**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES

de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las instalaciones de la **Policía Nacional** más cercanas.

DIJIN

Dirección: Avenida El Dorado # 75 – 25 barrio Modelia, Bogotá D.C.
Atención administrativa: Lunes a Viernes 8:00 am a 12:00 pm y 2:00 pm a 5:00 pm
Línea de atención al ciudadano: 5159700 ext 30552 (Bogotá)
Resto del país: 018000 910 112
E-mail: dijin araic-atc@policia.gov.co

Policía Nacional de Colombia

(Default.aspx)

Portal de Servicios al Ciudadano PSC

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

Consulta Ciudadano

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 25/01/2026 06:04:26 p. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía Nº. **88227955** y Nombre: **JOSE DAVID CORREA CUELLAR.**

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **133422976** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando https://www.policia.gov.co, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

Nueva Busqueda | Imprimir

REPUBLICA DE COLOMBIA

IDENTIFICACION PERSONAL

CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **88.227.955**

CORREA CUELLAR

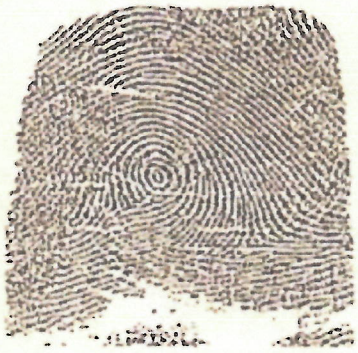
APELLIDOS

JOSE DAVID

NOMBRES



FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **05-NOV-1977**

CUCUTA

(NORTE DE SANTANDER)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.82	**B+**	**M**
ESTATURA	G.S. RH	SEXO

18-DIC-1995 CUCUTA

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL

CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES

A-2500100-00241735-M-0088227955-20100617 **00223**24865A 2 33706186

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario

001

2. Concepto 1 3 Actualización de oficio

4. Número de formulario 14955386671

(415)7707212489984(8020) 000001495538667 1

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
9 0 1 3 5 6 2 4 7	9	Impuestos de Cúcuta 7	

IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente	25. Tipo de documento	26. Número de Identificación
Persona jurídica 1		

Lugar de expedición	28. País	29. Departamento	30. Ciudad/Municipio

31. Primer apellido	32. Segundo apellido	33. Primer nombre	34. Otros nombres

35. Razón social
MAGUEN COMUNICACIONES S.A.S

36. Nombre comercial	37. Sigla

UBICACIÓN

38. País	39. Departamento	40. Ciudad/Municipio
COLOMBIA 1 6 9	Norte de Santander 5 4	Cúcuta 0 0 1

41. Dirección principal
AV CERO 2 N 34 AP 202 BRR LLERAS RESTREPO

42. Correo electrónico maguencomunicaciones@gmail.com

43. Código postal	44. Teléfono 1	45. Teléfono 2
	3 1 1 8 4 8 5 7 0 9	3 1 7 6 7 9 5 6 4 6

CLASIFICACIÓN

Actividad económica

Actividad principal		Actividad secundaria		Otras actividades		
46. Código	47. Fecha inicio actividad	48. Código	49. Fecha inicio actividad	50. Código	1	2
9 0 0 4	2 0 2 0 0 1 1 7	7 3 1 0	2 0 2 0 0 1 1 7		7 0 2 0	1 8 1 1

Ocupación

51. Código	52. Número establecimientos
	1

Responsabilidades, Calidades y Atributos

53. Código 5 7 1 4 4 2 4 8 5 2 5 5

05- Impto. renta y compl. régimen ordinar
07- Retención en la fuente a título de rent
14- Informante de exogena
42- Obligado a llevar contabilidad
48 - Impuesto sobre las ventas - IVA
52 - Facturador electrónico
55 - Informante de Beneficiarios Finales

Usuarios aduaneros

54. Código

Exportadores

55. Forma	56. Tipo	Servicio	1	2	3
		57. Modo			
		58. CPC			

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos SI [ ] NO [X] 60. No. de Folios: 0

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso. Parágrafo del artículo 1.6.1.2.6 del Decreto 1625 del 2016. De igual manera al formalizar el trámite el usuario fue informado y acepta la política de tratamiento de datos ley 1581 de 2012.
Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.
Firma autorizada:

984. Nombre ACTUACIÓN DE OFICIO AUTOMÁTICA
985. Cargo

DOCUMENTO GENERADO ELECTRÓNICAMENTE SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 14955386671

(415)7707212489984(8020) 000001495538667 1

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional		14. Buzón electrónico
9 0 1 3 5 6 2 4 7	9	Impuestos de Cúcuta	7	

Características y formas de las organizaciones

62. Naturaleza	2	63. Formas asociativas	1 2	64. Entidades e institutos de derecho público de orden nacional, departamental, municipal y descentralizados	
65. Fondos		66. Cooperativas		67. Sociedades y organismos extranjeros	
68. Sin personería jurídica		69. Otras organizaciones no clasificadas		70. Beneficio	1

Constitución, Registro y Última Reforma

Documento	1. Constitución	2. Reforma
71. Clase	0 1	
72. Número		
73. Fecha	2 0 2 0 0 1 1 5	
74. Número de notaría		
75. Entidad de registro	0 3	
76. Fecha de registro	2 0 2 0 0 1 1 7	
77. No. Matrícula mercantil	3 6 4 2 0 9	
78. Departamento	5 4	
79. Ciudad/Municipio	1 1	
Vigencia		
80. Desde	2 0 2 0 0 1 1 5	
81. Hasta	2 0 9 9 1 2 3 1	

Composición del Capital

82. Nacional	1 0 0 %
83. Nacional público	0 . 0 %
84. Nacional privado	1 0 0 . 0 %
85. Extranjero	0 %
86. Extranjero público	0 . 0 %
87. Extranjero privado	0 . 0 %

Entidad de vigilancia y control

88. Entidad de vigilancia y control: Superintendencia de Sociedades — 5

Estado y Beneficio

Ítem	89. Estado actual	90. Fecha cambio de estado	91. Número de Identificación Tributaria (NIT)	92. DV
1	8 0	2 0 2 0 0 1 1 7		-
2				-
3				-
4				-
5				-

Vinculación económica

93. Vinculación económica	94. Nombre del grupo económico y/o empresarial	95. Número de Identificación Tributaria (NIT) de la Matriz o Controlante	96. DV.

97. Nombre o razón social de la matriz o controlante

170. Número de identificación tributaria otorgado en el exterior	171. País	172. Número de identificación tributaria sociedad o natural del exterior con EP	

173. Nombre o razón social de la sociedad o natural del exterior con EP

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario
Representación

001

Página 3 de 4 Hoja 3

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 14955386671

(415)7707212489984(8020) 000001495538667 1

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional		14. Buzón electrónico
9 0 1 3 5 6 2 4 7	9	Impuestos de Cúcuta	7	

Representación

1

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación
REPRS LEGAL PRIN 1 8	2 0 2 0 0 1 1 5

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional
Cédula de Ciudadani 1 3	8 8 2 2 7 9 5 5		

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres
CORREA	CUELLAR	JOSE	DAVID

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

2

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación
REPRS LEGAL SUPL 1 9	2 0 2 0 0 1 1 5

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional
Cédula de Ciudadan 1 3	1 0 9 2 3 4 0 8 3 1		

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres
MUÑOZ	BERNAL	WILLIAM	ANDRES

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

3

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

4

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

5

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario
Establecimientos

001

Página 4 de 4 Hoja 6

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario 14955386671

(415)7707212489984(8020) 000001495538667 1

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
9 0 1 3 5 6 2 4 7	9	Impuestos de Cúcuta 7	

Establecimientos, agencias, sucursales, oficinas, sedes o negocios entre otros

1

160. Tipo de establecimiento	161. Actividad económica
Establecimiento de comerci 0 2	Creación audiovisual 9 0 0 4

162. Nombre del establecimiento: MAGUEN COMUNICACIONES

163. Departamento	164. Ciudad/Municipio
Norte de Santander 5 4	Cúcuta 0 0 1

165. Dirección: AV CERO 2 N 34 AP 202 BRR LLERAS RESTREPO

166. Número de matrícula mercantil	167. Fecha de la matrícula mercantil
3 6 4 2 1 0	2 0 2 0 0 1 1 7
168. Teléfono	169. Fecha de cierre
3 1 1 8 4 8 5 7 0 9	

2

160. Tipo de establecimiento	161. Actividad económica

162. Nombre del establecimiento:

163. Departamento	164. Ciudad/Municipio

165. Dirección:

166. Número de matrícula mercantil	167. Fecha de la matrícula mercantil
168. Teléfono	169. Fecha de cierre

3

160. Tipo de establecimiento	161. Actividad económica

162. Nombre del establecimiento:

163. Departamento	164. Ciudad/Municipio

165. Dirección:

166. Número de matrícula mercantil	167. Fecha de la matrícula mercantil
168. Teléfono	169. Fecha de cierre

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

Vigilada Mineducación	GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA	CODIGO	FO-GF-04
Nit 890500622-6		VERSION	02
	ORDEN DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS	FECHA	04/08/2017
		PAGINA	1 de 1

ELABORO	REVISO	APROBO
Sistema de Información Financiero	Equipo Operativo de Calidad	Lider de Calidad

Fecha: 11-DIC-2024 **Consecutivo:** F4 - 0973

Señor (es): MAGUEN COMUNICACIONES S.A.S CDP-F41624

Nit/CC: 901356247 **Dv:** 9 COM-F41626

Dirección: AVENIDA CERO #2N- 34 APARTAMENTO 202 BARRIO LLERAS RESTREPO

Teléfono: 3118485709-3176795646 **Correo:** maguencomunicaciones@gmail.com

Destino: CONVENIO INTERADMINISTRATIVO-CI-SDEYP-03930-2024 CELEBRADO ENTRE LA GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER Y LA U.F.P.S. EN DESARROLLO DEL PROGRAMA DENOMINADO FORTALECIMIENTO DE 40 EMPRENDIMIENTOS EN EL DEPARTAMENTO DE NORTE DE SANTANDER A TRAVÉS DE UNA ESTRATEGIA DE COMUNICACIÓN EN EL MARCO DEL PROYECTO DENOMINADO: "FORTALECIMIENTO DE ESTRATEGIAS QUE PERMITAN EL DESARROLLO DEL TEJIDO EMPRESARIAL NORTE DE SANTANDER", CON CÓDIGO BPIN 2024004540074.

Supervisores y/o Interventores del contrato

Documento	Nombre	Dependencia	Tipo
13462419	GARCIA MENDOZA JOSE ORLANDO	DPTO DE CIENCIAS ADMINISTRATIVAS	SUPERVISOR

Concepto y Características	Valor Total
PRESTACION DE SERVICIOS PARA LA EJECUCION DEL PLAN DE CAPACITACIONES EN VIRTUD DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO N°.CI-SDEYP-03930-2024 CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER Y LA UNIVERSIDAD FRANCISCO DE PAULA SANTANDER. DESARROLLO PROGRAMA DENOMINADO FORTALECIMIENTO DE 40 EMPRENDIMIENTOS EN EL DEPARTAMENTO DE NORTE DE SANTANDER, EN EL MARCO DEL PROYECTO "FORTALECIMIENTO DE ESTRATEGIAS QUE PERMITAN EL DESARROLLO DEL TEJIDO EMPRESARIAL NORTE DE SANTANDER" CÓDIGO BPIN 2024004540074. CON CARGO AL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO N°.CI-SDEYP-03930-2024. PLAZO DE EJECUCION: DEL 11 DE DICIEMBRE AL 27 DE DICIEMBRE DE 2024, PREVIO CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO. FORMA DE PAGO: UNA VEZ EJECUTADO EL OBJETO CONTRACTUAL DE LA ORDEN, Y PREVIA CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO A SATISFACCIÓN DEL SUPERVISOR. ACTIVIDADES A DESARROLLAR: PLAN DE CAPACITACIONES. ASISTENCIA TÉCNICA EDUCATIVA #1 EN FORMULACIÓN DE PROYECTOS PARA 40 EMPRENDEDORES DE ACUERDO AL CRONOGRAMA ESTABLECIDO Y HACIENDO USO DE LOS CANALES Y MEDIOS TECNOLÓGICOS ADOPTADOS MEJORAR EL ALCANCE DE FORMACIÓN EN EL DEPARTAMENTO, CON EL OBJETO DE PERMITIR LA CONSTRUCCIÓN DE INICIATIVAS O APUESTAS COMUNICATIVAS ENTRE LA CIUDADANÍA Y LA ADMINISTRACIÓN DEPARTAMENTAL. MARKETING Y ESTRATEGIA DIGITAL: CREACIÓN DE LA ESTRATEGIA DIGITAL PARA POSICIONAR A LOS 4 EMPRENDEDORES, INCLUYENDO LA SEGMENTACIÓN DE AUDIENCIAS, EL USO DE REDES SOCIALES Y LA PLANIFICACIÓN DE CAMPAÑAS DE MARKETING. PLAN DE CAPACITACIONES. ASISTENCIA TÉCNICA EDUCATIVA #3 EN FORMULACIÓN DE PROYECTOS PARA 40 EMPRENDEDORES DE ACUERDO AL CRONOGRAMA ESTABLECIDO Y HACIENDO USO DE LOS CANALES Y MEDIOS TECNOLÓGICOS ADOPTADOS MEJORAR EL ALCANCE DE FORMACIÓN EN EL DEPARTAMENTO CON EL OBJETO DE PERMITIR LA CONSTRUCCIÓN DE INICIATIVAS O APUESTAS COMUNICATIVAS ENTRE LA CIUDADANÍA Y LA ADMINISTRACIÓN DEPARTAMENTAL. PRODUCCIÓN DE LENGUAJE AUDIOVISUAL: PRODUCCIÓN DE VIDEOS PROMOCIONALES PARA CADA UNO DE LOS 40 EMPRENDEDORES ABARCANDO LAS FASES DE PREPRODUCCIÓN, GRABACIÓN Y EDICIÓN FINAL. **Garantía que se debe constituir mediante pólizas expedidas por Compañía de Seguros legalmente autorizadas para funcionar en Colombia, como lo establece el Acuerdo No. 077 de Sep. 5 1997 Artículo 18.** **2 PÓLIZA DE AMPARO DE CUMPLIMIENTO, CUBRIRÁ EL MONTO DE LA CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA Y DE LAS MULTAS, NO SERÁ INFERIOR AL 15% DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO, Y SU VIGENCIA NO SERÁ INFERIOR A LA DURACIÓN DEL MISMO Y DOS MESES MÁS** **7 PÓLIZA DE AMPARO DE CALIDAD DEL SERVICIO SERÁ DEL 15% DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO Y SU VIGENCIA NO SERÁ INFERIOR A 1 AÑO** **El pago está sujeto al cumplimiento de la orden**	132,000,000.00

SON: CIENTO TREINTA Y DOS MILLONES PESOS **TOTAL $** 132,000,000.00

Desde: 11-DIC-24 **Hasta:** 27-DIC-24

En mi condición de CONTRATISTA Y EJECUTOR del presente documento, declaro bajo gravedad del juramento que no me encuentro incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad prevista en la ley.

CC 88.227.955 de Cúcuta

CONTRATISTA

Vicerrector de Inv. y Ext.
CARLOS HUMBERTO FLOREZ GONGORA

Cédula 13470297

Para dar el trámite correspondiente y efectuar el pago de la factura, se debe dar cumplimiento a lo establecido en la ordenanza 053 del 24 de diciembre de 2003 en la que se establece el pago de la estampilla Hospital Erasmo Meoz

CLASE DE CONTRATO	**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS TÉCNICOS No. 21**
CONTRATISTA	**MAGUEN COMUNICACIONES SAS NIT. 901.356.247-9**
VALOR	**CIENTO NOVENTA MILLONES DOSCIENTOS VEINTIDÓS MIL DOSCIENTOS PESOS MCTE ($190.222.200,00)**
PLAZO	**CINCO (5) MESES DESDE LA APROBACIÓN DE LAS GARANTÍAS CONTRACTUALES**
OBJETO	**INVITACIÓN PÚBLICA PARA CONTRATAR LOS SERVICIOS DE PREPRODUCCIÓN, PRODUCCIÓN Y POSTPRODUCCIÓN DE CONTENIDOS ATEMPORALES, EN FORMATO CRÓNICA Y FORMATO LIBRE, EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN LA RESOLUCIÓN 000073 DEL FUTIC – LOTE 8 – LÍNEA TEMÁTICA CATATUMBO Y PAZ**

Entre los suscritos, **NAIR CATALINA MADIEDO BARRERA**, identificada con cédula de ciudadanía No. 37.860.510 expedida en Bucaramanga-Santander, con delegación de funciones para contratar otorgada mediante Resolución No. 023 del 26 de enero de 2024, quien actúa en su calidad de secretaria general de TELEVISIÓN REGIONAL DEL ORIENTE LIMITADA CANAL TRO LTDA, persona jurídica, identificada con número de NIT. 807.000.294-6, constituida mediante Escritura Pública No. 875 de junio 22 de 1995, protocolizada en la Notaría Sexta de Cúcuta como Sociedad de Responsabilidad Limitada y como Entidad Asociativa de Derecho Público del Orden Departamental, organizada como Entidad Industrial y Comercial de Estado, regida por las normas de contratación para las Empresas Industriales y Comerciales del Estado y el Acuerdo No. 012 del 19 de abril de 2023 *"Por medio del cual se adopta el nuevo Manual de Contratación de Televisión Regional del Oriente Limitada"* CANAL TRO", quien para los efectos de este contrato se llamará **CANAL TRO**, por una parte, y por la otra, **JOSÉ DAVID CORREA CUELLAR,** mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 88.227.955 expedida en Cúcuta, Norte de Santander, quien actúa como representante legal de la empresa **MAGUEN COMUNICACIONES SAS** identificada con NIT No. 901.356.247-9, de acuerdo con el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de Cúcuta, quien para efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**; hemos convenido celebrar el presente contrato de prestación de servicios, previas las siguientes consideraciones: **1.)** Que la sociedad TELEVISIÓN REGIONAL DEL ORIENTE LIMITADA - CANAL TRO LTDA, tiene por objeto la operación del servicio público de televisión mediante la administración, operación, producción, realización, programación y emisión del Canal Regional, en concordancia con lo establecido en el Acuerdo No. 12 del 14 de febrero de 1.997 expedido por la CNTV, así como la programación de un Canal Regional Educativo y Cultural que conduzca a la difusión delconocimiento científico, académico, filosófico, artístico, fortalecimiento de la identidad cultural de acuerdo con el artículo 2º de la ley 182 de 1995; **2.)** Que la sociedad TELEVISION REGIONAL DEL ORIENTE LIMITADA - CANAL TRO LTDA, desarrolla su actividad contractual enmarcada dentro de los postulados del derecho privado, así como las condiciones normativas indicadas en el numeral 3º del artículo 37 de la Ley 182 de 1995, el artículo 14 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 93 de la Ley 1474 de 2011 y su Manual de Contratación adoptado mediante Acuerdo 012 de 2023 y las normas que lo modifiquen o adicionen, y para el desarrollo de su objeto principal y el funcionamiento de la Entidad puede suscribir contratos, convenios y contratos interadministrativos, entre otros, en los cuales se obliga a ejecutar proyectos relacionados con su objeto misional y demás actividades previstas en sus estatutos; **3.)** Que, el literal f) del artículo 15 de la Resolución No. 922 de 2020 "Por la cual establecen las reglas para la asignación y ejecución de recursos a los que se refiere en el numeral 17 del artículo 35 de la Ley 1341 de 2009", estableció como una de las obligaciones de los operadores públicos de tv *"Ejecutar a través de convocatorias públicas como mínimo el 20% de los recursos destinados a la línea de inversión en contenido de programación educativa y cultural multiplataforma del plan de inversión, dando prioridad a los productores de origen y domicilio en la respectiva región. Estas convocatorias no podrán estar dirigidas para la transmisión de eventos, cesión de derechos de emisión y/o a contratación de servicios"*; **4.)** Que, en cumplimiento de lo anterior, en el anexo de formulación del

proyecto presentado por TELEVISIÓN REGIONAL DEL ORIENTE LIMITADA - CANAL TRO LTDA al Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones -MinTIC, se destinó el presupuesto para la realización de las invitaciones públicas correspondiente al 20% de los recursos asignados a la línea de contenido programación educativa y cultural multipantalla; **5.)** Que, mediante la Resolución No. 00073 del 26 de enero del 2024 "Por la cual se asignan recursos y se ordena su desembolso, para la financiación del plan de inversión en la vigencia 2024 del operador regional de televisión pública "TELEVISIÓN REGIONAL DEL ORIENTE LTDA – CANAL TRO" el Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones – FUTIC- aprobó la transferencia del plan de inversión; **6.)** Que existe la disponibilidad de recursos en el presupuesto de la vigencia 2024, con fuente de financiación del FONDO ÚNICO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES conforme a la Resolución No. 00073 del 26 de enero de 2024, lo cual se soporta en los Certificados de Disponibilidad Presupuestal No. 240376 de fecha 21 de marzo de 2024 por valor de MIL SEISCIENTOS TREINTA Y SEIS MILLONES DE PESOS M/CTE ($1.636.000.000) y No. 240502 de fecha 06 de mayo de 2024 por valor de SETENTA Y SEIS MILLONES DE PESOS M/CTE ($76.000.000), expedidos por el área de presupuesto del canal TRO; **7.)** Que, con el fin de dar cumplimiento a la Resolución No. 922 de 2020 y al Plan de Inversión 2024 dentro de los plazos previstos en la Resolución No. 00073 del 26 de enero del 2024, la Televisión Regional del Oriente Limitada – CANAL TRO LTDA, mediante la Resolución No. 093 del 29 de mayo de 2024 ordenó la apertura del proceso de selección invitación pública No. 001 de 2024 el cual tiene por objeto: *"INVITACIÓN PÚBLICA PARA CONTRATAR LOS SERVICIOS DE PRE PRODUCCIÓN, PRODUCCIÓN Y POST PRODUCCIÓN DE CONTENIDOS ATEMPORALES, EN FORMATO CRÓNICA Y FORMATO LIBRE EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN LA RESOLUCIÓN 000073 DEL FUTIC"*, para la adjudicación de nueve (9) proyectos audiovisuales, por valor de MIL SETECIENTOS DOCE MILLONES DE PESOS M/CTE (1.712.000.000,00); **8.)** Que una vez concluido el día y la hora prevista como plazo límite para la presentación de las ofertas, es decir, el 12 de junio de 2024 a las 6:00 P.M, se recibieron once (11) propuestas tal y como consta en la lista de ofertas publicada en el Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II, dentro de la que se encuentra la propuesta presentada por MAGUEN COMUNICACIONES SAS para el Lote 8 – Línea Temática Catatumbo y Paz; **9.)** Que como consecuencia del informe de evaluación preliminar, resultaron habilitadas jurídica, técnica y presupuestalmente siete (7) propuestas, dentro de la que se encuentra la de MAGUEN COMUNICACIONES SAS; **10.)** Que teniendo en cuenta el resultado obtenido en el informe de evaluación definitivo, el comité asesor y evaluador recomendó a la Secretaría General la adjudicación de los lotes 1, 2, 4, 5, 6, 7 y 8 de la invitación pública No. 001 de 2024 a los siguientes proponentes:

PROPONENTES	NIT/C.C	LOTE
GABRIEL AUGUSTO ANGARITA TENA	88.198.373	**LOTE 1** – LÍNEA TEMÁTICA MUJERES
CORPORACIÓN ARTE, CULTURA Y ENTRETENIMIENTO	901.473.502-3	**LOTE 2** – LÍNEA TEMÁTICA ETNIAS
MAG MEDIA SAS	901.261.062-4	**LOTE 4** – LÍNEA TEMÁTICA PAZ Y POST CONFLICTO
BEUREX SAS	901.383.124-6	**LOTE 5** – LÍNEA TEMÁTICA MEDIO AMBIENTE
MACHO SAS	901.328.308-0	**LOTE 6** – LÍNEA TEMÁTICA SOTO NORTE
ASOCIACIÓN DE TELEVIDENTES DE LA ESTACIÓN LOCAL DEL NORTE – ATN	900.039.384-7	**LOTE 7**- LÍNEA TEMÁTICA ZONA DE FRONTERA
MAGUEN COMUNICACIONES SAS	901.356.247-9	**LOTE 8** - LÍNEA TEMÁTICA CATATUMBO Y PAZ

10.) Que, mediante la Resolución No. 114 del 28 de junio de 2024 la Secretaria General modificó la Resolución No. 112 del 27 de junio de 2024, en la que se decidió sobre la adjudicación de los lotes 1 al 9 del proceso de selección invitación pública No. 001 de 2024; la cual resolvió en su artículo primero *"MODIFICAR EL ARTÍCULO SÉPTIMO DE LA RESOLUCIÓN No. 112 DEL 27 DE JUNIO*

DE 2024, EL CUAL QUEDARÁ DE LA SIGUIENTE FORMA: ADJUDICAR EL LOTE 8 – LÍNEA TEMÁTICA CATATUMBO Y PAZ del proceso de selección por invitación pública No. 001 de 2024 cuyo objeto es "INVITACIÓN PÚBLICA PARA CONTRATAR LOS SERVICIOS DE PRE PRODUCCIÓN, PRODUCCIÓN Y POST PRODUCCIÓN DE CONTENIDOS ATEMPORALES, EN FORMATO CRÓNICA Y FORMATO LIBRE EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN LA RESOLUCIÓN 000073 DEL FUTIC" a la empresa MAGUEN COMUNICACIONES SAS con NIT No. 901.356.247-9 por valor de CIENTO NOVENTA MILLONES DOSCIENTOS VEINTIDÓS MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE ($190.222.200,00)". **11.** Que, teniendo en cuenta las anteriores consideraciones, se procede a la suscripción, perfeccionamiento y legalización del Contrato de Prestación de Servicios entre MAGUEN COMUNICACIONES SAS y Televisión Regional del Oriente Limitada - CANAL TRO LTDA, el cual se regirá por las siguientes cláusulas: **PRIMERA. OBJETO.** ***"INVITACIÓN PÚBLICA PARA CONTRATAR LOS SERVICIOS DE PREPRODUCCIÓN, PRODUCCIÓN Y POSTPRODUCCIÓN DE CONTENIDOS ATEMPORALES, EN FORMATO CRÓNICA Y FORMATO LIBRE, EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN LA RESOLUCIÓN 000073 DEL FUTIC – LOTE 8 – LÍNEA TEMÁTICA CATATUMBO Y PAZ".*** **SEGUNDA. VALOR Y FORMA DE PAGO.** El presupuesto oficial del contrato a celebrar asciende a la suma de **CIENTO NOVENTA MILLONES DOSCIENTOS VEINTIDÓS MIL DOSCIENTOS PESOS MCTE ($190.222.200,00);** respaldados en el certificado de disponibilidad presupuestal No. 240376 de fecha 21 de marzo de 2024, expedido por el área de presupuesto, con fuente de financiación del FONDO ÚNICO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES conforme a la Resolución No. 00073 del 26 de enero de 2024; los cuales se pagarán de la siguiente forma:

CATEGORÍA	PAGOS	ENTREGABLES
1. PRODUCCIÓN DE CONTENIDO ATEMPORAL EN FORMATO CRÓNICA	PRIMER PAGO 40%	APROBACION DE LAS GARANTIAS PROPUESTA CREATIVA GUIÓN PRIMER CAPITULO INVESTIGACIÓN 10 CAPÍTULOS CRONOGRAMA DETALLADO DE PRE-PRODUCCIÓN Y PRODUCCIÓN
	SEGUNDO PAGO 30%	ENTREGA DE LOS PRIMEROS 5 CAPÍTULOS EDITADOS CRONOGRAMA DE PRODUCCIÓN DE CAPÍTULOS RESTANTES
	TERCER PAGO 30%	ENTREGA DE LOS 5 CAPITULOS FINALES ENTREGABLES DIGITALES Y LIBRO DE PRODUCCIÓN

PARÁGRAFO 1. Junto a los entregables anteriormente mencionados, **EL CONTRATISTA** deberá presentar en respectivo informe de entrega al supervisor del contrato, con las copias de los documentos que acrediten el pago mensual de sus obligaciones derivadas de la vinculación al sistema de seguridad social en salud, pensiones, riesgos laborales, conforme la ley. **PARÁGRAFO 2.** Sobre la anterior suma de dinero se liquidarán todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales, que deba pagar el CONTRATISTA como sujeto pasivo de tales impuestos, tasas y contribuciones. **PARAGRAFO 3.** Para efectos de la retención en la fuente por renta, CANAL TRO procederá de conformidad con la normatividad tributaria vigente, y en caso de que no haya lugar a ello, el CONTRATISTA deberá indicar la norma que lo excluye o le otorga la exención. **PARAGRAFO 4.** EL CANAL TRO, no reconocerá suma alguna por impuestos, que deba pagar el CONTRATISTA por la suscripción y ejecución del contrato. En materia de impuestos no se aceptarán salvedades de naturaleza alguna. **PARAGRAFO 5.** El CONTRATISTA autoriza al CANAL TRO, para que, por conducto de su Tesorería, efectúe de los pagos a su favor las deducciones por concepto de los gravámenes legales a que hubiere lugar, teniendo en cuenta para la respectiva deducción, los

parámetros que para tal efecto haya establecido la disposición que dio origen al gravamen. **TERCERA. PLAZO DE EJECUCIÓN.** El término de ejecución contractual será de **CINCO (5) MESES** contados desde la aprobación de las garantías contractuales, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato. **CUARTA. IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL.** El presupuesto oficial del contrato a celebrar se encuentra respaldado en el certificado de disponibilidad presupuestal No. 240376 de fecha 21 de marzo de 2024, expedido por el área de presupuesto de CANAL TRO LTDA, con fuente de financiación del FONDO ÚNICO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES conforme a la Resolución No. 00073 del 26 de enero de 2024. **QUINTA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA. OBLIGACIONES GENERALES. 1.** Estar afiliado (a) la entidad de seguridad social de acuerdo con las normas legales vigente. **2.** Prestar a entera satisfacción el servicio contratado. **3.** Aceptar la supervisión por parte de TELEVISIÓN REGIONAL DEL ORIENTE LIMITADA - CANAL TRO. **4.** Obrar con lealtad y buena fe en el desarrollo del contrato, evitando dilaciones y entrabamientos que puedan presentarse. **5.** No acceder a amenazas o a peticiones de quienes actúen por fuera de la ley, con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho informando inmediatamente a la Entidad y demás autoridades competentes, así mismo, cuando se presenten peticiones o amenazas. **6.** Afiliarse a la ARL de conformidad con el artículo 13 del Decreto-Ley 1295 de 1994, modificado por el artículo 2 de la Ley 1562 de 2012. **7.** Utilizar todos los conocimientos e idoneidad en la debida asistencia y apoyo a TELEVISIÓN REGIONAL DEL ORIENTE LIMITADA-CANAL TRO. **8.** Velar por la conservación y buen uso de los elementos que en su momento sean utilizados para el desarrollo de sus actividades, cuando aplique. **9.** Diligenciar el formato de entrega de equipos bajo su responsabilidad y garantizar el máximo cuidado con los elementos que van a ser utilizados para la prestación efectiva del servicio, de ser el caso. **10.** Dar cumplimiento a los lineamientos definidos por el sistema de Gestión de Calidad y el modelo integrado de Planeación MIPG (uso y aplicación obligatorio de los procedimientos y registros asociados a cada proceso, reporte de indicadores, reportar la información asociada al área o proceso, aplicar las técnicas archivísticas y demás lineamientos de gestión documental a la información de gestión a su cargo garantizando la custodia y entrega de la misma al finalizar su contrato). **11.** Conocer y dar cumplimiento a las políticas, directrices y documentos del CANAL TRO, (actos administrativos, manuales, procedimientos, circulares, formatos, entre otros), que conforman el Sistema de Gestión de Calidad. Control Interno y demás que resulten aplicables, las cuales serán puestas en conocimiento del contratista al inicio de este contrato y durante toda su vigencia. **12.** Atender durante la ejecución del contrato las observaciones formuladas por CANAL TRO., a través del supervisor del contrato. **13.** Cumplir con las modificaciones, lineamientos, ajustes y sugerencias solicitadas por CANAL TRO, durante el periodo de ejecución del proyecto. **14.** Comunicar con antelación cualquier modificación del proyecto en materia de contenidos, personajes, presentadores, locaciones o cualquier otro que implique un cambio sustancial al programa aprobado inicialmente. En todo caso no podrá proceder a la modificación sin autorización previa y por escrito de la supervisión del contrato. **OBLIGACIONES ESPECÍFICAS. 1.** Cumplir con todas y cada una de las disposiciones de acuerdo con la lista de documentos entregables para los procesos de gestión de programación preestablecidos con el supervisor o quien este designe para tal fin. **2.** Obtener previamente por escrito y/o mediante correo, por parte de CANAL TRO, las aprobaciones correspondientes, frente a cualquier tipo de variación respecto del proyecto, durante su ejecución. **3.** Obtener previamente y por escrito y/o por medio electrónico, los ajustes o aprobaciones de las entregas parciales y finales de los materiales audiovisuales, documentación y entregables por parte del área de contenidos o producción ejecutiva designada para tal fin, según sea el caso. **4.** Entregar los capítulos correspondientes a la categoría y con la duración correspondiente, de acuerdo con las especificaciones de la ficha técnica creativa del proyecto. **5.** Los contenidos audiovisuales deberán contener los sistemas que garanticen el acceso de las personas con discapacidad auditiva al servicio de la televisión. **6. ENTREGABLES CONTENIDO MULTIPANTALLA Y PROMOCIONAL. a).** Cápsulas digitales de 1 a 3 minutos. **b).** Piezas audiovisuales promocionales de 10, 20 o 30 segundos. Estos deberán estar sin horarios para ser incluidos por parte del canal TRO de acuerdo a su parrilla de programación. **c).** Detrás de cámara **d).** Foto Fija. **e.)** Cumplir con todas y cada una de las disposiciones de acuerdo con la lista de documentos entregables para los procesos de Gestión de Programación y Gestión de Producción

proporcionada y preestablecida con supervisor. **f.)** Obtener previamente y por escrito por medio electrónico, los ajustes o aprobaciones de las entregas parciales y finales de los materiales audiovisuales, documentación y entregables por parte del área de contenidos o producción ejecutiva designada para tal fin, según sea el caso. **g.)** Adjuntar propuesta gráfica la cual debe incluir logos usados en el producto en los formatos jpg, ilustrador, png y TIFF en los perfiles de color CYMK y RGB; si se usa tipografía comercial deberán entregar la respectiva licencia de la fuente. **h.)** 1 afiche de diseñado tamaño 50 X 35 cms y 300 ppp en jpg. **i.)** Entregar un (1) promocional general del producto (que hable del contenido y de lo que va a tratar). **j.)** Entregar un (1) reel de imágenes del contenido del producto (escenas o fragmentos varios) con una duración de 8 minutos, con su respectivo audio en los formatos ya solicitados por el canal. **7. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE LOS ENTREGABLES.** Como mínimo alta definición Full HD (SMPTE-292M) - Contenedor: Quicktime movie (.mov) para su emisión en televisión y (.mp4) para su emisión en web - Codec: XDCAM HD @50Mbps MPEG-2 Long Gop 4:2:2 - Resolución: 1920X1080p - Frecuencia de cuadros: 29.97 fps drop-frame - Dominancia de campo: Upper (odd) - Resolución de aspecto: 16:9. En el video, los niveles de blanco no deben exceder los 700mV y la señal en negro no debe ser inferior de 0mV. No debe exceder 263 mV en niveles de croma. Las especificaciones de audio mínimas son las siguientes: - SMPTE-299M/272M - Número de canales: Dos canales estéreo C1 y C2, full mezcla - Profundidad de bits: 24 Bit - Frecuencia de muestreo: 48 Khz – Niveles recomendados: **a).** Diálogos: - 14 a -10 dBfs; **b).** Música: - 20dBfs; **c).** Sonido ambiente: - 40dBfs o superior. **8. LIBRO DE PRODUCCIÓN DIGITAL.** Debe contener la información de acuerdos a los siguientes formatos: Formato M- GA-P01-F06, que incluye: **8.1** PORTADA – LOGO DE LA PRODUCCIÓN **8.2** FICHA TÉCNICA – Formato M-GA-P01-F08 **8.3** TABLA DE CONTENIDO **8.4** CONTENIDO. - Sinopsis general de la serie - Story line de la serie - Número de capítulos - Nombre capítulo o referencia - Sinopsis de cada capítulo - Duración de cada capítulo - Datos de contacto - Guion y/o escaleta - Listado de personas que trabajaron en la serie (Nombre, actividad realizada, y número de documento de identidad) - Listado de personajes principales (nombre y personajes) – Libretista – Productor – Director - Parámetros para subir a VSN **8.5 DERECHOS DE MUSICALIZACIÓN (PAZ Y SALVO)** – Sayco – Acinpro – Acodem – Otros **8.6 AUTORIZACIONES DE ARGOLLADO, FIRMAS ORIGINALES, SIN TACHONES NI ENMENDADURAS** – Imagen – Locaciones - Cesiones de derechos de autor de musicalización - Otros **8.7 ADEMÁS DE LO ANTERIOR, DILIGENCIAR SEGÚN CORRESPONDA** - Genero Ficción (Escaletas, guiones, descripción de personajes física psicológica) - Formato Documental (investigación del tema a tratar, escaleta) - Crónica (Investigación del tema a tratar, Escaleta **9. BUEN USO O MANEJO DE LA MUSICALIZACIÓN DE LOS PRODUCTOS ESPECIALES. a).** Adjuntar contrato de cesión de derechos patrimoniales firmado por el productor de las pistas musicales incluidas en la producción, esto quiere decir que la música debe ser en la modalidad de encargo, deben estar libres de cobros por derechos de autor y conexos, preservando los derechos morales del autor. Para ello se exige solo música original producida para el producto especial correspondiente. **b).** No se admite música cedida o autorizada por terceros (En este caso no anexar autorizaciones de autor de pistas musicales, debe ser exclusiva elaborada para la producción). Para evitar reclamos por derechos de autor en el futuro. **c).** Si fuere el caso de incluir música comercial, esta debe estar acompañada de la paz y salvo de la sociedad de gestión colectiva correspondiente, hay que tener en cuenta los derechos de autor y conexos en la modalidad de comunicación pública de la obra (Sayco), sincronización de la obra (Acodem), comunicación pública y sincronización del fonograma (Promusica), comunicación pública de la ejecución o interpretación de la música fonograbada (Acinpro). **d).** Para el cabezote y cortinillas solo se admite música original elaborada para la producción. **e).** El representante legal de la productora deberá firmar un documento donde se responsabiliza de cualquier reclamo por derechos de autor y conexos que por parte de sociedades de gestión colectiva, gestor individual y conexos exonerando al Canal Tro de cualquier responsabilidad al respecto. **f).** El contenido musical debe ser enviado en la etapa de preproducción con el debido tiempo para su revisión técnica y aprobación. Esto quiere decir que la música se envía antes de iniciar la edición o musicalización del material. **10. FICHA TÉCNICA.**

CATEGORÍA 1 – PRODUCCIÓN DE CONTENIDO ATEMPORAL FORMATO CRÓNICA

Formato	Crónica
Origen	Regional
Audiencia	Libre
Nº. Capítulos	10 diez
Duración de cada capítulo	24 minutos

Música	El contratista debe respetar los derechos de autor en música (la música utilizada para cabezotes, y la banda sonora deberá ser original y certificar su creación a través de documento de su autor).
Imágenes	Originales o de archivo que por su importancia testimonial o histórica sirvan de contexto o complemento a la narración audiovisual.
Formato	HD
Emisión	Pregrabada
Imagen gráfica	Unificada para la serie, la imagen estará a cargo del proponente, y deberá incluir en el presupuesto, cabezotes, cortinillas, mosca, logo. Deberán incluirse animaciones y otros gráficos, si se consideran necesarios.
Cortinilla FUTIC	Al inicio y al final de cada uno de los capítulos se debe incluir en vídeo y audio la cortinilla proporcionada por el canal que indica que: "*Este programa es financiado por el Fondo Único de Tecnología de la información y las comunicaciones.*
Material promocional	El contratista deberá realizar material detrás de cámaras y foto fija para la promoción de cada capítulo.
Emisión y archivo	El contratista deberá considerar en su presupuesto el soporte final con capacidad suficiente para entregar los capítulos, así como del material promocional como: fotografías, rushes y máster que serán entregadas al archivo fílmico del Canal TRO.

COMPOSICIÓN TEMÁTICA DE LOS PROYECTOS	DESCRIPCIÓN DE LA INVITACIÓN Y ENTREGABLES GENERALES
▯ Una (01) Crónica con temática de acuerdo con la subcategoría a proponer. ▯ Formato: No ficción ▯ Audiencia: Libre ▯ Un (1) disco duro externo con la siguiente información: Rushes, máster, promocionales y el libro de producción en PDF	▯ 10 capítulos para TV de 24 minutos de duración y en MP4 ▯ 10 cápsulas digitales 1 a 3 minutos ▯ 10 piezas audiovisuales promocionales 10, 20 o 30 segundos ▯ Making off producido ▯ Foto fija

11. El contratista hará entrega en un (1) disco duro externo con la suficiente capacidad para el almacenamiento del siguiente material: rushes, máster, promocionales y el libro de producción en PDF; además, en otro disco duro externo con suficiente capacidad, el proponente hará entrega de un máster con las siguientes especificaciones: Sistema de archivos NTFS, puerto USB 3.0 que contenga los capítulos en HD para su emisión, cápsula digital de 1 a 3 minutos , piezas audiovisuales promocionales de 10, 20 o 30 segundos.(según el número de capítulos de la

propuesta presentada). **Video**. Resolución 1440 x 1080i Dominancia de campo Upper (odd) Frecuencia de cuadros: 29.97i Compresor: XDCAM35 HD 60i. **Audio**. Frecuencia de muestreo: 48 Khz Profundidad de Bits. 16 bits Distribución de los canales de audio:

CANAL	CONTENIDO	DESCRIPCIÓN
1	Mezcla Estéreo	L
2		R
3	Banda internacional estéreo (Música yEfectos)	L
4		R
5	Entrevistas y diálogos	Mono
6	Narración o Voz en off	Mono

12. CÓDIGO DE TIEMPO –TIMECODE. Para el MASTER HD es obligatorio el uso del timecode (código de tiempo) SMPTE drop frame. El tiempo de inicio del programa debe ser 01:00:00:00 El timecode debe ser continuo y sin errores. La señal de timecode debe tener estas 2 referencias: LTC (longitudinal timecode) y VITC (Vertical interval timecode), las cuales deben coincidir a lo largo de todo el programa. **13. ENTREGABLES TRO DIGITAL. 13.1** Saludo de personajes invitando a ver la serie/programa por el Canal TRO mínimo 5. (Para post cuadrado y formato historia para Instagram 9:16); **13.2** Poster de los capítulos; **13.3** Foto fija (Para post cuadrado y formato historia para Instagram 9:16); **13.4** Flyer de conteo regresivo de 10 a 0 para historia 9:16 en Instagram y Facebook (Faltan x días para el lanzamiento); **13.5** 2 Promos de expectativa de máximo 20 sg. (Formato cuadrado); 2 Promos de expectativa de máx 15 sg. (Formato historia 9:16). **13.6** Los capítulos en formato MP4; **13.7** Copys o en su defecto sinopsis del capítulo; **13.8** Making off; **13.9** Logo editable; **13.10** Tipografía especial (si aplica); **13.11** Galería fotográfica vertical y horizontal; **13.12** Los entregables digitales deberán estar alineados con el cronograma de producción y de entrega de los capítulos masterizados, no se realizará al final de proyecto si no durante la entrega y aprobación de contenido del mismo. (Según la propuesta presentada). **SEXTA. OBLIGACIONES DEL CANAL TRO. 1.** Pagar al CONTRATISTA el valor estipulado en las condiciones pactadas en el presente documento. **2.** Suministrar al CONTRATISTA la información necesaria para la realización del proyecto. **3.** Designar los supervisores necesarios para verificar la ejecución del objeto contractual y cumplimiento de las obligaciones contraídas por las partes. **4.** Las demás que por su naturaleza sean necesarias para la ejecución del objeto contractual. **SÉPTIMA. GARANTÍAS CONTRACTUALES.** EL CONTRATISTA deberá constituir a favor de LA TELEVISIÓN REGIONAL DEL ORIENTE LIMITADA – CANAL TRO LTDA NIT 807.000.294-6, una garantía mediante un contrato de seguros contenido en una póliza expedida por una compañía de seguros autorizada legalmente para funcionar en Colombia, que tenga los siguientes cubrimientos: **a). CUMPLIMIENTO**: Cubre al canal TRO de los perjuicios derivados del incumplimiento total o parcial, imputables al contratista de las obligaciones emanadas del contrato, así como de su cumplimiento tardío o su cumplimiento defectuoso, por un valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato y con una vigencia que cubra el plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más. **b). CALIDAD DEL SERVICIO**: Cubre al CANAL TRO de los perjuicios imputables al contratista que surjan con posterioridad a la terminación del contrato y que se deriven de la mala calidad o insuficiencia de los productos entregados con ocasión de un contrato de consultoría, o de la mala calidad del servicio prestado, teniendo en cuenta las condiciones pactadas en el contrato, vigente desde la suscripción del contrato, incluyendo su plazo de ejecución y vigencia, y seis (6) meses más, por un valor equivalente al 10% del valor del contrato.

c). PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES: Para cubrir a CANAL TRO del riesgo de incumplimiento de las obligaciones laborales relacionadas con salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones, de acuerdo con lo consagrado en el Código Sustantivo del Trabajo, a que está obligado el Contratista y relacionadas con el personal utilizado para la ejecución del contrato, por un valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato y con una vigencia igual al término del contrato y tres (3) años más. **2. RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL:** Esta garantía protegerá a la Entidad de eventuales reclamaciones de terceros derivadas de la responsabilidad extracontractual que provenga de actuaciones, hechos u omisiones del contratista o de sus subcontratistas. El contratista deberá constituir una póliza de seguro en la que su vigencia sea por el plazo del contrato, su valor asegurado no sea inferior a 200 SMMLV, se constituya bajo la modalidad de ocurrencia y en la que serán asegurados la TELEVISIÓN REGIONAL DEL ORIENTE LTDA – CANAL TRO LTDA, NIT 807.000.294-6 y el contratista, y deberán figurar como beneficiarios terceros que puedan resultar afectados por la responsabilidad del contratista o sus subcontratistas. A su vez, la garantía deberá tener mínimamente los siguientes amparos: **a)** Cobertura básica de predios, labores y operaciones; **b)** Daño emergente y el lucro cesante; **c)** Perjuicios extrapatrimoniales; **d)** Responsabilidad surgida por actos de contratistas y subcontratistas, salvo que el subcontratista tenga su propio seguro de responsabilidad civil extracontractual, con los mismos amparos aquí requeridos; **e)** Cobertura expresa de amparo patronal, que cubre los perjuicios causados por accidentes de trabajo que sufran los empleados al servicio del contratista en desarrollo de sus actividades; **f)** Cobertura expresa de vehículos propios y no propios, que cubre daños materiales, las lesiones personales y/o la muerte que se ocasionen a terceros con vehículos propios y no propios que estén al servicio de la entidad asegurada en el giro normal de sus actividades. No se aceptará la garantía con deducibles mayores al 10% del valor de cada pérdida y en ningún caso puede ser superior a 2.000 SMMLV. Tampoco será admitido que en la garantía se pacten franquicias, coaseguros obligatorios y demás formas de estipulación que implique la asunción de parte de la pérdida por la entidad asegurada. La constitución de seguros obligatorios por parte del contratista como los relacionados con la administración de riesgos laborales, no exime al contratista de constituir la póliza de responsabilidad civil extracontractual. La vigencia será por el tiempo del contrato. **Parágrafo.** En esta garantía deben configurar como tomador el contratista, como asegurado la TELEVISIÓN REGIONAL DEL ORIENTE LTDA – CANAL TRO LTDA, NIT 807.000.294-6 y como beneficiarios terceros indeterminados. **OCTAVA. SUPERVISIÓN**. La supervisión del presente contrato será ejercida por el CANAL TRO LTDA a través del director del área de Producción y Programación o quien haga sus veces, que atenderá al seguimiento y control en la ejecución del mismo. Lo anterior sin perjuicio de las funciones que sobre el control de gestión les corresponde a otras dependencias del CANAL TRO. **NOVENA. EXCLUSIÓN DE LA RELACION LABORAL**. El CONTRATISTA ejecutará el objeto del presente contrato con plena autonomía técnica y administrativa, sin relación de subordinación o dependencia, por lo cual no se generará ningún vínculo laboral entre CANAL TRO LTDA y EL CONTRATISTA, ni con el personal que materialice el servicio técnico. **DÉCIMA. RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA**. Será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones que desarrolle en el ejercicio de las actividades del presente contrato, cuando con ellas cause perjuicios a la administración o a terceros. **DÉCIMA PRIMERA. MODIFICACIONES AL CONTRATO**. Cualquier modificación al contrato se deberá hacer por escrito**. DÉCIMA SEGUNDA. CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN.** EL CONTRATISTA no podrá ceder a terceros el presente contrato, sin autorización previamente escrita por parte de la Secretaría General del Canal TRO LTDA. **DÉCIMA TERCERA. SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO**. Las partes de común acuerdo o por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobadas, podrán suspender la ejecución del presente contrato, mediante la suscripción de un acta en el cual conste el evento que motivó la suspensión, sin que, para efectos del término de duración del contrato, se compute el tiempo de la suspensión. **DÉCIMA CUARTA. SOLUCIÓN DE**

CONTROVERSIAS. Se someterán a la decisión de conciliadores en derecho de un Centro de Conciliación de la ciudad de la sede administrativa del Canal TRO LTDA, toda controversia o diferencia relativa a este contrato, a su celebración, ejecución, desarrollo, a su terminación, a su liquidación o al cumplimiento de cualquiera de las obligaciones señaladas en el mismo, sobre los cuales no se logre acuerdo por alguno de los mecanismos de solución directa de controversias, dentro de los sesenta (60) días siguientes a la fecha de presentación del escrito que contiene la reclamación. **DÉCIMA QUINTA. CAUSALES DE TERMINACIÓN**. Este contrato se dará por terminado en cualquiera de los siguientes eventos: **1.** Por agotamiento del objeto, vencimiento del plazo pactado sin que se haya suscrito una prórroga. **2.** Cuando las partes, de común acuerdo, terminan la relación contractual antes del vencimiento del plazo de ejecución pactado en el contrato. **3.** Por fuerza mayor o caso fortuito que hagan imposible continuar su ejecución. **4.** El CANAL TRO podrá terminar unilateralmente el presente contrato en cualquier tiempo, previa comunicación escrita con anticipación no menor de quince (15) días calendario al CONTRATISTA, sin que haya lugar a indemnización alguna a favor del mismo, por razones propias del servicio, modificaciones o ajustes; teniendo en cuenta que el presente contrato constituye un acuerdo entre las partes tal y como lo establece el Código Civil Colombiano. **DÉCIMA SEXTA. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA**. En caso de incumplimiento por parte del CONTRATISTA de las obligaciones que poreste contrato adquiere o de declaratoria de nulidad del mismo, sin perjuicio de las acciones legales a que haya lugar, CANAL TRO LTDA, cobrará título de pena una sanción pecuniaria equivalente al 20% del valor total del presente contrato, suma que se tendrá como pago parcial pero no definitivo de los perjuicios que asuma CANAL TRO por el incumplimiento del CONTRATISTA. **PARÁGRAFO**. El valor de la cláusula penal se tomará del saldo a favor del CONTRATISTA, si lo hubiere, o de la garantía constituida, y si esto último no fuere posible se cobrará por justicia coactiva. **DÉCIMA SÉPTIMA. LIQUIDACIÓN**. El presente contrato se liquidará dentro de los CUATRO (4) MESES siguientes a su finalización o a la fecha del acuerdo que así lo disponga si hubiere lugar al mismo. **DÉCIMA OCTAVA. RÉGIMEN JURÍDICO**. El vínculo que se establece por el presente contrato es de derecho privado y se rige por las normas del Código Civil, del Código del Comercio y en especial del Acuerdo No. 012 del 19 de abril del 2023 Manual de Contratación del Canal TRO Ltda. **DÉCIMA NOVENA. INCOMPATIBILIDADES E INHABILIDADES**. EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la suscripción del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades previstas en la ley. **VIGÉSIMA. RESERVA Y CONFIDENCIALIDAD**: EL CONTRATISTA con la suscripción de este documento garantiza a CANAL TRO la reserva y confidencialidad de toda la información a la que tenga acceso y conocimiento con ocasión del proyecto. **VIGÉSIMA PRIMERA. INDEMNIDAD.** El CONTRATISTA mantendrá indemne a CANAL TRO, contra todo reclamo, demanda, acción legal y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, ocasionados por EL CONTRATISTA o su personal, durante la ejecución del contrato y durante la permanencia en el lugar de prestación del servicio y hasta la liquidación definitiva del contrato o cuando a ello haya lugar. **VIGÉSIMA SEGUNDA. MÚSICA Y DERECHOS DE AUTOR.** Para la musicalización se debe utilizar música directa o incidental original o reproducciones y, en ambos casos, acreditar la autorización por escrito del autor o propietario de los derechos de la obra. Los derechos de explotación, reproducción y comunicación pública de los capítulos y de todo el material grabado le pertenecerán a Canal TRO en el ámbito nacional o internacional, por tiempo indefinido y para uso por cualquier medio. En todo caso, el realizador mantendrá indemne a Canal TRO por cualquier reclamo, que en materia de derechos de autor se pueda presentar sobre la obra audiovisual, eximiendo de toda responsabilidad al Canal; adicionalmente deberá presentar los Paz y Salvos de SAYCO, ACINPRO y ACODEM; así como de cualquier otra entidad recaudadora de derechos de autor que surja dentro de la vigencia de la realización de la obra audiovisual. **VIGÉSIMA TERCERA. PROPIEDAD INTELECTUAL.** Los derechos patrimoniales de autor sobre la obra, que realice el proponente en virtud de la contratación por encargo, corresponden en su totalidad a

Canal TRO, de conformidad con el artículo 20 de la Ley 23 de 1982, modificado por el artículo 28 de la Ley 1450 de 2011 y artículo 10 de la Decisión Andina 351 de 1993. El proponente conservará los derechos morales de autor contemplados en los literales a) y b) del artículo 30 de la Ley 23 de 1982y b) y c) del artículo 11 de la Decisión Andina 351 de 1993. Lo anterior, sin perjuicio del cumplimiento de los acuerdos sobre derechos patrimoniales establecidos en el artículo 183 de la Ley 23 de 1982, modificado por el artículo 181 de la Ley 1955 de 2019. Todo el material grabado - rushes - será exclusivamente de propiedad de Canal TRO podrá ser utilizado libremente por el Canal. Las imágenes grabadas deben ser originales y en caso de usar material de archivo, fotografías o audiovisual ajeno, deberá acreditarse la correspondiente autorización o los derechos para su utilización. Todos los personajes que participan deben firmar el formato de autorización de cesión de derechos de imagen que se entregará, completamente diligenciado a Canal TRO junto con la versión final de las crónicas. **VIGÉSIMA CUARTA. NOTIFICACIONES.** Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente contrato deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas solo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

CONTRATANTE	CONTRATISTA
TELEVISIÓN REGIONAL DEL ORIENTE LIMITADA – CANAL TRO LTDA R. L EDNA CAROLINA JOYA NUÑEZ	MAGUEN COMUNICACIONES SAS R.L JOSÉ DAVID CORREA CUELLAR
DIRECCIÓN: CALLE 5 CARRERA 4, INT 2, FLORIDABLANCA, SANTANDER	DIRECCIÓN: AV CERO 2N-34 APT 202, BARRIO LLERAS RESTREPO, SAN JOSÉ DE CÚCUTA, NORTE DE SANTANDER
CORREO ELECTRONICO: GERENCIA@CANALTRO.COM	CORREO ELECTRÓNICO: MAGUENCOMUNICACIONES@GMAIL.COM

VIGÉSIMA QUINTA. PERFECCIONAMIENTO. El presente contrato se entiende perfeccionado con la firma electrónica de las partes a través de la plataforma SECOP II y el registro presupuestal correspondiente.

En constancia de lo anterior, se firma electrónicamente a través de la plataforma SECOP II, el dos (2) de julio de dos mil veinticuatro (2024).

PRESUPUESTO	
Registro No.	
Fecha	
Firma	

SUPERVISOR DEL CONTRATO	
Nombre	
Fecha	
Firma	

Aprobó Aspectos Jurídicos: *Nair Catalina Madiedo Barrera/ Secretaria General*

Proyectó Aspectos Jurídicos: *Lina M. Bastos / Abg. Contratista – Gestión Jurídica*

CÁMARA DE COMERCIO DE CÚCUTA

AREA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA
SECCION COMPRAS
ORDEN DE COMPRA
CODIGO :

CÁMARA DE COMERCIO DE CÚCUTA
Nit. : 890500513 - 1 ENTIDAD PRIVADA, SIN ANIMO DE LUCRO

Proveedor : MAGUEN COMUNICACIONES S.A.S
Nombre Comercial :
Nit o C.C. : 901356247
Direccion : AV CERO 2N 34 AP 202 BRR LLERAS CÚCUTA
Telefono : 3118485709
Dependencia : GERENCIA DE COMPETITIVIDAD Solicitud : 2023 - 1133 Moneda : PESO Fondo Privado

Orden De Compra No. 59 Fecha : 30/11/2023

Cantidad	Codigo	Descripcion	Desc.	IVA	Valor Unit.	TOTAL
9	220100100	: ELABORACION DE RECONOCIMIENTO DE MADERA. 2 DISEÑOS DIFERENTES MEDIDAS 23 X 28 DE 6 MM	0	19	177,777.78	1,904,000.00
4	34050014	: SERVICIO DE CUÑA RADIAL PERIFONEO Y VOLENTEO PARA LA ESTRATEGIA RUTA DEL EMPRENDIMIENTO RURAL	0	19	150,000.00	714,000.00
2	34050096	: ARCHIVO PROMOCIONAL Y AUDIOVISUAL DE LA ESTRATEGIA RUTA DEL EMPRENDIMIENTO RURAL DE ACUERDO A LA PROPUESTA QUE HACE PARTE INTEGRAL DE LA ORDEN 202320019134	0	19	202,500.00	481,950.00

Observaciones :

Pago : Credito 30 Dias
% Antic : 0
Plazo De Entrega :
4 días

Autorizado Por :

ESPERANZA RANGEL MARIÑO
Gerente Administrativo y Financiero
ESPERANZA RANGEL MARIÑO
FIRMA ORDENES

Elaborado Por : S.BUITRAGO Usuario Solicitante: L.CHACON

PROVEEDOR:

Valor Mercancia :	Descuentos :	Subtotal :	Valor IVA :	TOTAL COMPRA :
2,605,000.00	0.00	2,605,000.00	494,950.00	3,099,950.00

SON: TRES MILLONES NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA PESOS

TERMINOS Y CONDICIONES DEL CONTRATO

CAUSALES DE TERMINACION:

La presente orden de Servicio podrá darse por terminado antes del vencimiento del término pactado para su duración por mutuo acuerdo de las partes, o en forma unilateral por el incumplimiento de las obligaciones derivadas de la orden de Servicio alegada por una de las partes. Además la orden de Servicio terminará por las siguientes causales: a) Por muerte o incapacidad física del CONTRATISTA. b) Por interdicción judicial o liquidación, privada u obligatoria, del CONTRATISTA c) Por cesación de pagos, concurso de acreedores o embargos judiciales del contratista que afecten, a criterio del ordenador del gasto, gravemente el Cumplimiento del contrato, d) por terminación del tiempo pactado para la ejecución de la orden de Servicio.

PROHIBICION DE CEDER O SUBCONTRATAR:

La presente orden de Servicio es personal, razón por la cual no podrá ser cedida o subcontratada su ejecución sin autorización previa, expresa y escrita de CAMARA DE COMERCIO DE CUCUTA.

CLAUSULA INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA, mantendrá indemne a LA CAMARA DE COMERCIO de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes, en razón de la ejecución del objeto del presente Orden de Trabajo y el cumplimiento de las obligaciones a su cargo, causados por su acción, omisión, negligencia, por los que responderá civil y penalmente.

INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA. El CONTRATISTA actuará por su propia cuenta, con absoluta autonomía y no estará sometido a subordinación laboral con LA CAMARA DE COMERCIO, por lo tanto, su relación es de carácter civil y no genera relación laboral ni prestaciones sociales.

ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD: El proveedor / contratista se compromete a guardar secreto sobre las informaciones confidenciales y los datos de carácter personal de los que tenga conocimiento en el ejercicio de las funciones que le sean encomendadas contractualmente, incluso tras haber finalizado su relación con la Cámara de Comercio de Cúcuta. Igualmente el proveedor tendrá sumo cuidado para que sus actos o acciones, no se tipifiquen en una conducta descrita en la Ley 1273 de 2009, como en la Ley 1581 de 2012 acorde con el proceso objeto del presente acuerdo. Las partes contratantes podrán utilizar todas las acciones administrativas, civiles y penales, para resarcir daños y perjuicios que se puedan ocasionar por el mal manejo de datos personales e información personal o empresarial.

Multas

En caso de incumplimiento por parte del CONTRATISTA en el plazo de ejecución de la presente Orden de Servicio dará derecho a la CÁMARA DE COMERCIO a cobrar una suma equivalente al Diez (10%) por ciento del valor de la presente Orden de Servicio

PARÁGRAFO: En el caso de que la multa establecida en esta cláusula llegue a ser efectiva, la CÁMARA DE COMERCIO podrá deducir su valor de las sumas que se deban al CONTRATISTA.

Declaración del contratista

Con la firma del presente documento el CONTRATISTA declara que no se halla incurso en inhabilidades e incompatibilidades para contratar con la CAMARA DE COMERCIO DE CUCUTA.

Mediante la imposición de su firma en la presente ORDEN DE SERVICIO, el contratista manifiesta su aceptación a los compromisos que adquiere y a las demás condiciones que esta orden contiene; igualmente declara el contratista, que ha dado cumplimiento a lo dispuesto por las normas legales vigentes en materia de cotización obligatoria al sistemas general de seguridad social en salud y pensión (Ley 797 de 2003, demás normas concordantes).

Proveedor :	MAGUEN COMUNICACIONES S.A S				
Nit o C.C. :	901356247			Orden De Compra No. 59	Fecha : 30/11/2023
Direccion :	AV CERO 2N 34 AP 202 BRR LLERAS	CÚCUTA		Telefono :	3118485709
Dependencia :	GERENCIA DE COMPETITIVIDAD	Solicitud :	2023 - 1103	Moneda : PESO	Fondo Privado

CÁMARA DE COMERCIO DE CÚCUTA

INFORMACION PRESUPUESTAL

CUENTA	NOMBRE CUENTA	FONDO	C.COSTO	USO	VALOR	SALDO MAYOR	SALDO SUB-CUENTA
28059530307	PV-SERVICIOS./ CO-5052-9603/COV/CRC GOBER2023	PV	CO-5052-9603		2,605,000.00		0.00
28059530308	PV-IVA-SERVIC./CO-5052-9603 CONV.CRC GOBER202	PV	CO-5052-9603		494,950.00		0.00

CÁMARA DE COMERCIO DE CÚCUTA

AREA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA
SECCION COMPRAS
ORDEN DE COMPRA
CODIGO :

CÁMARA DE COMERCIO DE CÚCUTA
Nit. : 890500513 - 1 ENTIDAD PRIVADA, SIN ANIMO DE LUCRO

Proveedor : MAGUEN COMUNICACIONES S A S
Nombre Comercial:
Nit o C.C. : 901356247
Direccion : AV CERO 2N 34 AP 202 BRR LLERAS CÚCUTA
Telefono : 3118485709
Dependencia : GERENCIA DE COMPETITIVIDAD Solicitud : 2023 -1143 Moneda : PESO Fondo Publico

Orden De Compra No. 288 Fecha : 04/12/2023

Cantidad	Codigo	Descripcion	Desc.	IVA	Valor UnitL	TOTAL
500	34050080	: FOLLETOS EN PAPEL PROPALCOTE PLASTIFICADO 6 CUERPOS 12 CARAS	0	19	4,080.00	2,427,600.00
2	34050080	: IMPRESIÓN DE PENDONES 2 X 1	0	19	155,000.00	368,900.00
2	34050080	: ARAÑAS PARA USO DE PENDONES REFERENCIA 2 X 1	0	19	127,500.00	303,450.00

Observaciones :

Pago : Credito 30 Dias

% Antic : 0

Plazo De Entrega :
1 dia

Autorizado Por :

ESPERANZA RANGEL MARIÑO
FIRMAS ORDENES

Elaborado Por : L.CHACON Usuario Solicitante: M.PAEZ

PROVEEDOR

Valor Mercancia :	Descuentos :	Subtotal :	Valor IVA :	TOTAL COMPRA :
2,605,000.00	0.00	2,605,000.00	494,950.00	3,099,950.00

SON: TRES MILLONES NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA PESOS

TERMINOS Y CONDICIONES DEL CONTRATO

CAUSALES DE TERMINACION:

La presente orden de Servicio podrá darse por terminado antes del vencimiento del término pactado para su duración por mutuo acuerdo de las partes, o en forma unilateral por el incumplimiento de las obligaciones derivadas de la orden de Servicio alegada por una de las partes. Además la orden de Servicio terminará por las siguientes causales: a) Por muerte o incapacidad física del CONTRATISTA. b) Por interdicción judicial o liquidación, privada u obligatoria, del CONTRATISTA c) Por cesación de pagos, concurso de acreedores o embargos judiciales del contratista que afecten, a criterio del ordenador del gasto, gravemente el Cumplimiento del contrato, d) por terminación del tiempo pactado para la ejecución de la orden de Servicio.

PROHIBICION DE CEDER O SUBCONTRATAR:

La presente orden de Servicio es personal, razón por la cual no podrá ser cedida o subcontratada su ejecución sin autorización previa, expresa y escrita de CAMARA DE COMERCIO DE CUCUTA.

CLAUSULA INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA, mantendrá indemne a LA CAMARA DE COMERCIO de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes, en razón de la ejecución del objeto del presente Orden de Trabajo y el cumplimiento de las obligaciones a su cargo, causados por su acción, omisión, negligencia, por los que responderá civil y penalmente.

INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA. El CONTRATISTA actuará por su propia cuenta, con absoluta autonomía y no estará sometido a subordinación laboral con LA CAMARA DE COMERCIO, por lo tanto, su relación es de carácter civil y no genera relación laboral ni prestaciones sociales.

ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD: El proveedor / contratista se compromete a guardar secreto sobre las informaciones confidenciales y los datos de carácter personal de los que tenga conocimiento en el ejercicio de las funciones que le sean encomendadas contractualmente, incluso tras haber finalizado su relación con la Cámara de Comercio de Cúcuta. Igualmente el proveedor tendrá sumo cuidado para que sus actos o acciones, no se tipifiquen en una conducta descrita en la Ley 1273 de 2009, como en la Ley 1581 de 2012 acorde con el proceso objeto del presente acuerdo. Las partes contratantes podrán utilizar todas las acciones administrativas, civiles y penales, para resarcir daños y perjuicios que se puedan ocasionar por el mal manejo de datos personales e información personal o empresarial.

Multas

En caso de incumplimiento por parte del CONTRATISTA en el plazo de ejecución de la presente Orden de Servicio dará derecho a la CÁMARA DE COMERCIO a cobrar una suma equivalente al Diez (10%) por ciento del valor de la presente Orden de Servicio

PARÁGRAFO: En el caso de que la multa establecida en esta cláusula llegue a ser efectiva, la CÁMARA DE COMERCIO podrá deducir su valor de las sumas que se deban al CONTRATISTA.

Declaración del contratista

Con la firma del presente documento el CONTRATISTA declara que no se halla incurso en inhabilidades e incompatibilidades para contratar con la CAMARA DE COMERCIO DE CUCUTA.

Mediante la imposición de su firma en la presente ORDEN DE SERVICIO, el contratista manifiesta su aceptación a los compromisos que adquiere y a las demás condiciones que esta orden contiene; igualmente declara el contratista, que ha dado cumplimiento a lo dispuesto por las normas legales vigentes en materia de cotización obligatoria al sistemas general de seguridad social en salud y pensión (Ley 797 de 2003, demás normas concordantes).

Proveedor :	MAGUEN COMUNICACIONES S.A S				
Nit o C.C. :	901356247			Orden De Compra No. 288	Fecha : 04/12/2023
Direccion :	AV CERO 2N 34 AP 202 BRR LLERAS	CÚCUTA		Telefono :	3118485709
Dependencia :	GERENCIA DE COMPETITIVIDAD	Solicitud :	2023 - 1143	Moneda : PESO	Fondo Publico

CÁMARA DE COMERCIO DE CÚCUTA

INFORMACION PRESUPUESTAL

CUENTA	NOMBRE CUENTA	FONDO	C.COSTO	USO	VALOR	SALDO MAYOR	SALDO SUB-CUENTA
52356001	PB- PUBLICIDAD PROPAGANDA Y PROMOCIÓN	PB	CO-4022-7335		2,605,000.00	-11,642,351,864.17	50.00
52356001	PB- PUBLICIDAD PROPAGANDA Y PROMOCIÓN	PB	CO-4022-7335		494,950.00	-11,642,351,864.17	50.00

h.) 1 afiche de diseñado tamaño 50 X 35 cms y 300 ppp en jpg.
i.) Entregar un (1) promocional general del producto (que hable del contenido y de lo que va a tratar).
j.) Entregar un (1) reel de imágenes del contenido del producto (escenas o fragmentos varios) con una duración de 8 minutos, con su respectivo audio en los formatos ya solicitados por el canal.

2. **ENTREGA DE CONTENIDO TRANSMEDIA.** Entrega del contenido multiplataforma para ser publicado por FACEBOOK, INSTAGRAM, TIKTOK.

a.) Flyer en formato A2 con logos en blanco del Canal y el Ministerio TIC.
b.) Fotografías de los presentadores en alta calidad (10 fotos)
c.) Una publicación en el sitio web: nota escrita de 300 - 400 palabras del lanzamiento del programa, cuál es el talento humano que lo conforma.
d.) Desarrollar estrategia de expectativa con videos de conteo regresivo (mínimo 10)
e.) Un Short de un minuto de cada capítulo Vertical y horizontal.
f.) Un reel de 30 segundos detrás de cámaras de cada capítulo formato vertical.
g.) Un reel de 40 segundos de cada capítulo en formato vertical Youtube
h.) Un short por capítulo de máximo 1 minuto en formato vertical y horizontal para Youtube

3 **ESPECIFICACIONES TECNICAS.**

Como mínimo alta definición Full HD (SMPTE-292M) - Contenedor: Quicktime movie (.mov) para su emisión en televisión y (.mp4) para su emisión en web - Codec: XDCAM HD @50Mbps MPEG-2 Long Gop 4:2:2 - Resolución: 1920X1080p - Frecuencia de cuadros: 29.97 fps drop-frame - Dominancia de campo: Upper (odd) - Resolución de aspecto: 16:9
En el video, los niveles de blanco no deben exceder los 700mV y la señal en negro no debe ser inferior de 0mV. No debe exceder 263 mV en niveles de croma.
Las especificaciones de audio mínimas son las siguientes: - SMPTE-299M/272M - Número de canales: Dos canales estéreo C1 y C2, full mezcla - Profundidad de bits: 24 Bit - Frecuencia de muestreo: 48 Khz –
Niveles recomendados:
a). Diálogos: - 14 a -10 dBfs;
b). Música: - 20dBfs;
c). Sonido ambiente: -40dBfs o superior.

- LIBRO DE PRODUCCIÓN DIGITAL. Debe contener la información de acuerdos a los siguientes formatos: Formato M- GA-P01-F06, que incluye:

1. PORTADA – LOGO DE LA PRODUCCIÓN
2. FICHA TÉCNICA – Formato M-GA-P01-F08
3. TABLA DE CONTENIDO
4. CONTENIDO
    - Sinopsis general de la serie
    - Story line de la serie
    - Número de capítulos
    - Nombre capítulo o referencia
    - Sinopsis de cada capítulo
    - Duración de cada capítulo
    - Datos de contacto
    - Guion y/o escaleta
    - Listado de personas que trabajaron en la serie (Nombre, actividad realizada, y número de documento de identidad)
    - Listado de personajes principales (nombre y personajes)
    - Libretista
    - Productor
    - Director

- Parámetros para subir a VSN

3. **DERECHOS DE MUSICALIZACIÓN (PAZ Y SALVO)**
   - Sayco
   - Acinpro
   - Acodem
   - Otros
4. **AUTORIZACIONES DE (ARGOLLADO, FIRMAS ORIGINALES, SIN TACHONES NI ENMENDADURAS)**
   - Imagen
   - Locaciones
   - Cesiones de derechos de autor de musicalización
   - Otros
5. **ADEMÁS DE LO ANTERIOR, DILIGENCIAR SEGÚN CORRESPONDA**
   - Genero Ficción (Escaletas, guiones, descripción de personajes física psicológica)
   - Formato Documental (investigación del tema a tratar, escaleta)
   - Crónica (Investigación del tema a tratar, Escaleta
6. **BUEN USO O MANEJO DE LA MUSICALIZACIÓN DE LOS PRODUCTOS ESPECIALES.**

a). Adjuntar contrato de cesión de derechos patrimoniales firmado por el productor de las pistas musicales incluidas en la producción, esto quiere decir que la música debe ser en la modalidad de encargo, deben estar libres de cobros por derechos de autor y conexos, preservando los derechos morales del autor. Para ello se exige solo música original producida para el producto especial correspondiente.
b). No se admite música cedida o autorizada por terceros (En este caso no anexar autorizaciones de autor de pistas musicales, debe ser exclusiva elaborada para la producción). Para evitar reclamos por derechos de autor en el futuro.
c). Si fuere el caso de incluir música comercial, esta debe estar acompañada de la paz y salvo de la sociedad de gestión colectiva correspondiente, hay que tener en cuenta los derechos de autor y conexos en la modalidad de comunicación pública de la obra (Sayco), sincronización de la obra (Acodem), comunicación pública y sincronización del fonograma (Promusica), comunicación pública de la ejecución o interpretación de la música fonograbada (Acinpro).
d). Para el cabezote y cortinillas solo se admite música original elaborada para la producción.
e). El representante legal de la productora deberá firmar un documento donde se responsabiliza de cualquier reclamo por derechos de autor y conexos que por parte de sociedades de gestión colectiva, gestor individual y conexos exonerando al Canal Tro de cualquier responsabilidad al respecto.
f). El contenido musical debe ser enviado en la etapa de preproducción con el debido tiempo para su revisión técnica y aprobación. Esto quiere decir que la música se envía antes de iniciar la edición o musicalización del material.

1. **DERECHOS DE AUTOR.** La idea de este proyecto fue presentada por **MAGUEN COMUNICACIONES SAS** para estudio y aprobación del CANAL TRO y financiación del MinTIC, por otra parte, para la explotación comercial de los derechos patrimoniales de autor sobre la obra, que realice MAGUEN COMUNICACIONES SAS o Canal TRO por tratarse de una coproducción serán según los porcentajes financieros de participación de los aportes que corresponden a **MAGUEN COMUNICACIONES SAS 14 % y Canal TRO 86%.**
2. **INDEMNIDAD.** EL FUTURO COPRODUCTOR mantendrá indemne a CANAL TRO, contra todo reclamo, demanda, acción legal y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, ocasionados por EL COPRODUCTOR o su personal,

durante la ejecución del contrato y durante la permanencia en el lugar de prestación del servicio y hasta la liquidación definitiva del contrato o cuando a ello haya lugar.

NOTA: EL FUTURO COPRODUCTOR mantendrá indemne a CANAL TRO, contra todo reclamo, demanda, acción legal y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, ocasionados por EL CONTRATISTA o su personal, durante la ejecución del contrato y durante la permanencia en el lugar de prestación del servicio y hasta la liquidación definitiva del contrato o cuando a ello haya lugar (Art. 82 del manual de Contratación - Acuerdo 012 de 2023

TERCERA: OBLIGACIONES DE CANAL TRO: 1) Cancelar al contratista el valor contratado en las condiciones pactadas en el presente documento. **2)** Suministrar al CONTRATISTA la información necesaria parala prestación del servicio. **3)** Designar los supervisores necesarios para verificar la ejecución del objeto contractual y cumplimiento de las obligaciones contraídas por las partes. **4)** Las demás que por su naturaleza sean necesarias para la ejecución del objeto contractual. **CUARTA: OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA**: Además de las obligaciones propias que corresponden a la naturaleza del contrato, son obligaciones del CONTRATISTA:

2 ESPECÍFICAS

2.1 Cumplir con todas y cada una de las disposiciones de acuerdo con la lista de documentos entregables para los procesos de gestión de programación preestablecidos con el supervisor o quien este designe para tal fin.
2.2 Obtener previamente por escrito y/o mediante correo, por parte de CANAL TRO, las aprobaciones correspondientes, frente a cualquier tipo de variación respecto del proyecto, durante su ejecución.
2.3 Obtener previamente y por escrito y/o por medio electrónico, los ajustes o aprobaciones de las entregas parciales y finales de los materiales audiovisuales, documentación y entregables por parte del área de contenidos o producción ejecutiva designada para tal fin, según sea el caso.
2.4 Entregar diez (10) capítulos de veinticuatro (24) minutos duración, de acuerdo con las especificaciones de la ficha técnica creativa del proyecto.
2.5 El Coproductor debe ejecutar el aporte presentado en la ficha, aprobada mediante la Resolución No. 00020 del FUTIC.

NOTA: EL FUTURO CONTRATISTA mantendrá indemne a CANAL TRO, contra todo reclamo, demanda, acción legal y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, ocasionados por EL CONTRATISTA o su personal, durante la ejecución del contrato y durante la permanencia en el lugar de prestación del servicio y hasta la liquidación definitiva del contrato o cuando a ello haya lugar (Art. 82 del manual de Contratación - Acuerdo 012 de 2023)

QUINTA. PLAZO DEL CONTRATO: CINCO (05) MESES contados a partir de la suscripción del acta de inicio. **SEXTA: CUATROCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($450.000.000), Y SETENTA Y TRES MILLONES NOVECIENTOS MIL PESOS MCTE ($ $73.900.000,oo) ,** correspondientes a **APORTES DEL COPRODUCTOR;** valor representado en las actividades y/o servicios que aportara el coproductor que no son desembolsables

Realizará pagos cuatro (4) pagos, previa presentación de la respectiva factura electrónica al correo: recepción.facturas@canaltro.com y previo recibo a satisfacción del supervisor del cumplimiento de actividades, debiendo el contratista allegar los documentos necesarios para el diligenciamiento de la respectiva orden de pago. Los pagos se discriminan de la siguiente manera:

DESEMBOLSO	PORCENTAJE	ENTREGABLE	Fecha estimada
1	50%	- Investigación - Desarrollo del Formato Narrativo del Proyecto - Perfiles del equipo	Abril
2	30%	- Entrega de dos (5) capítulos finalizados - Entrégales correspondientes	Junio
3	20%	- Entrega de 5 capítulos finalizados - Entregables transmedia y de promoción - Libro de producción - Entrega de derechos de imagen - Entrega de material en bruto	Julio Agosto

Nota. Junto a los entregables anteriormente mencionados, **EL COPRODUCTOR** deberá presentar en respectivo informe de entrega al supervisor del contrato, con las copias de los documentos que acrediten el pago mensual de sus obligaciones derivadas de la vinculación al sistema de seguridad social en salud, pensiones, riesgos laborales, conforme la ley. Se deberán acreditar, además, los siguientes documentos: A) Factura correspondiente. B) Certificado de cumplimiento a entera satisfacción del objeto contractual expedida por el supervisor designado; previa presentación del informe respectivo que para ello aplique con el avance detallado del cumplimiento de actividades desarrolladas. C) Certificación del pago al Sistema Integral de Seguridad Social y Parafiscales, expedido por el Representante Legal o Revisor Fiscal, según corresponda y presentación de los soportes documentales que evidencien encontrarse al día en los pagos correspondientes a estos, de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, artículo 23 Ley 1150 del 2007, riesgos laborales del personal en los términos y porcentajes establecidos en el artículo 2 de la Ley 1562 de 2012 y demás disposiciones que la modifiquen, adicionen o sustituyan. **PARÁGRAFO PRIMERO. RETENCIONES.** CANAL TRO hará las retenciones a que haya lugar sobre cada pago de acuerdo con las disposiciones legales. **PARÁGRAFO SEGUNDO. REAJUSTES.** Durante la vigencia del contrato, no habrá lugar a reajuste de precios o aumento de tarifas, estas deberán ceñirse a las preestablecidas en el anexo tarifario. **PARÁGRAFO TERCERO. IMPUESTOS.** CANAL TRO LTDA sólo pagará los precios del Contrato y, por lo tanto, no reconocerá suma alguna por los impuestos a cargo del CONTRATISTA. En el caso de que se produzca disminución en los impuestos, se dará lugar a la modificación de estos en el mismo valor de la reducción decretada. Todos los impuestos municipales, departamentales y nacionales que se causen en razón de la ejecución del Contrato, estarán a cargo y responsabilidad del CONTRATISTA, de conformidad con la legislación colombiana. En materia de impuestos no se aceptarán salvedades de naturaleza alguna. TRO LTDA efectuará las retenciones a las cuentas del CONTRATISTA de acuerdo con las normas tributarias o legales pertinentes. Las devolucioneso exenciones a que crea tener derecho EL CONTRATISTA deberán ser tramitadas por este antela respectiva Dirección de Impuestos, sin responsabilidad alguna por parte de CANAL TRO LTDA o costo para ella. El Impuesto al Valor Agregado – IVA será facturado por el Contratista a cargo de CANAL TRO LTDA; se liquidará y pagará sobre la base gravable y con

la tarifa establecida por la Ley. Sin perjuicio de la responsabilidad que corresponde al CONTRATISTA, éste declara que conoce todas las implicaciones económicas de orden tributario, que surjan con la suscripción del contrato y no podrá trasladar o solicitar mayores costos a CANAL TRO LTDA por desconocimiento de las mismas. En caso de que el CONTRATISTA se encuentre obligado a facturar electrónicamente, deberá remitirla cumpliendo con los requisitos de la misma, al correo recepcion.facturas@canaltro.com **PARÁGRAFO CUARTO.** En caso de terminación anticipada solo habrá lugar al pago de los servicios efectivamente prestados en forma proporcional a los trabajos realizados. **SÉPTIMA. SUJECIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES DE CANAL TRO LTDA**: CANAL TRO cancelará el valor del presente contrato con cargo al presupuesto de la actual vigencia, de conformidad con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 0317 DE MARZO 11 de 2025 por valor **CUATROCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($450.000.000)**, expedido por el Área de Presupuesto del CANAL TRO LTDA anexo. **OCTAVA: GARANTÍAS CONTRACTUALES.** De conformidad con lo señalado en el artículo 80, 81 del Acuerdo 012 del 2023 y lo señalado en los artículos 2.2.1.2.3.1.2. del Decreto Reglamentario 1082 de 2015, el contratista con la suscripción del contrato deberá constituir a favor del CANAL TRO, una Garantía Única, la cual cubrirá los perjuicios que se deriven del incumplimiento del contrato y que cubra los siguientes riesgos, en las cuantías y vigencias que se establecen a continuación: **1) CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO**. Para precaver los perjuicios derivados del incumplimiento total o parcial, imputables al afianzado contratista de las obligaciones emanadas del contrato, así como de su cumplimiento tardío o su cumplimiento defectuoso, por un valor equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato y con una vigencia que cubra el plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más. **2) CALIDAD DEL SERVICIO:** El amparo de calidad del servicio cubre al CANAL TRO de los perjuicios imputables al contratista garantizado que surjan con posterioridad a la terminación del contrato y que se deriven de la mala calidad o insuficiencia de los productos entregados con ocasión de un contrato de consultoría, o de la mala calidad del servicio prestado, teniendo en cuenta las condiciones pactadas en el contrato, vigente desde la suscripción del contrato, incluyendo su plazo de ejecución y vigencia, y cuatro (4) meses más, por un valor equivalente al 20% del valor del contrato. **3) PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES:** Para cubrir a CANAL TRO del riesgo de incumplimiento de las obligaciones laborales relacionadas con salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones, de acuerdo con lo consagrado en el Código Sustantivo del Trabajo, a que está obligado el afianzado Contratista y relacionadas con el personal utilizado para la ejecución del contrato, por un valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato y con una vigencia igual al término del contrato y tres (3) años más. **4). RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL:** Este amparo protegerá a la Entidad de eventuales reclamaciones de terceros derivadas de la responsabilidad extracontractual que provenga de actuaciones, hechos u omisiones del CONTRATISTA o de sus subcontratistas. El CONTRATISTA deberá constituir una póliza de seguro en la que su vigencia sea por el plazo del contrato, su valor asegurado no sea inferior a 200 SMMLV, se constituya bajo la modalidad de ocurrencia y en la que serán asegurados la TELEVISIÓN REGIONAL DEL ORIENTE LTDA – CANAL TRO LTDA, NIT 807.000.294-6 y el CONTRATISTA, y deberán figurar como beneficiarios terceros que puedan resultar afectados por la responsabilidad del CONTRATISTA o sus subcontratistas. A su vez, la garantía deberá tener mínimamente los siguientes amparos: a) Cobertura básica de predios, labores y operaciones; b) Daño emergente y el lucro cesante; c) Perjuicios extrapatrimoniales; d) Responsabilidad surgida por actos de contratistas y subcontratistas, salvo que el subcontratista tenga su propio seguro de responsabilidad civil extracontractual, con los mismos amparos aquí requeridos; e) Cobertura expresa de amparo patronal, que cubre los perjuicios causados por accidentes de trabajo que sufran los empleados al servicio del coproductor en desarrollo de sus actividades; f) Cobertura expresa de vehículos propios y no propios, que cubre daños materiales, las lesiones personales y/o la muerte que se ocasionen a terceros con vehiculos propios y no propios que estén al servicio de la entidad asegurada en el giro normal de sus actividades. No se aceptará la garantía con deducibles mayores al 10% del valor de cada pérdida y en ningún caso puede ser superior a 2.000 SMMLV. Tampoco será admitido que en la garantía se pacten franquicias, coaseguros obligatorios y demás formas de estipulación que implique la asunción de parte de la pérdida por la entidad asegurada. La constitución de seguros obligatorios por parte del CONTRATISTA como los relacionados con la administración de riesgos

laborales, no exime al CONTRATISTA de constituir la póliza de responsabilidad civil extracontractual. La vigencia será por el tiempo del contrato. PARÁGRAFO. En esta garantía deben configurar como tomador el CONTRATISTA, como asegurado la TELEVISIÓN REGIONAL DEL ORIENTE LTDA – CANAL TRO LTDA, NIT 807.000.294-6 y como beneficiarios terceros indeterminados. **NOVENA: SUPERVISIÓN**: La supervisión del presente Contrato será ejercida por el CANAL TRO LTDA a través de la Dirección de Producción y Programación o quien haga sus veces, que atenderá al seguimiento y control en la ejecución del mismo. Lo anterior sin perjuicio de las funciones que sobre el control de gestión les corresponde a otras dependencias del CANAL TRO. **DÉCIMA: EXCLUSIÓN DE LA RELACION LABORAL**: El contratista ejecutará el objeto del presente contrato con plena autonomía técnica y administrativa, sin relación de subordinación o dependencia, por lo cual no se generará ningúnvínculo laboral entre CANAL TRO LTDA y EL CONTRATISTA, ni con el personal que materialice el servicio técnico. **DÉCIMA PRIMERA: RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA**: Será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones que desarrolle en el ejercicio de las actividades del presente contrato, cuando con ellas cause perjuicios a la administración o a terceros. **DÉCIMA SEGUNDA: MODIFICACIONES AL CONTRATO**: Cualquier modificación al contrato se deberá hacer por escrito. **DÉCIMA TERCERA: CESION Y SUBCONTRATOS**: EL CONTRATISTA no podrá ceder a terceros el presente contrato, sin autorización previamente escrita por parte de la Gerencia del Canal TRO LTDA. **DÉCIMA QUINTA: SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO**: Las partes de común acuerdo o por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobadas, podrán suspender la ejecución del presente contrato, mediante la suscripción de un acta en el cual conste el evento que motivó la suspensión, sin que, para efectos del término de duración del contrato, se compute el tiempo de la suspensión. **DÉCIMA SEXTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**: Se someterán a la decisión de conciliadores en derecho de un Centro de Conciliación de la ciudad de la sede administrativa del Canal TRO LTDA, toda controversia odiferencia relativa a este contrato, a su celebración, ejecución, desarrollo, a su terminación, a su liquidación o al cumplimiento de cualquiera de las obligaciones señaladas en el mismo, sobre los cuales no se logre acuerdo por alguno de los mecanismos de solución directa de controversias, dentro de los sesenta (60) días siguientes a la fecha de presentación del escrito que contiene la reclamación.**DÉCIMA SÉPTIMA: CAUSALES DE TERMINACIÓN**: El presente contrato se puede dar por terminado por mutuo acuerdo entre las partes, expresado en documento con fecha no inferior a quince (15) días. **DÉCIMA OCTAVA: CLAUSULA PENAL PECUNIARIA**: En caso de incumplimiento por parte del CONTRATISTA o EL CONTRATANTE, de las obligaciones que poreste contrato adquiere o de declaratoria de nulidad del mismo, sin perjuicio de las acciones legales a que haya lugar CANAL TRO Ltda. o **MAGUEN COMUNICACIONES S.A.S**, según sea el caso, cobrarátítulo de pena una sanción pecuniaria equivalente al 20% del valor total del presente contrato,suma que se tendrá como pago parcial pero no definitivo de los perjuicios que reciba CANAL TRO o **MAGUEN COMUNICACIONES S.A.S** , por el incumplimiento. **PARÁGRAFO**. El valor de la cláusula penal se tomará del saldo a favor del CONTRATISTA si lo hubiere, o si no de la garantía constituida y si esto último no fuere posible se cobrará por justicia coactiva. **DÉCIMA NOVENA: LIQUIDACIÓN**: Dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la finalización del contrato o a la fecha del acuerdo que así lo disponga si hubiere lugar a la misma. **VIGÉSIMA: RÉGIMEN JURÍDICO**. El vínculo que se establece por el presente contrato es de derecho privado yse rige por las normas del Código Civil, del Código del Comercio y en especial del Acuerdo No. 012 del 19 de abril del 2023 Manual de Contratación del Canal TRO Ltda. **VIGÉSIMA PRIMERA: INCOMPATIBILIDADES E INHABILIDADES**: EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la suscripción del presente contrato que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades previstas en la ley. **VIGÉSIMA SEGUNDA: RESERVA Y CONFIDENCIALIDAD**: EL CONTRATISTA con la suscripción de este documento garantiza a CANAL TRO Ltda. la reserva y confidencialidad de toda la información a la que tenga acceso y conocimiento con ocasión del servicio prestado. **VIGÉSIMA**

TERCERA: INDEMNIDAD. Las partes se mantendrán indemne una a otra contra toda reclamación, demanda o acción legal que puedasurgir por daños o lesiones de cualquier índole, a terceros. Si en cualquiera de los eventos previstos, la parte responsable no asume la debida y oportuna defensa de la otra, aquella lo podrá hacer directamente, previa comunicación escrita a la otra, quien pagará todos los gastos. En caso de que el CONTRATISTA no actué así, podrá hacerlo y tendrá derecho a deducir las erogaciones causadas de cualquier suma de dinero que le adeude al mismo. **VIGÉSIMA CUARTA: DERECHOS DE AUTOR EN LA MODALIDAD DE USO O FIJACIÓN.** DERECHOS DE AUTOR Y CONEXOS (EN LA MODALIDAD DE USO, FIJACIÓN O SINCRONIZACION Y COMUNICACIÓN PUBLICA). El contratista que, por decisión unilateral, incurra en la emisión de musicalización de piezas o contenidos no autorizados por el CANAL TRO, será responsable por las obligaciones que de dicha acción se generen ante la Asociación Colombiana de Editoras de Música – ACODEM y/o demás entidades o sociedades de gestión colectiva, autorizadas para el recaudo. **VIGÉSIMA QUINTA: DOMICILIO CONTRACTUAL:** CANAL TRO en el Municipio de Floridablanca, Santander, en la Calle 5 Carrera 4 Esquina Interior **VIGÉSIMA SEXTA: PERFECCIONAMIENTO:** El presente contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes

Para constancia se firma en Floridablanca- Santander, a los veintiocho (28) días del mes de marzo del año 2025

EL CONTRATANTE

FIRMA DIGITAL PLATAFORMA SECOP II

ANDRES BALCAZAR CASTAÑO
Secretario Genera (E) Canal TRO

EL CONTRATISTA

FIRMA DIGITAL PLATAFORMA SECOP II

MAGUEN COMUNICACIONES S.A.S
R/L JOSE DAVID CORREA CUELLAR

Reviso aspectos jurídicos: MARISOL CAICEDO SUAREZ Abg. Contratista

Certificación Bancaria

Jueves, 23 de Enero de 2026

Señores:
A quien pueda interesar

BANCOLOMBIA S.A. se permite informar que **MAGUEN COMUNICACIONES SAS** identificado(a) con NIT. **901356247** a la fecha de expedición de esta certificación, tiene con el Banco los siguientes productos:

Producto	No. Producto	Fecha Apertura	Estado
Cuenta de Ahorro	590-000001-80	2020/02/27	Activa

*Importante: Esta constancia sólo hace referencia a los productos mencionados anteriormente.

*Si desea verificar la veracidad de esta información, puede comunicarse con la Sucursal Telefónica Bancolombia a los siguientes números: Medellín - Local: (57- 4) 510 90 00 - Bogotá - Local (57- 1) 343 00 00 - Barranquilla - Local: (57- 5) 361 88 88 - Cali - Local: (57- 2) 554 05 05 - Resto país 01800 09 12345. Sucursales Telefónicas en el exterior: España (34) 900 995 717 - Estados Unidos (1) 1 866 379 97 14.

Santiago Valencia Calderón
Líder Área de Conocimiento Autoservicios

Bancolombia

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA
BANCOLOMBIA S.A. Establecimiento Bancario

TIC

FONDO ÚNICO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES

RESOLUCIÓN NÚMERO 00015-DEL 15 DE ENERO DE 2026

"Por la cual se aprueba el plan de inversión para la vigencia 2026, se asignan recursos para su financiación y se ordena una transferencia al operador regional de televisión pública TELEVISIÓN REGIONAL DEL ORIENTE LIMITADA. - CANAL TRO"

LA SECRETARIA GENERAL DEL MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES

En ejercicio de sus facultades legales y reglamentarias, en especial de las que le confieren los numerales 18 y 21 el artículo 35 de la Ley 1341 de 2009, así como los numerales 1, 2 y 7 del artículo 1.3 de la Resolución MinTIC 1725 de 2020,

CONSIDERANDO QUE,

El artículo 34 de la Ley 1341 de 2009, modificado por el artículo 21 de la Ley 1978 de 2019, establece la creación del Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones – FUTIC o Fondo Único de TIC - como una Unidad Administrativa Especial del orden nacional, dotado de personería jurídica y patrimonio propio, adscrita al Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, cuyo objeto es financiar los planes, programas y proyectos para facilitar prioritariamente el acceso universal y el servicio universal de todos los habitantes del territorio nacional a las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, garantizar el fortalecimiento de la televisión pública, la promoción de los contenidos multiplataforma de interés público y cultural, y la apropiación social y productiva de las TIC, así como apoyar las actividades del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones y la Agencia Nacional del Espectro, y el mejoramiento de su capacidad administrativa, técnica y operativa para el cumplimiento de sus funciones.

Así mismo, el citado artículo 34 ibidem establece que, *"[c]omo garantía de la televisión pública y de la radiodifusión sonora pública, se mantendrá anualmente, por lo menos, el monto máximo de recursos que, desde la creación del Fondo para el Desarrollo de la Televisión y los Contenidos (FonTV), fueron destinados por éste a RTVC y a los canales regionales de televisión. Así mismo, se mantendrá, por lo menos, el monto promedio destinado a RTVC por el Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (FonTIC), desde su creación, para la radiodifusión sonora pública. Estos montos serán traídos a su valor presente al momento de la entrada en vigencia de la presente Ley y esta base será ajustada en el mismo porcentaje de variación anual del Índice de Precios al Consumidor (IPC)."*

El numeral 17 del artículo 35 de Ley 1341 de 2009, modificado por el artículo 22 de la Ley 1978 de 2019, establece, entre otras, como función del Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones *"Apoyar el fortalecimiento de los operadores públicos del servicio de televisión.*

En cualquier caso, el giro de los recursos para cada uno de los operadores se efectuará en una sola anualidad y no por instalamentos, de acuerdo con la reglamentación que para el efecto expida el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, sin que en ningún caso tales recursos puedan ser destinados a gastos de funcionamiento por un monto superior al 10% anual de lo girado, excepto para el caso de RTVC."

A través de la Resolución MinTIC 3556 de 2024 se establecieron las reglas y lineamientos que deben observarse para la asignación de recursos del FUTIC a los que se refieren el numeral 17 del artículo 35 de la

Ley 1341 de 2009.

El artículo 10 de la citada Resolución, establece los conceptos que podrán ser objeto de financiación con los recursos del Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones. Igualmente establece que el Fondo Único de TIC no financiará programas con tendencias políticas o ideológicas determinadas, ni aquellos que promuevan o difundan prácticas religiosas, infomerciales o televentas, ni tampoco los premios objeto de los programas de formato concurso.

De acuerdo con el artículo 7 del Resolución 3066 de 2022, modificado por el artículo 2 de la Resolución 4319 de 2023, *"Por la cual se crean Grupos Internos de Trabajo del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, se asignan funciones y se derogan unas Resoluciones"*, es función del Grupo Interno de Trabajo de Fortalecimiento al Sistema de Medios Públicos del Despacho del Viceministerio de Conectividad *"Apoyar técnicamente los procesos de fortalecimiento y asignación de recursos para los medios públicos"*.

El operador público regional del servicio público de televisión **TELEVISIÓN REGIONAL DEL ORIENTE LIMITADA. - CANAL TRO**, identificado con NIT. 807.000.294-6, a través de su Representante Legal, mediante documentos con radicado MinTIC No. 261002015 del 09 de enero de 2026, presentó al Ministerio de Tecnologías de la información y las Comunicaciones el plan de inversión de que trata la Resolución MinTIC 3556 de 2024, solicitando la financiación con recursos del Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones por un valor total de **TRECE MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y CINCO MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS M/CTE ($13.685.757.464)** distribuidos en las siguientes líneas de inversión el cual está conforme con la aplicación de la fórmula del artículo 12 de la citada Resolución 3556 de 2024.

PLAN DE INVERSIÓN 2026				
PLAZO DE EJECUCIÓN			Desde la expedición del acto administrativo hasta el último día hábil de diciembre de la vigencia 2026	
Línea de la inversión	**Concepto**	**Fondo Único de TIC**	**Propios y/o terceros**	**Total**
Contenido de programación educativa y cultural multiplataforma.	Contenidos audiovisuales con destino a la programación educativa y cultural, esto es, aquella en la que la programación se orienta en general, a satisfacer las necesidades educativas y	$10.817.181.718	$519.400.000	$11.336.581.718

Pública

	culturales de la audiencia y aquella en la que sean contenidos de origen regional, orientada al desarrollo social y cultural de la respectiva comunidad.			
Fortalecimiento de la infraestructura tecnológica instalada para la producción, emisión y transporte de la señal.	El fortalecimiento de la infraestructura destinada a garantizar la continuidad en la prestación del servicio público de televisión y de la capacidad tecnológica instalada relacionada con la prestación del servicio público de televisión del operador regional de televisión pública.	$1.500.000.000	$0	$1.500.000.000
Estudios, investigaciones y mediciones dentro del marco del servicio de televisión, que permitan el conocimiento de las audiencias.	Corresponde a los recursos del Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones destinados para la medición y análisis de la audiencia, la percepción y la recepción de los contenidos difundidos.	$0	$0	$0
Formación y capacitación para el fortalecimiento de los operadores públicos.	Corresponde a los procesos de actualización del talento humano. Las temáticas de las capacitaciones deberán estar enfocadas al sector audiovisual o ser inherentes a la prestación del servicio	$0	$0	$0

	público de televisión.			
Recuperación, preservación, digitalización y catalogación del patrimonio audiovisual.	Corresponde a las inversiones destinadas a la conservación del patrimonio audiovisual y comprende actividades de recuperación, preservación, digitalización o catalogación, de contenidos audiovisuales, entre otras.	$0	$0	$0
Operación y funcionamiento	Corresponde a los gastos de operación y funcionamiento del operador público nacional y a los gastos de funcionamiento de los operadores públicos regionales.	$1.368.575.746	$0	$1.368.575.746
TOTAL RECURSOS		**$13.685.757.464**	$519.400.000	$14.205.157.464

De acuerdo con lo anterior, y luego de la revisión realizada por la Coordinación del Grupo Interno de Trabajo (GIT) de Fortalecimiento al Sistema de Medios Públicos, mediante documento con radicado MinTIC No. 262021402 del 9 de enero de 2026, dirigido a la Secretaria General y a la Viceministra de Conectividad de este Ministerio, verificó que el operador **TELEVISIÓN REGIONAL DEL ORIENTE LIMITADA. - CANAL TRO** presentó en oportunidad y en el formato dispuesto para el plan de inversión para la vigencia 2026 conforme con el artículo 14 de la Resolución MinTIC 3556 de 2024. Así mismo, indicó que el operador en mención cumple con los indicadores propuestos para medir el alcance de los recursos solicitados, que incluyen la participación de la televisión educativa y cultural, la participación de la programación especial, la descentralización de la programación, con base en lo contemplado en el numeral 17 del artículo 35 de la Ley 1341 de 2009, así como lo dispuesto en la Resolución MinTIC 3556 de 2024 y que el cronograma de ejecución de actividades no supera la presente vigencia.

Finalmente, en el memorando de evaluación anteriormente citado, el GIT de Fortalecimiento al Sistema de Medios Públicos, manifestó que es viable la financiación con recursos del Fondo Único de Tecnologías de la

Información y las Comunicaciones hasta por el valor de **TRECE MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y CINCO MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS ($13.685.757.464)** y recomienda al Comité de Transferencias la aprobación del plan de inversión para la vigencia 2026.

En ese sentido, la ficha de inversión del Despacho de la Viceministra de Conectividad, denominada *"FORTALECIMIENTO INTEGRAL DE LOS OPERADORES PÚBLICOS DEL SERVICIO DE TELEVISIÓN NACIONAL"* tiene recursos disponibles por valor total de **TRECE MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y CINCO MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS ($13.685.757.464)** para financiar el plan de inversión presentado por el operador **TELEVISIÓN REGIONAL DEL ORIENTE LIMITADA. - CANAL TRO** para la vigencia 2026.

Para el efecto, la Coordinación del Grupo Interno de Trabajo de Presupuesto del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones expidió el Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP) No. 69126 del 10 de enero de 2026, por valor de **TRECE MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y CINCO MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS M/CTE ($13.685.757.464)** con el objeto de asignar los recursos y ordenar su desembolso para la financiación del plan de inversión presentado por la **TELEVISIÓN REGIONAL DEL ORIENTE LIMITADA. - CANAL TRO** para la vigencia 2026.

De conformidad con lo dispuesto en la Resolución 1355 de 2020 "*Por la cual se crea el Comité Asesor de Transferencias y se deroga la Resolución 1324 de 2020*", el 14 de enero de 2026 se llevó a cabo una sesión para verificar los soportes y la justificación de los valores mencionados en el presente acto administrativo. En este sentido, una vez analizados los soportes allegados por el área solicitante y justificada la expedición del acto administrativo, los miembros de la citada instancia y la Viceministra de Conectividad, recomendaron a la Ordenadora del Gasto aprobar la asignación y transferencia de recursos al operador regional, a través de un (1) solo desembolso, como consta en el Acta 168, de la misma fecha.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1. *Aprobación del plan de inversión y su financiación.* Aprobar, con fundamento en la Resolución MinTIC 3556 de 2024, el plan de inversión, presentado por el operador público regional del servicio público de televisión **TELEVISIÓN REGIONAL DEL ORIENTE LIMITADA. - CANAL TRO,** identificado con NIT. 807.000.294-6, mediante documento con radicado MinTIC No. 261002015 del 09 de enero de 2026, y su financiación, de conformidad con lo expuesto en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2. *Orden de desembolso.* Ordenar a la Subdirección Financiera del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, realizar un (1) desembolso, en favor del operador público regional del servicio público de televisión **TELEVISIÓN REGIONAL DEL ORIENTE LIMITADA. - CANAL TRO,** identificado con NIT. 807.000.294-6, con cargo al presupuesto del Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, por valor total de **TRECE MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y CINCO MILLONES**

SETECIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS M/CTE ($13.685.757.464) el cual se encuentra amparado con el CDP No. 69126 del 10 de enero de 2026, destinados a la financiación del plan de inversión para la vigencia fiscal 2026 presentado por dicho operador, y el cual fue aprobado por el Comité Asesor de Transferencias.

Parágrafo. La Subdirección Financiera realizará el desembolso, luego de que reciba el memorando en donde conste la certificación expedida por la Coordinación del Grupo Interno de Trabajo de Fortalecimiento al Sistema de Medios Públicos, dispuesta en el artículo 19 de la Resolución MinTIC 3556 de 2024, y la demás documentación de que trata el artículo 3 de la presente Resolución, que en todo caso estará sujeto a la disponibilidad del Programa Anual de Caja (PAC) asignado al FUTIC en la presente vigencia 2026.

ARTÍCULO 3. *Requisitos para el desembolso.* El operador público regional del servicio público de televisión **TELEVISIÓN REGIONAL DEL ORIENTE LIMITADA. - CANAL TRO**, deberá presentar solicitud de desembolso de los recursos de que trata el artículo 2 de la presente Resolución, a la Coordinación del Grupo Interno de Trabajo de Fortalecimiento al Sistema de Medios Públicos dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la comunicación de la presente Resolución, anexando la certificación que acredite que a la fecha se encuentra al día en el pago de aportes a la seguridad social y parafiscales de los últimos seis (6) meses, la proyección trimestral de legalización de los recursos, y el cronograma de ejecución actualizado del plan de inversión presentado a la fecha de la solicitud.

Parágrafo. La Coordinación del Grupo Interno de Trabajo de Fortalecimiento al Sistema de Medios Públicos hará el seguimiento y verificación del cumplimiento de los requisitos mínimos contenidos en la presente Resolución, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la presentación de la mencionada solicitud de desembolso. La mencionada coordinación certificará que el operador público regional del servicio público de televisión **TELEVISIÓN REGIONAL DEL ORIENTE LIMITADA. - CANAL TRO,** no tiene pendiente la entrega de informes finales de ejecución de planes de inversión y/o proyectos y/o propuestas financiadas con recursos del Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, ni reintegros de saldo de capital o de rendimientos financieros a la fecha de expedición de la certificación, de conformidad con el artículo 19 de la Resolución MinTIC 3556 de 2024.

ARTÍCULO 4. *Ejecución y legalización de los recursos.* El operador **TELEVISIÓN REGIONAL DEL ORIENTE LIMITADA. - CANAL TRO**, deberá ejecutar la totalidad del plan de inversión máximo hasta el 31 de diciembre del 2026, cumpliendo el cronograma específico y legalizar los recursos máximo hasta el último día hábil del mes de diciembre de 2026, de acuerdo con la financiación del plan de inversión aprobada por el artículo 1 de la presente Resolución, sujetándose al cronograma y a la proyección trimestral de legalizaciones presentados como requisito para el desembolso al que se refiere el artículo 3 de la presente Resolución, dando cumplimiento a lo dispuesto en la Resolución MinTIC 3556 de 2024, previa revisión de la Coordinación del GIT de Fortalecimiento al Sistema de Medios Públicos.

Parágrafo 1. El operador en mención deberá aplicar y hacer seguimiento a los indicadores de gestión del plan de inversión, de conformidad con la ejecución de los recursos aprobados para la financiación del plan de inversión en cumplimiento de los informes de que trata el artículo 21 de la Resolución MinTIC 3556 de 2024.

El reporte cuantitativo y cualitativo de los resultados de los indicadores propuestos por el operador y contenidos

en el Plan de Inversión radicado, se presentará como anexo al informe final de los recursos a más tardar el último día hábil del mes de enero de la vigencia siguiente.

Parágrafo 2. El operador público regional del servicio público de televisión **TELEVISIÓN REGIONAL DEL ORIENTE LIMITADA. - CANAL TRO**, podrá ejecutar los recursos de manera directa a través de su infraestructura y talento humano contratado de forma transversal para atender las diferentes necesidades del plan de inversión. En este sentido, será documento idóneo para la legalización de los recursos transferidos, la certificación emitida por el Representa Legal del operador en mención, en la que conste el detalle de los recursos ejecutados directamente, los cuales, en todo caso, deben sujetarse al plan de inversión presentado y que sirvió como fundamento para la expedición de la presente Resolución.

ARTÍCULO 5. ***Obligaciones del operador público regional del servicio público de televisión.*** El operador regional de televisión pública **TELEVISIÓN REGIONAL DEL ORIENTE LIMITADA. - CANAL TRO**, sin perjuicio de las demás obligaciones contenidas en la ley y en la Resolución MinTIC 3556 de 2024, deberá cumplir con las siguientes obligaciones específicas:

1. Destinar los recursos objeto de la presente Resolución exclusivamente para el desarrollo del plan de inversión presentado.
2. Destinar los recursos humanos, técnicos, administrativos y financieros necesarios para cumplir con la presente Resolución y el plan de inversión presentado.
3. Cumplir con todos y cada uno de los requerimientos de ley en los procesos de contratación que deba adelantar, encaminados al cumplimiento de las actividades del plan de inversión presentado.
4. Cumplir con la emisión de la totalidad de los contenidos audiovisuales que componen el plan de inversión aprobado en la presente Resolución hasta el treinta y uno (31) de agosto de la vigencia 2027, y presentar los respectivos certificados de emisión al coordinador del Grupo Interno de Trabajo de Fortalecimiento al Sistema de Medios Públicos, o quien haga sus veces, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la última fecha para la emisión de estos.
5. Ejercer la dirección y el control propio de todas las actividades propuestas, en forma oportuna y dentro del término establecido de conformidad con el plan de inversión.
6. Atender los requerimientos, instrucciones y/o recomendaciones que imparta la Coordinación del Grupo Interno de Trabajo de Fortalecimiento al Sistema de Medios Públicos, en un tiempo no mayor a cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de recibido de estos por parte del operador. En caso de requerir ampliación por un término adicional de cinco (5) días hábiles el citado operador así lo solicitará al responsable del seguimiento de la ejecución de los recursos asignados.
7. Ejecutar a cabalidad la ficha de cada proyecto específico que compone el plan de inversión presentado, las cuales forman parte integral de la presente Resolución, en todas sus características y atributos de calidad y oportunidad.
8. Apoyar la divulgación y promoción de las iniciativas, planes, programas y/o proyectos del Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones de acuerdo con el área geográfica cubierta por el operador de la televisión pública regional.
9. Al finalizar la ejecución del plan de inversión el operador deberá remitir por escrito una autorización en favor del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones y el Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones y de los demás operadores de televisión pública, en los términos definidos en los artículos 6 y 7 de la Resolución MinTIC 3556 de 2024.

10. Presentar el reporte de los resultados de los indicadores de que trata el artículo 4 de la presente Resolución en el informe al que se refiere el artículo 21 de la Resolución MinTIC 3556 de 2024, con su respectivo análisis para ser revisado por el Coordinador del Grupo Interno de Trabajo de Fortalecimiento al Sistema de Medios Públicos, o quien haga sus veces.
11. Las demás previstas en la Resolución MinTIC 3556 de 2024, especialmente lo dispuesto en los artículos 20 y 21.

ARTÍCULO 6. *Modificaciones al* plan de inversión. El operador público regional del servicio público de televisión **TELEVISIÓN REGIONAL DEL ORIENTE LIMITADA. - CANAL TRO**, podrá presentar solicitud de modificación al plan de inversión, hasta el último día hábil del mes de noviembre del año 2026 conforme con el artículo 16 de la Resolución MinTIC 3556 de 2024, la cual deberá ser radicada ante el MinTIC y dirigida para verificación y aceptación de la coordinación del Grupo Interno de Trabajo de Fortalecimiento al Sistema de Medios Públicos, o quien haga sus veces, incluyendo la justificación de la modificación, ajustes a realizar, y los cambios de cronograma y/o plan de trabajo, si aplica.

Parágrafo 1. La solicitud de modificación del plan de inversión será verificada por la Coordinación del GIT de Fortalecimiento al Sistema de Medios Públicos, o quien haga sus veces, dentro de los ocho (08) días hábiles siguientes a su radicación, de acuerdo con sus funciones. En la etapa de verificación, el GIT podrá requerir al operador **TELEVISIÓN REGIONAL DEL ORIENTE LIMITADA. - CANAL TRO**, para que, dentro de los ocho (8) días hábiles siguientes a la comunicación del requerimiento brinde respuesta a lo solicitado y corrija, aclare, modifique o adicione aquello que considere necesario respecto de la solicitud de modificación del plan de inversión en comento.

Parágrafo 2. Las modificaciones al plan de inversión inicialmente aprobadas y sus especificaciones técnicas, estarán sujetas a lo dispuesto en el artículo 16 de la Resolución MinTIC 3556 de 2024. En el caso en que las modificaciones del plan de inversión no sean aprobadas de conformidad con lo establecido en el presente artículo, el operador público de televisión deberá asumir los costos de dichas modificaciones con cargo a su presupuesto.

Parágrafo 3. La Coordinación del GIT de Fortalecimiento al Sistema de Medios Públicos, o quien haga sus veces, podrá solicitar ajustes o modificaciones a las propuestas presentadas que forman parte integral de esta resolución, por razones técnicas, financieras y/o presupuestales, los cuales deberán ser atendidos por el operador.

ARTÍCULO 7. *Cuenta para el manejo de los recursos.* El operador **TELEVISIÓN REGIONAL DEL ORIENTE LIMITADA. - CANAL TRO**, debe disponer de una cuenta de ahorros, destinada exclusivamente para el manejo de los recursos asignados, de una entidad financiera de calificación AAA vigilada por la Superintendencia Financiera, la cual deberá ser remitida a la Coordinación del Grupo Interno de Trabajo de Fortalecimiento al Sistema de Medios Públicos, con la solicitud de desembolso que trata el artículo 3 de la presente Resolución, presentando la respectiva certificación bancaria para el manejo de los recursos del plan de inversión, cuyo titular será el operador público regional del servicio público de televisión en cita.

ARTÍCULO 8. *Rendimientos financieros.* De conformidad con lo previsto en el literal o) del artículo 20 de la Resolución MinTIC 3556 de 2024, el operador **TELEVISIÓN REGIONAL DEL ORIENTE LIMITADA. - CANAL**

Pública

TRO, deberá consignar trimestralmente los rendimientos financieros generados por el manejo de los recursos asignados para la financiación del Plan de Inversión en la cuenta bancaria del Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones con NIT 800.131.648-6, en el Banco Davivienda, tipo de cuenta: ahorros, número: 00018-500003-3, Referencia No. 2: 16, y comunicar esta situación mediante correo electrónico a la Coordinación del Grupo Interno de Trabajo de Tesorería y al Coordinador del Grupo Interno de trabajo de Fortalecimiento al Sistema de Medios Públicos, o quienes hagan sus veces, adjuntando el soporte respectivo de la consignación.

Parágrafo. Los rendimientos financieros existentes al momento de la finalización de la ejecución de los recursos aprobados para la financiación del plan de inversión a que se refiere la presente Resolución deberán consignarse a la cuenta bancaria que indique la Coordinación del Grupo Interno de Trabajo de Tesorería de la Subdirección Financiera del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, dentro de los diez (10) días siguientes a esa finalización.

ARTÍCULO 9. *Saldos no comprometidos.* Los recursos desembolsados que no sean comprometidos por el operador **TELEVISIÓN REGIONAL DEL ORIENTE LIMITADA. - CANAL TRO**, al último día hábil de diciembre de 2026, deberán reintegrarse e informar a la Coordinación del GIT de Fortalecimiento al Sistema de Medios Públicos, o quien haga sus veces a más tardar ese mismo día a la cuenta bancaria del Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones con NIT 800.131.648-6, en el Banco Davivienda, tipo de cuenta: ahorros, número 00018-500003-3 Referencia No. 2: 15.

ARTÍCULO 10. *Inejecución del plan de inversión.* En caso de que el operador **TELEVISIÓN REGIONAL DEL ORIENTE LIMITADA. - CANAL TRO**, no pueda llevar a cabo la ejecución total o parcial del plan de inversión, deberá comunicarlo junto con la debida justificación para la verificación y aprobación de la coordinación del Grupo Interno de Trabajo de Fortalecimiento al Sistema de Medios Públicos, como responsable del seguimiento a la ejecución de los recursos, para efectos de proceder con la devolución total o parcial de los recursos al Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones con NIT 800.131.648-6, en el Banco Davivienda, tipo de cuenta: ahorros, número 00018-500003-3, Referencia No. 2: 15, dentro de la vigencia fiscal 2026.

Parágrafo. Se entenderán ejecutados los recursos con la certificación expedida por el representante legal del operador público, en los términos previstos en el artículo 17 de la Resolución MinTIC 3556 de 2024 para cada una de las líneas de inversión.

En cuanto a los recursos de inversión dedicados a la programación educativa y cultural multiplataforma se entenderán ejecutados los recursos con la certificación expedida por el representante legal del operador público que contenga la totalidad de los capítulos de cada programa financiado, la fecha de emisión de la totalidad de los contenidos, en las condiciones señaladas en el respectivo plan de inversión aprobado y recomendado previamente por la Coordinación del Grupo Interno de Trabajo de Fortalecimiento al Sistema de Medios Públicos del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, así como , con la autorización de la que tratan los artículos 6 y 7 de la Resolución MinTIC 3556 de 2024.

ARTÍCULO 11. *Indemnidad.* La ejecución de los recursos objeto de la presente Resolución estará a cargo exclusivamente del operador **TELEVISIÓN REGIONAL DEL ORIENTE LIMITADA. - CANAL TRO**, bajo su total

autonomía y responsabilidad. En este sentido, ni el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, ni el Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones serán responsables por los actos, incumplimientos, omisiones o hechos ocasionados por el citado operador, como tampoco de los actos, incumplimientos, omisiones o hechos ocasionados por las personas que dependan del mismo.

Parágrafo 1. La relación del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones y el Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones será única y exclusivamente con dicho operador y las fuentes de sus obligaciones serán las que se originen en la ley, la Resolución MinTIC 3556 de 2024, en el presente acto administrativo y en su plan de inversión, el cual es parte integral de la misma.

Parágrafo 2. El operador público regional del servicio público de televisión en mención será el único responsable ante las entidades y organismos públicos de control por la ejecución presupuestal del gasto.

ARTÍCULO 12. *Responsable del seguimiento.* De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 40 de la Resolución MinTIC 3556 de 2024, el responsable del seguimiento a la ejecución de los recursos asignados será el Coordinador del Grupo Interno de Trabajo de Fortalecimiento al Sistema de Medios Públicos o quien haga sus veces.

ARTÍCULO 13. *Paz y salvo.* De conformidad con el artículo 38 de la Resolución MinTIC 3556 de 2024, una vez ejecutado el plan de inversión, presentados los documentos de que trata el artículo 21 de la misma, por parte del operador **TELEVISIÓN REGIONAL DEL ORIENTE LIMITADA. - CANAL TRO**, y atendidas las observaciones remitidas por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones a este operador, la Coordinación del Grupo Interno de Trabajo de Fortalecimiento al Sistema de Medios Públicos, o quien haga sus veces emitirá el paz y salvo certificando el cumplimiento de las obligaciones a cargo del operador público.

Parágrafo. Para la expedición del paz y salvo correspondiente, el funcionario del MinTIC designado para el seguimiento a la ejecución de los recursos contará con 30 días calendario contados a partir de la fecha de presentación de cumplimiento total de las obligaciones, el cual estará dirigido al representante legal del operador.

ARTÍCULO 14. *Comunicación.* La Coordinación del Grupo Interno de Trabajo de Fortalecimiento al Sistema de Medios Públicos, o quien haga sus veces, comunicará la presente Resolución al representante legal o quien haga sus veces de **TELEVISIÓN REGIONAL DEL ORIENTE LIMITADA. - CANAL TRO**, Igualmente, comunicará a la Subdirección Financiera del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, una vez se encuentre en firme, para el proceso correspondiente.

Pública

ARTÍCULO 15. *Vigencia.* La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada, a los quince (15) días de enero de 2026.

Firmado Digitalmente

OLGA ISABEL BUELVAS DICKSON
Secretaria General

Proyectó: Laura López Camacho - GIT de Fortalecimiento al Sistema de Medios Públicos

Angelica María Castro - GIT de Fortalecimiento al Sistema de Medios Públicos

Revisó: María Cecilia Londoño Salazar – Coordinadora del GIT de Fortalecimiento al Sistema de Medios Públicos

Ruby Ruth Ramírez Medina – Directora Jurídica

Flor Angela Castro Rodríguez – Subdirectora Financiera

Gina Núñez Polo –Jefe Oficina para la Gestión Ingresos del Fondo

Juddy Amado Sierra - Jefe Oficina Asesora de Planeación y Estudios Sectoriales

Óscar Gustavo Acosta Manrique – Asesor Secretaría General

Silvana Beatriz Arbeláez Bateman – Asesora Viceministerio de Conectividad

Aprobó: Gloria Patricia Perdomo Rangel - Viceministra de Conectividad

REGISTRO DE FIRMAS ELECTRONICAS

Resolución FuTIC 00015 del 2026

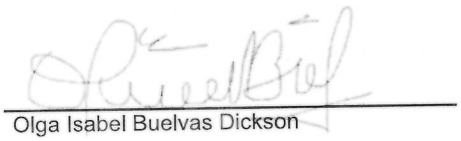
Ministerio de Tecnología de la Información y las Comunicaciones
gestionado por: azsign.com.co

Id Acuerdo: 20260115-141533-cb4696-40224165 Creación: 2026-01-15 14:15:33

Estado: Finalizado Finalización: 2026-01-15 15:49:31

Escanee el código para verificación

Firma: Firmante del Acto Administrativo



Olga Isabel Buelvas Dickson
1067877463
obuelvas@mintic.gov.co
Secretaria General
Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones

REPORTE DE TRAZABILIDAD

Resolución FuTIC 00015 del 2026

Ministerio de Tecnología de la Información y las Comunicaciones
gestionado por: azsign.com.co

Id Acuerdo: 20260115-141533-cb4696-40224165 Creación: 2026-01-15 14:15:33

Estado: Finalizado Finalización: 2026-01-15 15:49:31

Escanee el código para verificación

TRAMITE	PARTICIPANTE	ESTADO	ENVIO, LECTURA Y RESPUESTA
Firma	Olga Isabel Buelvas Dickson obuelvas@mintic.gov.co Secretaria General Ministerio de Tecnologías de la Información y las	Aprobado	Env.: 2026-01-15 14:15:37 Lec.: 2026-01-15 15:49:22 Res.: 2026-01-15 15:49:31 IP Res.: 181.49.95.120 Canal: Email

ACTO ADMINISTRATIVO
(26 ENE. 2026)

POR MEDIO DE LA CUAL SE DESIGNA EL COMITÉ ASESOR EVALUADOR

EL SECRETARIO GENERAL DE TELEVISIÓN REGIONAL DEL ORIENTE LIMITADA "TRO, CANAL TRO LTDA" EN USO DE LA DELEGACION DE FUNCIONES REALIZADA MEDIANTE RESOLUCION 023 DEL 26 DE ENERO DE 2024

En usos de sus facultades legales de conformidad con las normas que rigen las formas de selección de los contratistas conforme lo dispuesto en el artículo 21 del Acuerdo 012 del 19 de abril del 2023, y en especial, en uso de la delegación de funciones de "Asuntos Contractuales" realizada mediante Resolución 023 del 26 de enero de 2024 y demás normas concordantes y;

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el artículo 55 del Acuerdo 012 del 2023 "POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL NUEVO MANUAL DE CONTRATACIÓN DE TELEVISIÓN REGIONAL DEL ORIENTE LIMITADA CANAL TRO", se hace necesario designar el comité asesor evaluador, el cual enuncia:

ARTÍCULO 55. COMITÉ ASESOR Y EVALUADOR: Para efectos de verificar los requisitos habilitantes y calificar las propuestas en todos los procesos de selección que se tramiten a través de Invitación Pública CANAL TRO LTDA., o con más de dos cotizaciones, se designará un Comité Asesor Evaluador, que realizará su labor de manera objetiva, ciñéndose exclusivamente a las reglas contenidas en la invitación pública.

Su función consistirá en recomendar la adjudicación o la declaratoria de desierta de un proceso contractual.

Parágrafo. El Comité Asesor y Evaluador estará sujeto a las inhabilidades e incompatibilidades y conflicto de intereses legales que fije la ley.

ARTÍCULO 56. INTEGRACIÓN DEL COMITÉ ASESOR Y EVALUADOR: El Comité Asesor y Evaluador estará conformado por:

1) *El Coordinador del Área responsable del proceso y quién realizó la justificación para la elaboración del mismo.*
2) *Un funcionario de planta del área Financiera*
3) *El director administrativo y financiero*

Así mismo, la Gerencia podrá invitar a expertos para que apoyen la labor del comité evaluador quienes podrán intervenir en las decisiones y deberán ser designados a través de Resolución debidamente motivada.

PARÁGRAFO: La Gerencia podrá contratar evaluadores externos cuando por las condiciones del contrato a celebrar se requiera de un conocimiento especializado o específico sobre el objeto contratado.

a) *ARTÍCULO 57. FUNCIONES DEL COMITÉ EVALUADOR: Serán funciones del Comité Asesor y Evaluador:*
b) *Realizar el análisis de las propuestas presentadas desde el punto de vista técnico, financiero y jurídico.*
c) *Habilitar proponentes que reúnan los requisitos habilitantes establecidos en las Invitaciones.*
d) *Rechazar propuestas cuando las mismas no reúnan las condiciones de la invitación y cuando no sea posible su subsanabilidad.*
e) *Solicitar a los proponentes la subsanación de los documentos que estén incompletos. Resolver oportunamente las observaciones que los proponentes efectúen.*

Que se está adelantando el proceso de selección para suscribir convenio interadministrativo cuyo objeto es ***AUNAR ESFUERZOS PARA LA COPRODUCCIÓN EN EL DESARROLLO DE LA PREPRODUCCIÓN, PRODUCCIÓN Y POSTPRODUCCIÓN DE CINCUENTA (50) CAPÍTULOS DE 48 MINUTOS CADA UNO Y LA PROPUESTA MULTIPLATAFORMA DEL PROYECTO MAXQUE MASCOTAS, RESOLUCIÓN 00015 DEL FUTIC.***; para lo cual se requiere nombrar el comité asesor evaluador para que evalúe los requisitos de orden jurídico, técnico, económico y financiero de conformidad con, el artículo 56 del Acuerdo 012 del 2023

Que mediante Acuerdo 036 del 5 de diciembre de 2023, se modifica el Acuerdo 015 del 21 de diciembre de 2020, por el el cual se establece la planta de personal de Televisión Regional del Oriente LTDA, se elimina el cargo de Director Administrativo y Financiero y se crea el cargo de Secretario General.

Que mediante Resolución 023 del 26 de enero de 2024, se delego las funciones de "Asuntos Contractuales" en la Secretaria General.

Que el cargo de Director Administrativo y Financiero ya no existe, razón por la cual debe darse aplicación al parágrafo del artículo 56 del Acuerdo 012 del 2023, esto es

PARÁGRAFO: La Gerencia podrá contratar evaluadores externos cuando por las condiciones del contrato a celebrar se requiera de un conocimiento especializado o específico sobre el objeto contratado.

Que, en consideración de lo anterior;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Designar las personas que conformarán el Comité Asesor Evaluador y se encargaran de realizar el análisis de las propuestas presentadas de conformidad con lo dispuesto en el artículo 55 a 57 del Acuerdo 012 de 2023, para el PROCESO DE CONTRATACION – INVITACION PRIVADA, cuyo objeto es:

AUNAR ESFUERZOS PARA LA COPRODUCCIÓN EN EL DESARROLLO DE LA PREPRODUCCIÓN, PRODUCCIÓN Y POSTPRODUCCIÓN DE CINCUENTA (50) CAPÍTULOS DE 48 MINUTOS CADA UNO Y LA PROPUESTA MULTIPLATAFORMA DEL PROYECTO MAXQUE MASCOTAS, RESOLUCIÓN 00015 DEL FUTIC, el cual quedará conformado por las siguientes personas:

NOMBRES Y APELLIDOS	EN CALIDAD DE
MARISOL CAICEDO SUAREZ	ABG CONTRTISTA CPS 003-2026 (Parágrafo artículo 56 Acuerdo 012 de 2024)
YURANI LIZET TORRES	Área Financiera – CPS 002 DE 2026
LINA VANESSA RAMIREZ GAMBOA	Directora de Producción y Programación

ARTÍCULO SEGUNDO: La presente designación rige a partir de la fecha de su expedición

Dado en Floridablanca, a los 26 ENE. 2026

HENRY ALFONSO DIAZ HENRNADEZ
Secretario General Canal TRO

Revisó aspectos jurídicos: MARISOL CAICEDO S-Abg. Contratista OPS

MEMORANDO DESIGNACION COMITÉ ASESOR Y EVALUADOR

PARA: YURANI LIZET TORRES
Área financiera

MARISOL CAICEDO SUAREZ
Contratista Abg. Contratista CPS 003-2026

LINA VANESSA RAMIREZ
Directora de Programación Y Producción Canal TRO

DE: **HENRY ALFONSO DIAZ HENRNADEZ**
Secretario General Canal TRO

FECHA: 26 de enero de 2026

Cordial saludo:

Por medio del presente, me permito comunicarles que han sido designados como integrantes del comité evaluador para el proceso de contratación, que tiene por objeto ***AUNAR ESFUERZOS PARA LA COPRODUCCIÓN EN EL DESARROLLO DE LA PREPRODUCCIÓN, PRODUCCIÓN Y POSTPRODUCCIÓN DE CINCUENTA (50) CAPÍTULOS DE 48 MINUTOS CADA UNO Y LA PROPUESTA MULTIPLATAFORMA DEL PROYECTO MAXQUE MASCOTAS, RESOLUCIÓN 00015 DEL FUTIC"***, conforme a lo dispuesto en el artículo 42, numeral 1° del artículo 54 y artículo 57 del Acuerdo 012 de 2023;

> *ARTÍCULO 42. REQUISITOS PARA LA INVITACIÓN PRIVADA: Cuando se trate de adelantar contrataciones cuyo valor o cuantía sea superior a la establecida en el literal "d" del artículo 38 del presente manual (valor antes de IVA), se seguirá el procedimiento establecido en artículo 20 del presente manual y deberán acreditarse los siguientes requisitos:*

La entidad verificará que el (los) cotizante (s) que participe (n) en el proceso de selección se encuentre (n) capaces legalmente para obligarse a cumplir el objeto del contrato y que no estén incursos en inhabilidades o incompatibilidades que impidan la celebración del contrato, derivadas de la ley.

En concordancia con lo anterior, en las reglas de participación se desarrollarán los requisitos jurídicos objeto de verificación:

REQUISITOS HABILITANTES

La entidad verificará que el (los) cotizante(s) que participe(n) en el proceso de selección se encuentre(n) capaces legalmente para obligarse a cumplir el objeto del contrato y que no estén incursos en inhabilidades o incompatibilidades que impidan la celebración del contrato, derivadas de la ley.

En concordancia con lo anterior, en las reglas de participación se desarrollarán los requisitos jurídicos objeto de verificación:

La entidad verificará que el (los) cotizante(s) que participe(n) en el proceso de selección se encuentre(n) capaces legalmente para obligarse a cumplir el objeto del contrato y que no estén incursos en inhabilidades o incompatibilidades que impidan la celebración del contrato, derivadas de la ley.

En concordancia con lo anterior, en las reglas de participación se desarrollarán los requisitos jurídicos objeto de verificación:

	PERSONA NATURAL	PERSONA JURÍDICA
1	Carta de presentación de la oferta/ Cotización	Carta de presentación de la oferta/ Cotización
2	Certificado de existencia y representación legal, Fecha de Expedición inferior a 30 días (en caso que aplique)	Certificado de existencia y representación legal. (Fecha de Expedición inferior a 30 días)
3	Certificado de Afiliación a salud y pensión o planilla de último mes pago.	Certificación de cumplimiento de pago de aportes de seguridad social y parafiscales (fecha de expedición inferior a 30 días, firmada por revisor fiscal y/o representante legal)
4	Tarjeta profesional (si se requiere)	Tarjeta profesional y certificación de vigencia de inscripción de antecedentes disciplinarios del revisor fiscal
5	Certificado de antecedentes disciplinarios de la Procuraduría General de la Nación. (Fecha de expedición como máximo un (01) mes anterior a la solicitud de cotización)	Certificado de antecedentes disciplinarios de la Procuraduría General de la Nación del representante legal (Fecha de expedición igual o posterior a la solicitud de cotización)
6	Certificado de Antecedentes fiscales de la Contraloría General de la República. (Fecha de expedición como máximo un (01) mes anterior a la solicitud de cotización)	Certificado de Antecedentes fiscales de la Contraloría General de la República, del representante legal. (Fecha de expedición igual o posterior a la solicitud de cotización)
7	Certificado de antecedentes judiciales Policía Nacional. (Fecha de expedición igual o posterior a la solicitud de cotización)	Certificado de antecedentes judiciales Policía Nacional del representante legal- reciente. (Fecha de expedición igual o posterior a la solicitud de cotización)
8	Certificado del registro nacional de medidas correctivas – RNMC. (Fecha de expedición igual o posterior a la solicitud de cotización)	Certificado del registro nacional de medidas correctivas – RNMC del representante legal. (Fecha de expedición igual o posterior a la solicitud de cotización)
9	Consulta inhabilidades por delitos sexuales de la persona natural	Consulta inhabilidades por delitos sexuales del representante legal de la persona jurídica
10	Certificado de registro de deudores alimentarios morosos – REDAM de la persona natural	Certificado de registro de deudores alimentarios morosos – REDAM del representante legal de la persona jurídica
11	Fotocopia de la cédula	Fotocopia de la cédula del Representante Legal
12	Registro único tributario (RUT) (Fecha de expedición como máximo un (01) mes anterior a la solicitud de cotización)	Registro único tributario (RUT)(Fecha de expedición como máximo un (01) mes anterior a la solicitud de cotización).
13		Autorización del órgano social para contratar, en caso de que se requiera.
14	Hoja de Vida (En el caso que se requiera)	Brochure de servicios de la empresa (En el caso que se requiera)
15	Certificación bancaria inferior a 60 días	Certificación bancaria inferior a 60 días a nombre de la empresa.

Toda la información financiera debe ser presentada en moneda legal colombiana.

ARTÍCULO 54. OFRECIMIENTO MÁS FAVORABLE A CANAL TRO LTDA.: El ofrecimiento más favorable para CANAL TRO LTDA. se determinará de la siguiente manera:

1. *Para la adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización, la oferta más favorable a CANAL TRO LTDA., será aquella con el* ***menor precio.***

ARTÍCULO 54. FUNCIONES DEL COMITÉ EVALUADOR: Serán funciones del Comité Asesor y Evaluador:

a) *Realizar el análisis de las propuestas presentadas desde el punto de vista técnico, financiero y jurídico.*
b) *Habilitar proponentes que reúnan los requisitos habilitantes establecidos en las Invitaciones.*
c) *Rechazar propuestas cuando las mismas no reúnan las condiciones de la invitación y cuando no sea posible su subsanabilidad.*
d) *Solicitar a los proponentes la subsanación de los documentos que estén incompletos.*
e) *Resolver oportunamente las observaciones que los proponentes efectúen.*
f) *Una vez surtido el Proceso de Evaluación, recomendar al Gerente de CANAL TRO LTDA., quien es el posible adjudicatario del proceso.*

El comité asesor y evaluador designado a través del presente memorando, deberá cumplir con lo contemplado en el artículo 57 del Acuerdo 012 del 2023 y demás normas concordantes, inicia su función evaluadora con el recibo del memorando de su designación y finaliza con la declaratoria de desierto, aceptación de la Oferta y/o suscripción del contrato respectivo, o resueltos los recursos que en agotamiento de vía gubernativa sean interpuestos, si a ellos hay lugar.

Atentamente,

HENRY ALFONSO DIAZ HENRNADEZ
Secretario General Canal TRO

Revisó aspectos jurídicos: MARISOL CAICEDO S. -Abg. Contratista OPS

Canal TRO Es el Gran Santander	**ANALISIS DE PROPUESTA Y/O COTIZACION**	Código: A-GJ-G01-F03
		Versión:01
		Fecha: mayo 9 de 2022

INFORME DE EVALUACIÓN DE PROPUESTA

FECHA DE LA EVALUACIÓN	26 ENE. 2026
PROPONENTE	***MAGUEN COMUNICACIONES S.AS***
IDENTIFICACIÓN	NIT No. ***901356247-9***
OBJETO DEL CONTRATO	***AUNAR ESFUERZOS PARA LA COPRODUCCIÓN EN EL DESARROLLO DE LA PREPRODUCCIÓN, PRODUCCIÓN Y POSTPRODUCCIÓN DE CINCUENTA (50) CAPÍTULOS DE 48 MINUTOS CADA UNO Y LA PROPUESTA MULTIPLATAFORMA DEL PROYECTO MAXQUE MASCOTAS, RESOLUCIÓN 00015 DEL FUTIC.***

De conformidad con las normas legales vigentes y el deber de selección objetiva, se procede a realizar la evaluación de la propuesta presentada por **MAGUEN COMUNICACIONES S.A.S.** Teniendo en cuenta los requisitos técnicos, financieros y jurídicos señalados en el estudio previo y en la solicitud de cotización, como necesarios para acreditar la idoneidad.

1. REQUISITOS HABILITANTES JURÍDICOS

Examinados los documentos solicitados en la Cotización y realizada la verificación de estos presentados en la propuesta, se constató que los proponentes presentaron:

		MAGUEN COMUNICACIONES S.A.S	
ITEM	*REQUISITOS*	*CUMPLE*	*NO CUMPLE*
1	Carta de presentación de la oferta/ Cotización	X	
2	Certificado de existencia y representación legal. (Fecha de Expedición inferior a 30 días)	X	
3	Certificación de cumplimiento de pago de aportes de seguridad social y parafiscales (fecha de expedición inferior a 30 días, firmada por revisor fiscal y/o representante legal)	X	
4	Tarjeta profesional y certificación de vigencia de inscripción de antecedentes disciplinarios del revisor fiscal	X	
5	Certificado de antecedentes disciplinarios de la Procuraduría General de la Nación del representante legal (Fecha de expedición igual o posterior a la solicitud de cotización)	X	
6	Certificado de Antecedentes fiscales de la Contraloría General de la República, del representante legal. (Fecha de expedición igual o posterior a la solicitud de cotización)	X	
7	Certificado de antecedentes judiciales Policía Nacional del representante legal-reciente. (Fecha de expedición igual o posterior a la solicitud de cotización)	X	
8	Certificado del registro nacional de medidas correctivas – RNMC del representante legal. (Fecha de expedición igual o posterior a la solicitud de cotización)	X	
9	Fotocopia de la cédula del Representante Legal	X	
10	Registro único tributario (RUT)(Fecha de expedición como máximo un (01) mes anterior a la solicitud de cotización).	X	
11	Autorización del órgano social para contratar, en caso de que se requiera.		*N/A*
12	Brochure de servicios de la empresa (En el caso que se requiera)	X	
13	Certificación bancaria inferior a 60 días a nombre de la empresa.	X	
14	Documento que acredite la conformación del consorcio o unión temporal (En caso de que aplique)		

			N/A
	CONCLUSIÓN	CUMPLE	

2.- VERIFICACIÓN IDONEIDAD

De conformidad con las normas legales vigentes y el deber de selección objetiva, se procede a realizar la evaluación de las cotizaciones presentadas, a partir de los requisitos legales, los señalados en el estudio previo y la documentación presentada por los aspirantes, necesarios para acreditar la idoneidad.

OBSERVACIONES – CUMPLE

3.- ASPECTOS FINANCIEROS

Se recibe propuesta firmada por *JOSE DAVID CORREA CUELLAR*, en su calidad de Representante Legal de ***MAGUEN COMUNICACIONES S.AS* , por valor de *TREINTA Y CINCO MILLONES PESOS M/CTE ($35.000.000)*** *INCLUIDO TODOS LOS IMPUESTOS DE LEY.*

CONCLUSIÓN

De acuerdo con lo anterior, se determina que el proponente ***MAGUEN COMUNICACIONES S.AS*** identificado con número de NIT. **901356247-9 CUMPLE** con la totalidad de los requisitos exigidos como aspectos técnicos, requisitos habilitantes jurídicos, idoneidad, por lo que se recomienda por este comité evaluador que la propuesta se debe ACEPTAR por reunir con todos los requisitos establecidos en los documentos previos.

MARISOL CAICEDO SUAREZ
Aspectos Jurídicos – Abogada

YURANI TORRES CACERES
Aspectos Financieros – CPS Contabilidad

LINA VANESSA RAIREZ GAMBOA
Dirección de Producción y Programación